INFORME LABORAL PRIMER 50%

DOCENTES DE LA ESCUELAS COMUNITARIAS DE CITYA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS

2.024

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - - 011

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	UNION JIRIJIRIMO		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**AMANCIO MACU MACUNA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.007.003.972 DE TARAIRA VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA PUKUMI PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
					$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.007.003.973**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
AMANCIO MACU MACUNA
CC. N° 1007 003 972

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PUKUMI UNION JIRIJIRIMO**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

AMANCIO MACU MACUNA
CC. N° 1007 003 972
Docente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.007.003.972
MACU MACUNA

APELLIDOS
AMANCIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-2000
TARAIRA
(VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-JUN-2021 TARAIRÁ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

211

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito capitán de la comunidad Unión Jirijirimo **MANUEL KEVIN ROJAS TAIWNO** identificado con C.C N° 1.126.298.319 de **Mitu - Vaupés** en usos de sus facultades legales.

CERTIFICA:

Que el señor **AMANCIO MACU MACUNA** Identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.007.003.972 de TARAIRA-VAUPES** Cumplió con su labor como docente, en la **ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUKUMI DE UNION JIRIJIRIMO**, que comprende desde los días 01 del mes de Abril a 12 de Julio del año 2024. Cumpliendo con los acuerdos de planeación escolar.

Para mayor constancia del anterior se firma a 12 días del mes de Julio del año 2024

MANUEL KEVIN ROJAS TAIWNO
Capitán

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo Indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **AMANCIO MACU MACUNA** identificado con la C.C. Nº1.007.003.972 de Taraira, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **JIRIJIRIMO** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **AMANCIO MACU MACUNA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **JIRIJIRIMO** creo su escuela comunitaria **DE PUKUMI** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1362 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los articulos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***JIRIJIRIMO*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **PUKUMI** de la comunidad de **JIRIJIRIMO** al docente **AMANCIO MACU MACUNA** identificado con la C.C. N°: 1.007.003.972de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 17 de marzo del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **PUKUMI** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matrícula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaría de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **JIRIJIRIMO**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECERETARIO DE EDU CITYA

AMANCIO MACU MACUNA.
C.C. N° 1.007.003.972
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	PUKUMI	
Docente	AMANCIO MACU MACUNA	Grado a cargo:2 Y 3
Periodo de ejecución	1 de abril a 12 de julio de 2024	
Asignaturas	Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, área propia.	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

MATEMATICAS

Adición de números hasta 999 sin reagrupación.
Adicion de números hasta 999 con reagrupación.
Propiedades de la adición.
Sustracción de números hasta 999 sin des agrupación.
Sustracción de números hasta 999 con desagrupacion.

ESPAÑOL

GRAMATICA

- La silaba
- El sustantivo
- Genero y numero en los sustantivos
- La concordancia
- El verbo

ORTOGRAFIA

- Palabras con c y que – qui
- Uso de m antes de b y p.
- Uso de r suave y r fuerte

Comunicación

MANEJO DE INFORMACION

- El alfabeto
- El libro

SEMANTICA

- Onomatopeyas
- Palabras sinónimas
- Palabras
- Familia de palabras
-

CIENCIA NATURALES

¿Qué caracteriza a un ser vivo?
¿Qué es una célula?
Clasificación de las células
¿Cuáles son las funciones vitales de los seres vivos?

CIENCIAS SOCIALES

Quienes conforman a la comunidad
Los intereses de una comunidad
Las necesidades de la comunidad
Deberes y derechos de la comunidad
Semejanzas entre familia, colegio y comunidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2023
Nit- 838000242-6

ETICA Y VALORES • **Valorar la amistad** • **Hablar con amabilidad y cortesía** • **Actuar con honestidad** • **Ser prudente** • **Amar el lugar donde naciste.**	**EDUCACION FISICA** **Calentamiento global del cuerpo** **Flexibilidad del cuerpo.** **Movimiento de extremidades** **Practica y dominio de baloncesto**

AREAS PROPIAS

- **Identifico las artesanías de mi territorio**
- **Practico la cultura**
- **Historia y la creencia**
- **costumbre**
- **Manejo de materiales didácticos y el uso**

Estrategias pedagógicas	• Salir en el medio a tomar aire puro y desarrollar las actividades. • Cantar canciones infantiles y varias dinámicas como: movimiento de extremidades, salir a jugar, bañar, etc. • Realizar actividades como: preguntas inteligentes, adivinanzas, poemas. • Dar clases en diferentes espacios a los estudiantes. • Salir a jugar juegos infantiles.
Actividades desarrolladas.	• Lavar las sillas de la escuela PUKUMI • Aprender a jugar y divertir en equipo con los compañeros del estudio. • Hacer el aseo en el aula de clases. • Talleres • Tareas • Dibujar y colorear • Aprender a escribir • Aprender a leer • Realizar actividades en clase • Participación.
Aspectos a mejorar. /	• Realizar las tareas • Repasar • Preguntar al profesor • Participación

	• Poner interés al estudio • Comportamiento
Estrategias de soluciones	• Buscar diferentes estrategias de explicación • Retroalimentar • Utilizar materiales para contar, dibujar, del medio y practicar • Apoyar en los talleres, tareas, actividades, en las clases y en las tardes.
avances	• Contar números. • Dibujar y pintar. • Saludos. • Leer.
Evaluación	• Evaluación escrita • Evaluación oral • exposición
Actividad extracurricular	Los días 22, 23 y 24 de mayo 2024 realiza la actividad cultural en la comunidad Jirijirimo.

Anexos-evidencias fotográficas



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 10 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6





REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6



Firma

AMANCIO MACU MACUNA
CC.N. 1.007.003.972
DOCENTE



235

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minarias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: 012

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
LA PLAYA		13	JUL	2024

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA**

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.121.000.589 DE TARAIRA VAUPES**

PAGO POR CONCEPTO DE: **DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**

VALOR PAGADO:

CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE

$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Maribel Rojas L

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.000.589**

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.001.246**

236

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA
CC. N° 1.121.000.589

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE LA PLAYA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Maribel Rojas L

LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA
CC. N° 1.121.000.589
Docente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.121.000.589
ROJAS LETUAMA
LUZ MARIBEL
Maribel Rojas L


FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-2001
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-AGO-2020 TARAIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

238

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA.

Resolución 1363 de diciembre 6 2004.

El suscrito Capitán de la comunidad la playa **RONDON TANIMUCA LETUAMA** mayor de edad identificado con la C.C. N° 15´876.884 de Leticia; en uso de las facultades legales conferidas en la ley como autoridad máxima de carácter especial:

CERTIFICA:

Que **LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA mayor** de edad **C.C. N° 1.121.000.581 de** Taraira cumplió con las labores académico escolares con una intensidad horaria de 30 hora semanales como docente en la **ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA**, entre la fecha 1 de abril al 12 de julio 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma a los 13 días del mes de julio de 2024.

RONDON TANIMUCA LETUAMA
C.C. N° 15´876.884 LETICIA
CAPITAN
COMMUNIDAD LA PLAYA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario **LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA** identificado con la C.C.Nº **1.121.000.589** taraira, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **LA PLAYA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señora: **LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **LA PLAYA** creo su escuela comunitaria **LA PLAYA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1363 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***LA PLAYA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de La PLAYA de la comunidad de **LA PLAYA** a la docente **MARIBEL ROJAS LETUAMA** identificado con la C.C. N°: 1.121.000.859, de Taraira de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **LA PLAYA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace la docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **LA PLAYA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRETARIO EDU CITYA

LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA.
C.C. N° 1.121.000.589 de Taraira
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-8

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

INFORME LABORAL DOCENTE		
Escuela	La playa	**Resolución:**1363 de diciembre 6 2004
Docente	LUZ MARIBEL ROJAS LETUAMA	Grados a cargo: 2° Y 3°
Periodo de ejecución	1 de abril a 12 de julio	
Asignaturas	Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

Matemáticas

1 **Conjuntos**
- Concepto y determinación de conjuntos.
- Clases de conjuntos.
- Comparación entre conjunto.
- Relación entre conjuntos

2 **Sistema de numeración.**
- lectura y escritura de números de 3 a 4 cifras.

Español

1.El alfabeto español

1. combinatorio consonante bocal
2. **gramatica**
- el sustantivos
- géneros en los sustantivos
- adjetivo
- clases de adjetivos.
- Pronombres personales.
- El verbos.

Ciencias naturales

1. **Los seres vivos.**
- Los vegetales
- Características de los vegetales
- Clasificación de los vegetales
- el uso y cuidado de los vegetales .

Ciencias sociales

1 **la sociedad de la familia**
- parentesco
- grupo étnico de la comunidad
- árbol genealógico

2 **la orientación**
- instrumento de la orientación
- puntos cardinales, plano y mapa
- paralelos meridianos

ética y valores

1. **Respeto**
 a. respeto a mis compañeros y docentes.
 b. Respeto hacia los seres vivos que me rodean
 c. concepto y la importancia

Educación física

1. **El equilibrio**
 a. ajuste postura
 b. dirección espacial y temporal
 c. lateralidades
 d. patrones de movimientos

Áreas Propias.

1. Transcripción oral
- alfabeto propios

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM, Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

• los vocales a e i o u • consonante b d j k m n ñ p r s t w y • construcion de fraces y parrafo	
Actividades desarrolladas.	1.ejercicio de acuerdo al tematicas 2. graficar y colorear de acuerdo a las tematicas presentadas. 3 escritura en la area o campo abiertos 4.hojas base o algunas planas para el fortalecimiento de la escritura. 5.transcribir párrafos cortos 6. cantar e interpretar rondas y canciones 7. interpretar cuentos. Etc.
Aspectos a mejorar. / dificultades.	**Pedagógico:** hay mayoria de los niños que presenta muchas dificultades en la lectura y escritura, aun no reconoce las vocales y presenta poco interés en el estudio. **Convivencial:** hay niños que utilizan vocabulario malas tambien le falta respetar a los docentes le falta mejorar. **Recursos:** Falta de materiales didácticos ,energia para hacer los trabajo.
Estrategias de soluciones	Hacer esfuerzo de actividades extra clases. Etc.. realizar un proyecto pedagógico que responda a la necesidad de cada estudiante dentro de aula escolar.
avances	La mayoria de las tematicas propuestas para el primer semestre escolar se abordaron, Se alcanso trabajar, - Los niños han aprendido a sumar, Restar, y leer algunas palabras y escribir oraciones cortas y cuentos cortos.
Evaluación	Se llevaron a cabo evaluaciones escritas, orales e individuales al final del periodo y durante el periodo, finalizando cada jornada escolar se generaba un espacio de retroalimentación que cumplian las funciones de verificar y evaluar los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales de manera oral.
Actividad extracurricular	Realización del cronograma escolar Reuniones con los docentes y el equipo de gobierno escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

Evidencia fotográfica

Son la evidencia que se alcanzo a trabsjar con los niños en primer semestres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

Para la constancia se firman.

Maribel Rojas L

LUZ MARIBEL ROJOS LETUAMA
DOCENTE DE GRADO

221

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	LA PLAYA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**FELICIA TANIMUCA YUCUNA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.122.296.209 DE TARAIRA VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
					$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Felicia Tanimuca	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.122.296.209**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
FELICIA TANIMUCA YUCUNA
CC. N° 1 122 296209

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE LA PLAYA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Felicia Tanimuca

FELICIA TANIMUCA YUCUNA
CC. N° 1 122 296209
Docente

223


CEDULA DE CIUDADANIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.122.296.209
Apellidos
TANIMUCA YUCUNA
Nombres
FELICIA
Nacionalidad
COL
Sexo
F
25 MAYO 2003
Firma
Felicia Tanimuca


CO
019817668
ICCOL0198570686680 17<<<<<<<<<<<
0305255F3305094COL1122296209<6
TANIMUCA<YUCUNA<<FELICIA<<<<<<

224

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amaz

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito capitán de la comunidad la playa, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía como aparece al pie de la firma; en uso de las facultades legales que le confiere la ley como autoridad pública de carácter especial;

CERTIFICA

Que, **FELICIA TANIMUCA YUCUNA** mayor de edad con C.C. Nº **1.122.296.209** de **TARAIRA** cumplió con las labores académicas y escolares con una intensidad horaria de 30 horas semanales como docente en la **ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA** entre la fecha 1 de Abril al 12 de Julio de 2024

Para constancia de lo anterior se expide y se firma en la comunidad de la playa los 13 días de Julio 2024

RONDON TANIMUCA LETUAMA
C.C. Nº. 15876.884 LETICIA
CAPITAN COMUNIDAD LA PLAYA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario **FELICIA TANIMUCA YUCUNA** identificado con la C.C.Nº 1.122.296.209 de Taraira AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **la PLAYA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad a la señora: **Felicia Tanimuca YUCUNA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **LA PLAYA** creo su escuela comunitaria **LA PLAYA** reconocida oficialmente mediante la resolución **N°** 1363 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de **LA PLAYA** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **LA PLAYA** de la comunidad de **LA PLAYA** a la docente **FELICIA TANIMUCA YUCUNA** identificado con la C.C. Nº 1122296.209 de Taraira, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 15 de febrero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **La playa** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indigenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás lideres de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace la docente formalmente vinculada en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de PLAYA.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRETARIO DE EDU. CITYA

FELICIA TANIMUCA YUCUNA.
C.C. N° 1.122.296.209 de Taraira
DOCENTE COMUNITARIO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Departamento de Amazonas

INFORME LABORAL DOCENTE -PREESCOLAR

ESCUELA: LA PLAYA	COMUNIDAD: LA PLAYA	GRADO: 0°	FECHAS: 1 de abril al 12 de julio	N° ESTUDIANTES: 2
DOCENTE:	FELICIA TANIMUCA YUCUNA			
	DIMENSIONES			
	CORPORAL	ESTETICO	COMUNICATIVO	COGNITIVO
TEMAS DIMENSION	**1.Ubicacion espacial** **2.El cuerpo humano**	**1.El entorno** **2 .la familia**	**1.lenguaje escrito** **2.lenguaje oral**	**1.percepcion visual** **2.percepcion auditiva**
SUBTEMAS	*lataeralidades *posicion basica.sentado,acostados,arrodillados,acurrucados, de pies *Desplazamiento. - parte de cuerpo humano -organo de los sentido -los seres vivos -caracteristica de los seres vivos	*la casa *la escuela -los integrantes de la familias. -convivencias - Historias	*garabateo *trazo caligrafico *trazo preescritura *vocales a,e,i,o,u *consonante m y p. -dialogos -rondas -cantos -Poesia	*ver *reconocer *cerca , lejos *mucho, poco *grande ,mediano, pequeño -la voz -sonidos -grficar objetivos que produce sonido. Descubrir objetivo
OBJETIVOS	*Ejercitar y mantener el equilibrio en todas formas de movimientos. -conocer el cuerpo humanos y sus partes	*identificar su entorno respectando su curiosidad -identificar y valorar la familia como nucleo y base fundamental.	*expresar ideas atraves de su propias graficas y formas convencionales con diferentes intenciones comunicativa - Emplea la oralidad en dialogo y descripcion de la vida cotidiana.	*reconocer e identificar objetos que le rodea, del mismo modo escribir algunas figura o linea como una iniciativa. -identificar y diferenciar objetos que produce sonidos.
METODOLOGIA	realizar ejercicios bien sea individuales o grupales con el movimientos del cuerpo.			Explicar en el tablero de manera grupal e individual. Colorear dibujos de cantidad y tamaños. Ejercicio de manualidades con los objetos del entorno relacionado al tema) Preguntas orales.
LOGROS O AVANCES	*Muestra equilibrio en la realizacion de ejercicio -Señala y menciona los sentidos y comprende la finalidad en el cuerpo humanos	*Muestra interés e imaginación en su relación espontanea con los demás, la naturaleza y con su entorno, coloreando algunos dibujos. .	*Realiza ejercicios de trazos y escritura de algunas letras. -describe personas y lugares en forma detallado con la entonacion en forma adecuada .	
DIFICULTADES	Al comenzar el año lectivo tuvieron algunas dificultades pero alcanzaron a superar las debilidades presentadas.			

ACTIVIDADES	MATERIALES	OBSERVACIONES

Trabajos individuales ejercicios y tareas . Juegos dinámicos referente al tema Salir al frente del tablero Canciones propuesto al tema	tablero, marcadores, hoja bloc, colores, lápiz y objetos del entorno	Se alcanzaron a desarrollar todos los temas propuestos y los estudiantes no tuvieron mayor dificultad durante las diferentes clases de dimensiones. Falto más materiales didácticos como apoyo al docente.

Para Constancia Firma:

Felicia Tanimuca

FELICIA TANIMUCA YUCUNA
Docente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

INFORME LABORAL DOCENTE		
Escuela	La playa	**Resolución:**1363 de diciembre 6 2004
Docente	FELICIA TANIMUCA YUCUNA	Grados a cargo:1°
Periodo de ejecución	1 de Abril al 12 de Julio	
Asignaturas	Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.	
Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas		
MATEMÁTICA **Grado: 1°** **1.Los conjunto** a. Caracteristica y la presentación de un conjunto. b.relacion entré conjuntos. C.comparacion de elementos entré conjuntos **1 .Los números naturales del 0 al 9** **2. Pensamiento numérico** **b.Relacion de cantidades** **C.Operaciones aritméticas entré números hasta 99.** **d.Terminino de la adición y sustracción**		**Español** **Grado: 1°** **1. Lecto escritos** **a. Lectura e interpretación de cuento** **b.** Cuentos cortos 2.las vocales a. vocales abierta o cerradas b.formulacion de palabras con la vocales
Ciencias naturales **Grado:1°** 1. los seres vivos a. Caracteristica de los seres vivos animales grandes o pequeño. b.El uso y el cuidado de las vegetales 2.caracteristica y los hábitos de los seres vivos a.clasificacion de los seres vivos		**Ciencias sociales** **Grado: 1°** **1. La sociedad** **2. mi escuela** **3. La familia** **2.la comunidad** a.Estructura organizativa de la comunidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Área propio **Grado: 1°** **Transcripción oral:** **1.**Alfabeto propio Los vocales. a.e.i.o.u La consonante b.d.j.k.m.n.ñ. p.r.s.t.w.y **2.elemento de caceria y la maloca** a.cerbatan b.flecha, algodón, curare C.aroo,la pesca,barbasco, clases de trampas,la canoa, tiesto, Banco, pilón, macana, olla de tucupi,janea	
ética y valores **Grado:1°** **el respeto** -respeto a mis compañeros y docentes -respeto hacia los seres vivos que me rodea. **2.las normas** **a.manual de convivencia escolar**	**Educación física** **Grado:1°** **El Equilibrio** -Coordinación del cuerpo. -La carrera **2 . Coordinación** a.coordinacion dinámica general b.coordinacion fina C.coordinacion viso motriz

Estrategias pedagógicas	"Como estrategia de enseñanza la escuela lo llamado"multigrado" en dónde en un solo espacio o aula de clases hay dos grados, en éste sentido los estudiantes del grado prescolar y primero comparten el mismo espacio en algunos ocasiones las actividades aumenta de acuerdo a los grado. " con está estrategia de enseñanza se aplica mucho la estrategia de trabajo en grupo. caminata y exploració de lugares de acuerdo al tema con el fin de construir a nuevo conocimiento
Actividades desarrolladas.	1. Cantar e interpretar rondas y canciones. 2. Graficar y colorear de acuerdo a las temáticas presentadas. 4.Recoleccion de materiales de entorno para representar los conjuntos 5. Lectura en voz alta. 6. Salir al frente del tablero 7. trabajo individuales ejercicios y tareas.
Aspectos a mejorar. / dificultades.	La lecto escritura es la mayor dificultad que se presentó en desarrollar diferente actividades, como la escritura y la pronunciación de palabras
Estrategias de soluciones	Realizar unas actividades extra curriculares de esfuerzo en las jornadas contraria a pequeño grupos. Para la solución se espera organizar un trabajo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

	extra curricular para el fortalecimiento de la escritura y realizar proyecto pedagógicos
avances	*Se logra abordar los logros propuesto para éste periodo escolar * La relación y la convivencia entre los niños es adecuado
Evaluación	Se aplicó de acuerdo de las indicaciones del sistema institucional de evaluación se hicieron evaluaciones finalizada cada tema si embargo durante el desarrollo de las temáticas se evaluó el comportamiento y el desempeño de cada estudiante
Actividad extracurricular	Participación en los eventos de rituales o bailes de la época, al baile de muñeco el baile de rana y de chontaduro en la comunidad
Anexos-evidencias fotográficas	



Son evidencia que se trabajó con los niños en primer semetres.

234

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Departamento de Amazonas

Felicia Tanimuca

FELICIA TANIMUCA YUCUNA
DOCENTE

207

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minarias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO:- - 014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
PUERTO SABANA			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**AMANCIO TANIMUCA LETUAMA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.125.468.993 DE MITU VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA FILIAL PUERTO SABANA PAGO**				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero relacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.125.468.993**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
AMANCIO TANIMUCA LETUAMA
CC. N° 1.125.468.993

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PUERTO SABANA FILIAL DE CENTRO PROVIDENCIA**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

AMANCIO TANIMUCA LETUAMA
CC. N° 1.125.468.993
Docente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.125.468.993

NUMERO

TANIMUCA LETUAMA

APELLIDOS

AMANCIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1982

MIRITI PARANA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-2005 MITU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-8500100-70140253-M-1125468993-20050603 03003 00215A 02 121886570

250

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

ESCUELA COMUNITARIA PUERTO SABANA FILIAL DE ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA
RESOLUCION 1392 -13- DIC- DE- 2004

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LABORAL

EL suscrito consejero, VICENTE MAGIÑA TANIMUCA, de la comunidad puerto sabana , identificado con la cédula de ciudadanía N° : 1.121.001.090 , de la Pedrera Amazonas , en usos de sus facultades legales que le otorga el estatuto y el reglamento interno del consejo indígena del territorio Yaigojé Apaporis. C. I. T. Y. A.

CERTIFICA. . .

Que el señor, AMANCIO TANIMUCA LETUAMA, Docente comunitario de la escuela puerto sabana filial de centro identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.125.468.993 de Mitu_Vaupés. Cumplió satisfactoriamente sus funciones estipuladas en el acta de vinculación personal y el manual de convivencia escolar, en la comunidad puerto sabana, en el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes de julio del año 2.024.

Vicente Magiña T.

Vicente Magiña Tanimuca
CC. N. . N° 1. 121. 001. 090 pedrera
Consejero-capitan.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS
CITYA
RESOLUCIÓN N°- 145 DE 19 DE OCTUBRE DE 2001
NIT 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **Amancio Tanimuca Letuama** identificado con la C.C. Nº1.125.468.993 de Mitú, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que, reunidos en la comunidad de **sabana**, los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **AMANCIO Tanimuca letuama** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **sabana** creo su escuela comunitaria de **SABANA FILIAL CENTRO PROVIDENCIA** reconocida oficialmente mediante la resolución N°1392 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de **SABANA** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles especificos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **SABANA FILIAL CENTRO PROVIDENCIA** de la comunidad de **SABANA** al docente **AMANCIO TANIMUCA LETUAMA** identificado con la C.C. N°:**1.125.468.993** de Mitu, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. *Duración* El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria de **sabana filial centro providencia,** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros dias de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

- Reconocer la suma de **$11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **Sabana**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECERETARIO DE EDU CITYA

AMANCIO TANIMUCA LETUAMA.
C.C. N° 1.125.468.993 de Mitú
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit. 838000242-8

INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	Comunitaria Puerto sabana filial de centro	
Docente	Amancio Tanimuca Letuama	**Grado a cargo:1°,2°,3° , 4° y 5°**
Periodo de ejecución	01 de abril al 12 de julio del 2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	

Matemáticas	*Español*
Los números de 0 a 99. *Operaciones aritméticas entre números hasta 99* *Adición y sustracción (desagrupando y reagrupando)* *Multiplicaciones y divisiones* *Lectura y escritura de número de números de 4 a 6 cifras.* *Adición y sustracción (desagrupando .* *Multiplicaciones y divisiones* *Operaciones combinadas* *Termino y representación de una fracción.* *Fracciones propias e impropias y números mixtos* *Complicación y Simplificación* *Adición y sustracción de fracciones homogéneas y heterogénea.* *Multiplicacion*	*Las vocales* *oblertas cerrada* *Uso de las mayúscula* *Signos de puntuacidE* *El acentU* *Uso de s, z y r* *Uso de la mayúsculae* *el acentc* *clasificación de las palabras según el acentL* *Los signos de puntuación, el uso de punto y coma.* *diptongo, triptongo, hiate* *el acentc* *clasificación de las palabras según el acentL* *Los signos de puntuación..* *La tilde diacriticU* *Uso de las abreviaturas las siglas y los simbolos* *Uso de la raya y guion* *Uso de las consonantes b, v, g, j, z, c, x*
CIENCIAS NATURALES	*CIEMCIAS SOCIALES.*
LOS SERES VIVO Y SUS MEDIOS *Caracteristicas y los hábitos de los seres vivos.* *Clasificación de los seres vivos según sus alimentacion* *Recursos naturales renovables y no recovables* *Fauna y flora* *Ecosistema y sus clases.* *Adaptación de los seres vivos en el medio natural* *Equilibrio ecologico* *Elemento y niveles de organización.* *Relaciones en los ecosistemas*	*La sociedad* *Estructura organizativa de la comunidad* *Normas de convivencias* *macans del paisajes* *El clima y pisos termica* *Elementos del clima* *Las regiones naturales* *La democracia* *La organización politica.* *Nuestra economia* *Sectores de la economia* *Regiones económicas de Colombia* *La economia del territorio.* *Colombia un país pluriétnico* *Distribución de la población colombiana* *población indigena*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGUJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit. 838000242-6

	población
ETICAS Y VALORES LA VIDA Y LAS NORMAS. La familia La responsabilidad Valores materiales e inmateriales origen y potencia de la familia convivencia familiar y normas de cortesias	Educación fisica Coordinación dinámica general Coordinación fina Coordinación viso matriz Deportes
	AREAS PROPIAS Instrumentos de la caseria ,cerbatana ,algodon y curare,arco y ficha instrumentos de pesca y barbasco Clases de trampas , cacury,machiva y entre otros Instrumentos de medio y uso tradional,la banca, la macana, el baston,el tiesto,la totuma,el pilon,la olla de barro y entre otros

Estrategias pedagógicas	Describo de manera general las extrategias pedagogicas que se implemento durantes desarrollo de las actividades ,practicamente como el primer lugar , Saludo a los niños,orden en el salon ,luego reviso los materiales ,despues dinamizo o motivo con el cantos y procedo por revisar la tareas de asignatura que corresponde. Defino el concepto con claridad con el respectivo explicaciones.De la misma dinamica los niños empieza participar en el tablero uno por uno y asi sucesivamente .De igual modo se complementa por dictar las frases.Asi mismo nuevamente se retoma por reslizar de las lectura individuamente y finalmente salgo a jugar las rondas e integracion de juegos.
Actividades desarrolladas	Realizar y clasicar las habitas de los seres vivos y las actividades que realizan. Elaborar las tablas de prelectura. Elaborar las tablas de suma,resta,multiplicacion y division. Realizar sopa de letra con las palabras y el significados de letra v_b, ll_y, s, c x z, de manera individual Elaborar letrero los valores importantes. s Realiar el cartel de exposicioon de trabajos escritos Recolección de materiales para conteo numerico y escritura en arena Realizar expresiones graficas de los detalles los vegetales y los animales.. Realizar maqueta de la comunidad
Aspectos a mejorar. /	Tener un espacio adecuado para aprendizaje de los niños y ademas tener libro de apoyo pedagógico . Tener capacidad para intetactuar y reconocer que la escuela es un lugar de respeto Cuidar materiales y saber usar Mejorar aspecto personales y sentimientos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

	Control y rivalidades entre compañero de clases *Respetar al docentes y poner atencion las explicaciones.*
Estrategias de soluciones	*Se genero diferentes escenario de lugar de aprendozajes ya sea la cancha,campo abierto,casas y patios.* *Buscar materiales del entornos y demás elementos didácticos para desarrollar las actividades.*
avances	*Se han avanzada en las medidas que se va desarrollados las diferentes actividades. Atraves de las practicos desarrollados y algunos estrategias se logra conocer y aprender convivir en diferente excenarios de la vida, que nos permitieron fortalecer las exploraciones de las nociones básicas.*
Evaluación	Es de tipo oral,salida al tablero y taller etc.
Actividad extracurricular	• *Taller de recuperacion* • *Juego dirijidos y rondas* • *Intregracion de Deportivos.*

Anexos-evidencias fotográficas

Practica de la lectura
Y escritura.



Juego dirijidos y rondas



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGCUE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 18 de octubre de 2007.
Dirección de Asuntos Indígenas, Mineras y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Realizar sopa de letra con las palabras y el significado de letra





Realizar el cartel de exposiciones de trabajos escritos



Firma _____

Amancio Tanimuca Letuama
Docente del Grado

269

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR: **AWAURITA**	FECHA	DIA	MES	AÑO
		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **ANTONIO BARRETO YAUNA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.121.000.759 DE LETICIA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE: **DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA FILIAL AWAURITA PAGO**				
CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:				
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE				
$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA: Antonio Barreto	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.121.000.759**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolucion N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
ANTONIO BARRETO YAUNA
CC. N° 1.121.000.759

LA SUMA DE:

$ 5.715.000

CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE AWAURITA FILIAL DE LA PLAYA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Antonio Barreto

ANTONIO BARRETO YAUNA
CC. N° 1.121.000.759
Docente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.121.000.759
BARRETO YAUNA
ANTONIO
Antonio Barreto


FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1994
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-FEB-2015 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

272

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asunto Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit-838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito concejero de la comunidad de Awaurita, mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía como aparece al pie de la firma; en uso de las facultades Legales que le confiere la ley como autoridad pública de carácter especial;

CERTIFICA

Que, **ANTONIO BARRETO YAUNA** mayor de edad Identificado con c.c. N° 1.121.000.759 de Leticia cumplió con las labores académica y escolares con una intensidad horaria de 30 horas semanales como docente en la **ESCUELA FILIAL AWAURITA** entre la fecha 1 de Abril hasta 12 de julio de 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma en la comunidad de Awaurita a los 12 días mes de Julio 2024.

Antonio Barreto

MARTIN LETUAMA TANIMUCA
c.c. N. 15 880.351. MIRITI
CONSEJERO DE COMUNIDAD AWAURITA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **ANTONIO BARRETO YAUNA** identificado con la C.C.Nº1121000759 DE LETICIA AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **AWAURITA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad al señor: **ANTONIO BARRETO YAUNA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **Awaurita** creo su escuela comunitaria **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1363 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual induye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***AWAURITA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles especificos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** de la comunidad de **AWAURITA** al docente **ANTONIO BARRETO YAUNA** identificado con la C.C. N°: 1121000759 DE LETICIA, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **AWAURITA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECERETARIO DE EDU CITYA

ANTONIO BARRETO YAUNA.
C.C. N° 1121000759 de leticia
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

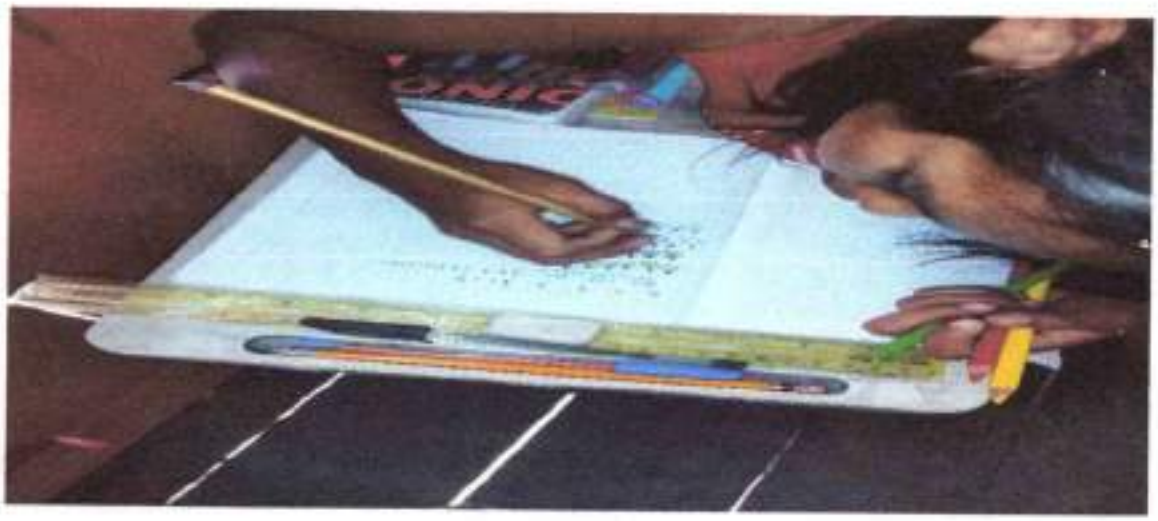
INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	Awaurita filial de la playa	
Docente	Antonio Barreto Yauna	**Grado a cargo:1° y 2°**
Periodo de ejecución	1 de abril hasta 12 de Juliio de 2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	
Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas		
Matemáticas **Tema: conjuntos** **Sub temas: caracteristicas y representación** **Tema: pensamiento numérico** **Sub temas: los números de 0 a 99** • **Relación de cantidades operaciones**	**Español** **Tema: lecto** **Subtemas: escritura y aprestamiento** **Tema: las vocales** **Subtemas: las vocales abiertas y cerradas**	
Ciencias naturales **Tema: los seres vivos** **Subtema: caracteristica de los seres vivos** **Tema: los seres vivos y su medio** **Subtema: habita, alimentación, reproducción**	**Ciencias sociales** **Tema: la sociedad** **Subtema: la familia** **Tema: la sociedad** **Subtema: comunidad, estructura, organización de la comunidad.**	
ética y valores. **Tema: El Respeto** **Subtema: concepto y la importancia** **Tema: las normas** **Subtema: manual de convivencia escolar.**	**Educación fisica** **Tema: el Equilibrio** **Subtema: patrones de movimientos** **Tema: coordinación** **Subtema: coordinación dinámica general.**	
Áreas propias Tema: El baile de muñeco Subtema: los pasos básicos del baile Tema: cerámica Subtema: las ollas de barro		
Estrategias pedagógicas	Explico los temas tratados a través de ejercicio y utilizando como ejemplo con los objetos de nuestro entorno, como salida al campo. Explico los temas tratados a través de ejercicio y utilizando como ejemplo con los objetos de nuestro entorno, como salida al campo. También haciendo alguna visita en la maloca tradicional u con el tradicional más que todo esto se hace en el área propia. Para así poder hacer que los alumnos los entiendas de la mejor forma	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-8

Actividades desarrolladas.	Las actividades que más se utiliza son salida al campo juego dirigidos y juego de mesa, rondas infantiles. Las actividades que se realizó con los estudiantes son rondas infantiles, juego dirigidos y juego de mesa. Actividades en campo abierto dependiendo de los temas que se trata
Aspectos a mejorar. /	Implementar más las estrategias para que los niños vayan soltando la timidez. . el miedo, de expresar con los compañeros y con el mismo profesor. Buscar la mejor forma de explicar los temas tratados
Estrategias de soluciones	Busco la forma de que los niños entiendas de la mejor forma utilizando los medios de nuestro entorno
avances	Se ha logrados dar de mejores formas las actividades realizadas con la salida al campo y utilizando como ejemplos los objetos de su entorno. Se ha logrados dar de mejores formas las actividades realizadas con la salida al campo abierto, también haciendo algunos ejercicios en clase ya sea oral y escrita y utilizando como ejemplos los objetos de su entorno. Con esta estrategia he conseguido que los alumnos me entiendas y comprendas de las formas las actividades que se realiza dentro del aula y fuera de aula.
Evaluación	La evaluación se hace oral, escrita, tarea, y a través de algunos ejercicios
Actividad extracurricular	Participación en los bailes tradicionales que se realizas dentro de la comunidad.
Anexos-evidencias fotográficas	

Antonio Barreto
FIRMA DEL PROFESOR

Evidencias fotograficas.



Estudiantes realizando el ejercicio de representacion de cantidades mediante números y objetos.



Estudiantes en actividad de integracion.





Estudiante en desarrollo practico de resolución de la operación de adición de números naturales.



Niños en ejercicios de calentamiento del cuerpo antes de iniciar con los juego predeportivo – microfutbol.



Estudiantes realizando la práctica de la construcción de una maloca-mediante la realización de una maqueta.

259

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
AWAURITA			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**FREDY LETUAMA MATAPI**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.122.296.203 DE LETICIA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA FILIAL AWAURITA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Fredy Letuama M.	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.122.296.203**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

260

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
FREDY LETUAMA MATAPI
CC. N° 1.122.296.203

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE AWAURITA FILIAL DE LA PLAYA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Fredy Letuama M

FREDY LETUAMA MATAPI
CC. N° 1.122.296.203


REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.122.296.203
LETUAMA MATAPI
FREDY
COL
1,61
M
12 JUL 2002
O+
NBRIT: FARANA (AMAZONAS)
09 JUL 2021 LETICIA
10 JUL 2031
Fredy letuama M.


ICCOL0238759750600O1<<<<<<<<<<
0207120M3307102COL1122296203<7
LETUAMA<MATAPI<<FREDY<<<<<<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N 023 de 07 de marzo de 2023.
Nit-838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito concejero de la comunidad de Awaurita, mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía como aparece al pie de la firma; en uso de las facultades Legales que le confiere la ley como autoridad pública de carácter especial;

CERTIFICA

QUE, FREDY LETUAMA MATAPI mayor de edad Identificado con c.c. N° 1.122.296.203 de Leticia cumplió con las labores académica y escolares con una intensidad horaria de 25 horas semanales como docente en la ESCUELA COMUNITARIA AWAURITA FILIAL LA PLAYA, entre la fecha 1 de Abril hasta 12 de julio de 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma en la comunidad de Awaurita los 12 de julio 2024.

MARTIN LETUAMA TANIMUCA
c.c. N. 15 880.351. MIRITI
CONCEJERO DE COMUNIDAD AWAURITA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **FREDY LETUAMA MATAPI** identificado con la C.C.N° 1122296203 de leticia AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **AWAURITA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad al señor: **FREDY LETUAMA MATAPI** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **awaurita** creo su escuela comunitaria **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1363 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***AWAURITA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** de la comunidad de **AWAURITA** al docente **FREDY LETUAMA TANIMUCA** identificado con la C.C. N°:1122296203 de Leticia, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **AWAURITA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECERETARIO DE EDU CITYA

Fredy Letuama M.
FREDY LETUAMA MATAPI.
C.C. N° 1122296203 de Leticia
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit. 838000242-4

INFORME LABORAL DOCENTE -PREESCOLAR

ESCUELA: Awaurita filial playa	COMUNIDAD: AWAURITA	GRADO: Pre- escolar	FECHAS: 1/ 04/2024 a 14/06/2024	N° ESTUDIANTES: 7
DOCENTE:	FREDY LETUAMA MATAPI			
	DIMENSIONES			
	CORPORAL	ESTETICO	COMUNICATIVO	COGNITIVO
TEMAS DIMENSION	EL CUERPO HUMANO	LA FAMILIA	LENGUAJE ORAL	PERCEPCION AUDITIVA
SUBTEMAS	*parte del cuerpo humanos * órgano de los sentidos. * Los seres vivos. *características de los seres vivos.	-los integrantes de la familia -convivencias -historias	-DIALOGOS -RONDAS -CANTOS -POESIA	-la voz -sonidos -graficar objetos que produce sonidos -describir objetos que produce sonidos
OBJETIVOS	Conocer el cuerpo humano y sus partes que conforma, y conocer las características de los seres vivos.	Identificar y valorar la familia como núcleo y base fundamental de la vida individual.	Emplear la oralidad en dialogo, poesía, rondas cantos hasta su capacidad de conocimientos individuales.	Identificar, diferenciar y conocer objetos que produce sonidos.
METODOLOGIA	Realizar ejercicios individuales o grupales mencionando las partes del cuerpo humano. Salida al tablero demostrando su capacidad de aprendizaje individual.	Realizar gráficos reflejada a la estrategia de la explicación para mayor entendimiento, evitando la dificultad que puedan presentar.	Producir, actividad creativa frente a los diferentes temas a tratar. Divertir a los niños con las rondas y cantos explicando sus pasos.	Explicar en el tablero de manera grupal e individual. Realizar gráficos frente al tema, enseñar la coloreada individual y grupal.
LOGROS O AVANCES	Señala y menciona los sentidos y Comprende la finalidad en el cuerpo humano. Menciona las partes de su cuerpo.	Comprende su historia de vida, conoce su familia y su convivencia.	Divierte con sus compañeros los cantos y rondas en momento adecuado, y disfruta con la poesía.	Muestra interés e imaginación de los objetos que produce sonidos, mencionando sus diferentes nombres en idioma y en español.
DIFICULTADES	Al comenzar el tema, presentaron algunas debilidades para nombrar los órganos de los sentidos y algunas partes de los seres vivos. A tiempo todo se pudo superar y mejorar.	No hubo mayor dificultad.	Al comienzo de nuevos temas Presentaron dificultad, como en cantos, rondas, es decir, la timidez. A constancia del tiempo se pudo superar hasta lo mejor que se pudo.	En estos temas se pudo mejorar y superar, no hubo dificultad.

ACTIVIDADES	MATERIALES	OBSERVACIONES
* Tareas de refuerzos frente al tema. * Actividades en clases, juegos, cantos frente al temas. * Explicar con mucho detalle los temas * graficar en la hoja bloc explicando la coloreada. *cuentos cortos basado al tema.	Para realizar los tipos de actividades en cada dimensión se tiene: tablero, marcadores, colores, vinilos Hoja bloc, materiales de la región, tijeras, etc..	Se pudo desarrollar todos los temas propuestos en las diferentes dimensiones, los estudiantes no presentaron mucha dificultad en comprensión de las diferentes dimensiones, además hubo entendimiento entre el docente y los estudiantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS.



Niño representando mediante dibujos figuras que emiten sonidos.



Estudiantes de prescolar identificando las partes del cuerpo humano.

Para Constancia Firma:

Fredy Letuama M.

FREDY LETUAMA MATAPI
Docente

282

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedida por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO:- 017

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	AWAURITA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**ALEXIS LETUAMA TANIMUCA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.122.296.186 DE MIRITI PARANA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA FILIAL AWAURITA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.122.296.186**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
ALEXIS LETUAMA TANIMUCA
CC. N° 1.122.296.186

LA SUMA DE:

$ 5.715.000

CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE **AWAURITA FILIAL DE LA PLAYA**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

ALEXIS LETUAMA TANIMUCA
CC. N° 1.122.296.186
Docente


FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-2000
MIRITI PARANA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
29-ABR-2019 MIRITI PARANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.122.296.180
LETUAMA TANIMUCA
APELLIDOS
ALEXIS
NOMBRES

CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit. 838000242-6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

EL suscrito consejero de la comunidad MARTIN LETUAMA TANIMUCA identificado con cédula de ciudadania N.°: 15. 880 351 de Miriti Paraná, en usos de sus facultades legales que le otorga el estatuto y el reglamento interno del consejo indígena del territorio Yaigojé Apaporis. C.I.T.Y.A.

CERTIFICA

Que el docente comunitaria/o ALEXIS LETUAMA TANIMUCA identificada/ con cédula de ciudadanía N.°: 1 122 296 186 Cumplió satisfactoriamente sus funciones estipuladas en el acta de vinculación y el manual de convivencia escolar, en la escuela comunitaria **filial Awaurita** en el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.025.

Se expide en la comunidad Awaurita a los 12 dias del mes de julio de 2024.

MARTIN LETUAMA TANIMUCA
CC.N. 15. 880 351
Consejero de la comunidad

285

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **ALEXIS LETUAMA TANIMUCA** identificado con la C.C. Nº 1122296186 DE Miriti AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **AWAURITA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad al señor: **ALEXIS LETUAMA TANIMUCA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **Awaurita** creo su escuela comunitaria **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1363 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***AWAURITA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** de la comunidad de **AWAURITA** al docente **ALEXIS LETUAMA TANIMUCA** identificado con la C.C. N°:1122296186 de miriti, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **AWAURITA FILIAL LA PLAYA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **AWAURITA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECERETARIO DE EDU CITYA

ALEXIS LETUAMA TANIMUCA.
C.C. N° 1122296186 de MIRITI
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Escuela	Awaurita filial la playa	
Docente	Alexis Letuama Tanimuca	**Grado a cargo: 3° y 4°**
Periodo de ejecución	1 de abril hasta 12 de julio de 2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

Matemáticas

CONJUNTO
- Concepto y determinación de conjuntos.
- Representación de conjunto

Clase de conjuntos
- Relación de conjuntos
- Relación de pertenencia

OPERACIONES BASICA DE ARITMETICA
- Adición y Sustracción
- Multiplicaciones y divisiones
- Números Romanos
- Los números decimales

Español

LOS SUSTANTIVO
- Géneros de los sustantivos.

Adjetivos
Clases de objetivos
EL VERBO
Tiempo y conjugación del verbo.
-clases de oraciones
LA ORTOGRAFIA
- Uso de las mayúsculas.
- El acento.
- Los signos de puntuación, el uso de punto y coma.
- Diptongo, triptongo y el hiato

Ciencias naturales

LOS SERES VIVOS.
- Clasificación de los seres vivos.
- Característica de los seres vivos

LA CELULAS Y SU PARTE
- Animal
- Vegetal
- Eucariota y procariota

RECURSOS NATULALES
- Recursos naturales renovables y no renovables.
- Fauna y Flora.

LOS SERES VIVOS Y SUS MEDIOS
- ✓ Habitad
- ✓ Ecosistema y sus tipos.
- ✓ Relación de los seres vivos con el medio.
- ✓ Adaptación de los seres vivo con el medio.

Ciencias sociales

LA ORIENTACION
- Instrumentos de orientación
- Puntos cardinales
- Plano y mapa

EL UNIVERSO
- La tierra
- Planos y mapas
- coordenadas
- Geográfica

EL PAISAJE
- Clases de paisaje
- Relieve y sus características.
- EL clima y pisos térmicos
- Regiones naturales
- La organización política

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

ética y valores. **COMPORTAMIENTO** • **Individual y Colectivo** **LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD** • **Nuestros valores como grupo étnico** • **Valores materiales e inmateriales** **LA VIDA** ➢ **La familia** ➢ **origen y potencia familiar** ➢ **Convivencia familiar** ➢ **Normas y cortesías** **RESPONSABILIDAD** ➢ **Personal y colectivo**	**Educación física** **>HISTORIA DE EDUCACION FISICA** • **Cualidades físicas** • **Atletismo** **CARRERA** ➢ **Salto** ➢ **Velocidad** ➢ **Resistencia** ➢ **Fuerza** **PREDEPORTIVO** ✓ **Micro futbol**

Áreas propias
ABECEDARIO PROPIO

. Consonante
. Narraciones en idioma

ARTESANIA
✓ Los tejidos con hoja de mil pesos
➢ Canasto...etc.

MATERIALES
Bejuco yarumo
(mukua)

Estrategias pedagógicas	MATEMATICA ■ Salidas de campo para que el estudiante aprende los números naturales con los recursos naturales de nuestro entorno. Para área español ➢ Salida al teatro para que los niños (a) expresa su actividad sea oral y verbal Ciencia Naturales • Salida al campo para observar los seres naturales...etc.
Actividades desarrolladas.	Mencione cada una de las actividades desarrolladas en las clases durante un periodo de ejecución. ✓ Narrar cuentos cortos en occidental y cultural. ✓ Aprender poesía ✓ Realizar pequeña dinámica relacionado al tema ✓ Compromiso (Tarea) ✓ Salida al campo. ✓ Mini Taller ✓ Grafica referente al tema para explicación oral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Aspectos a mejorar. /	Que halla el dominio del salón. Frente, al manejo del grupo y para participación al Salón de clases.
Estrategias de soluciones	Hacer más actividades como: Trabajo grupal, juego dirigido y trabajo en clases.
avances	Se logró las actividades porque los estudiantes tienen habilidades para aprender y explorar más conocimiento
Evaluación	La evaluación se realiza al finalizar cada tema, ya sea: escrito, verbal, oral y pequeña quiz.
Actividad extracurricular	-Participación en actividades culturales y occidentales dentro de la comunidad. -participar en los eventos comunitarios.
Anexos-evidencias fotográficas	

Firma: _____

ALEXIS LETUAMA TANIMUCA
DOCENTE

292

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
PAROMENA		12	JUL	2024

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **NATALY LETUAMA MACUNA**

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.121.000.810 DE MIRITI PARANA AMAQZONAS**

PAGO POR CONCEPTO DE: **DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA PAROMENA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**

VALOR PAGADO:

CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE

$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Nataly Letuama

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.000.810**

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.001.246**

293

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolucion N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
NATALY LETUAMA MACUNA
CC. N° 1.121.000.810

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PAROMENA;** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Nataly Letuama

NATALY LETUAMA MACUNA
CC. N° 1.121.000.810
Docente

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.000.810
LETUAMA MACUNA

NOMBRES
NATALY

FIRMA
Nataly letuama





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-2000
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 — ESTATURA
O+ — G.S. RH
F — SEXO

26-ABR-2019 MIRITI PARANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-6001900-01084330 F 1121000810-20190717 0066440581A 3 54585413

795

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-8

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Yo: **ANGEL MAURICIO LETUAMA MACUNA**, identificado con CC. 15.876.865 de Leticia Amazonas, en usos de mis facultades legales como máxima autoridad indígena de la comunidad, aprobada en el estatuto de la asociación CITYA y ante el ministerio del interior:

CERTIFICO:

Que, la profesora comunitaria: **Nataly Letuama Macuna** con CC N° 1.121.000.810 de Miriti Paraná. Cumplió a cabalidad el objeto por el cual se contrató con la asociación CITYA; prestar el servicio educativo como docente de la escuela de PAROMENA según estipula el contrato de prestación de servicio educativo, comprendido entre el 1 del mes de abril al 12 de julio del 2.024.

Para constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de julio de 2.024, en la escuela Comunitaria de Paromena.

Angel Mauricio Letuama Macuna
CC. N 15.876.865 Leticia Amazonas
Autoridad: Comunidad Paromena

296

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo Indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario NATALY LETUAMA MACUNA identificado con la C.C.Nº 1121000810 de pedrera , en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **paromena** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señora: **NATALY LETUAMA MACUNA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **PARONENA** creo su escuela comunitaria **PAROMENA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1364 de 4 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***PAROMENA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaría de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **PAROMENA** de la comunidad de PAROMENA a la docente **NATALY LETUAMA MACUNA** identificado con la C.C. N°1121000810 de PEDRERA, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **Paromena** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE CITYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace ladocente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.
- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.
- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.
- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.
- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.
- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **PAROMENA.**

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBRTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRETARIO EDU CITYA

NATALY LETUAMA MACUNA.
C.C. N° 1.121.000.810 de Pedrera
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

INFORME LABORAL DOCENT E -PRE-ESCOLAR

ESCUELA: Paromena	COMUNIDAD: Paromena	GRADO: Preescolar	FECHAS-: 01 de abril a 12 de julio de 2024	N° ESTUDIANTES: 5
DOCENTE:	NATALY LETUAMA MACUNA			
	CORPORAL	ESTETICO	COMUNICATIVO	COGNITIVO
TEMAS DIMENSION	*Coordinación del cuerpo.	* Canto ronda infantil	*Vocales	Representación de capacidad
SUBTEMAS	*Motricidad fina *Pintar figura *Rayar en hojas	* Practicar	*Emisión de sonidos de las vocales y plaros.	Numero de 0 a 5*identificación de simbolo aritmética 0 a 5
OBJETIVOS	Que el educando conozca mejor el exterior del cuerpo y de la motricidad fina.	El educando conozca lo importante es cantar canciones infantiles por lo que experimenta la enseñanza.	El educando aprenda de memoria las emisiones del sonido de las cinco vocales, expresión correcta e identificación.	Que tenga nociones de aprender e interpretar los numero, identificar los numero de 0 a 5
METODOLOGIA	Explicar las partes del cuerpo y la coordinación para que los educandos se familiarizan.	Transmitir canciones sin afán, Manejo emisión de vos para que pronuncie de la mejor manera	Explicar detalladamente el sonido de las vocales	Explicar el significado de números y las cantidades de 0 a 5
LOGROS O AVANCES	*Conoce y sabe pintar figura correspondiente y perfecciona el control de la manualidad.	Reconoce y sabe las canciones infantiles, canta perfecto la cantidad enseñada.	Conoce, identifica y escribe las cinco vocales perfectamente.	Conoce y sabe representar las cantidades de numero en idioma Letuama o español.
DIFICULTADES	No hay mayor dificultad en la enseñanza de los niños.	Hay una dificultad por la pronunciación de algunos niños.	No hay ninguna dificultad en cuanto a la enseñanza ni en los materiales.	No hay ninguna dificultad en los números.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

ACTIVIDADES	MATERIALES	OBSERVACIONES
Hacer al niño que conozca la motricidad, movimiento, gesto, visualizar, libro sencillo para colorear, contar número de cero a cinco las cinco vocales y las canciones infantiles todas las mañanas.	Objetos de acuerdo al tema, dibujo, canciones infantiles, cuentos infantiles y para complementar lápiz, colores y materiales no estructurado.	No hubo mayor dificultad en la enseñanza- aprendizaje de los(a) niños.

EVIDENCIAS FOTOGRATICAS.

Identificación de dibujo



una conversación entre ellos



Actividad deportiva



momento de clases



Firma:

Nataly Letuama

NATALY LETUAMA MACUNA
CC. N° 1.121.000.810
DOCENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

INFORME LABORAL DOCENTE.		
ESCUELA	PAROMENA	RESOLUCION N° 1364 - 06 -DIC- 2.004
DOCENTE	NATALY LETUAMA MACUNA	GRADO A CARGO: 1° y 2°
PERIODO DE EJECUCIÓN	01 DE ABRIL A 12 DE JULIO DE 2.024	
ASIGNATURAS	matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación fisica, área propia.	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

Matemáticas

CONJUNTOS
* Caracteristicas y reprecentacion entre conjuntos
*Relacion entre conjuntos.
*Comparacion entre conjuntos.
* Los numero de cero a 99.
OPERACIÓN ARICMETICA
*Operaciones aritmética de adición y sustracción.
Lectura y escritura de umero de 4 cifras

Español

LAS VOCALES
*Abierta y cerrada
* Lecto escritura
ORTOGRAFIA
- Uso de mayúscula y signo de puntuación

Ciencias naturales

LO SERES VIVOS
- LOS VEGETALES
- Caracteristica de los seres vivos
- Clasificación de los seres vivos
- Animales hábitat y alimentación

Ciencias sociales

SOCIEDAD
*la familia
*la escuela
*la comunidad
LA SOCIEDAD FAMILIAR
*parentesco
*grupo étnico
*la convivencia

Ética y valores.

RESPETO Y LAS NORMAS
*concepto y la importancia
*manual de convivencia escolar

Educación fisica

DEPORTES
BALONCESTO
*reglamento básico de baloncesto
MICRO FUTBOL
*Reglamento básico de micro futbol

Área propia

MATERIALES DE USO PROPIO
*carayuru
Sus manejo
*pintura
Sus manejo
*Plumaje
Sus manejo

Estrategias pedagógicas	Para las enseñanzas de las matemáticas se aplica el proyecto pedagógico de los conjuntos, con el fin de representar, comparar y relacionar conjuntos de diferente objetos del entorno, números y otros, para el desarrollo de conocimiento y habilidades de los estudiantes. Para las enseñanzas del are del español- bilingüismos, se aplica los proyectos pedagógicos de acuerdo a los temas propuesto, con el fin de desarrollar nociones de lecto escrituras utilizando el uso de las reglas ortográficas. Para las enseñanzas del Área Ciencia naturales se aplica diferente estrategia pedagógico para el desarrollo del tema los seres vivos, con el fin de reconocer y representar las características, hábitat y reproducción de acuerdo a su entorno natural. Para las enseñanzas de Ciencia sociales se aplica los proyectos pedagógicos la sociedad, con el fin de nombrar la estructura de su familia que identifica y nombra los grupos étnicos de su comunidad y conocer las normas y así inducir respeto hacia su parentesco de educando como miembro de una sociedad. Para las enseñanzas del área Ética y Valores se aplica los proyectos pedagógicos el respeto en diferente espacio y actividades dentro del espacio educativo, con el fin de promover conceptualizar y describir situaciones que genera falta de respeto para así establecer y aplicar las normas en la escuela. En Educación Física se aplica los proyecto pedagógico deportes, con el fin de mejorar la practica y la importancia de uso, manejo y aplicación de reglamento básico del juego. Para la enseñanza del área propia se aplica el proyecto pedagógico uso y valores mutuo, con el fin de reconocer y representar la importancia de utilizar materiales propio de acuerdo al contexto cultural y la necesidad. Además los estudiante lo viven en el espacio de los baile y curaciones realizada por la comunidad educativa.
Actividades desarrolladas.	*Recolección del producto del entorno para desarrollar las actividad. *Comprensión lectora , canciones infantiles , juego dirigido el jugo de limón. *Salida de campo a escuchar los sonido de diferentes tipos de animales o insecto. *Mediante practica demostrativa hacen los valores y lo demuestran.
Aspectos a mejorar./	No uvo mayor dificultad con algunos estudiante en las áreas vista
Estrategias de soluciones	Con muchas estrategia se a logrado realizar las actividades programadas para el aprendizaje del educando.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

avances	Han alcanzado una meta propuesta en cada uno de las áreas vista en las aulas del presente año.
Evaluación	Se hace evaluación oral, evaluación escrita, mediante trabajo grupal y participación en clases.
Actividad extracurricular	Se hacen cuando realizan los bailes tradicionales en la comunidad.

Anexos-evidencias fotográficas
Reconoce los números y cantidad de elementos
y desarrolla la adición

Escritura consonante vocal y uso de la mayuscula.



La demostración de las plantas y sus sicio de vida

valor de uso propio la pintura y carayuru



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Detalles para las madres lo importancia que es las familia





Diciplina en las practicas del deporte y sus reglamentos





Firma:

Nataly Letuama

NATALY LETUAMA MACUNA
CC. Nº 1.121.000.810
DOCENTE

322

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 019

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	BOCAS DE PIRA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1. 007.003.993 DE DE TARAIRA VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS PAGO**				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Melida Zoraida Valencia R

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.007.003.993**

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.001.246**

323

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ
CC. N° 1.007.003.993

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA **JOSE CELESTINO MUTIS** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Melida Zoraida valencia R

MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ
CC. N° 1.007.003.993
Docente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.007.003.993
VALENCIA RODRIGUEZ
APELLIDOS
NELIDA ZORAIDA
NOMBRES
Nelida Zoraida Valencia R
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1999
TARAIRA
(VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-FEB-2015 TARAIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

EL capitán de la comunidad Bocas de pira **JESUS GENTIL BARAZANO**, identificado con la C.C. N°: **18055314** de **PEDRERA**, en función de sus usos y facultades legales que le otorga la asociación de CITYA.

CERTIFICA

Que el profesor(a): **MELIDA VALENCIA RDRIGUEZ** identificado con la C.C. N°: 1.007.003.993 **de** TARAIRA, cumplió con las labores académicas y otras responsabilidades que le compete dentro y fuera de la escuela **JOSE CELESTINO MUTIS**, para lo cual fue vinculado al contrato, firmado entre la secretaria de educación del Amazonas y la secretaria de educación de CITYA, para las prestaciones de servicios educativos, durante los días 1 de abril al 12 de julio año 2024.
En cumplimiento del calendario académico y del cronograma escolar de la institución.

Para constancia se firma a los 12 día del mes julio de 2024, en la comunidad de Bocas del Pira.

Jesus Gentil Barazano 91

JESUS GENTIL BARAZANO.
C.C. N°: 18055314 de PEDRERA.
CAPITAN DE LA COMUNIDAD

326

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario **MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con la C.C.Nº **1.007.003.993** de Taraira , en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **Jose Celestino Mutis** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señora: **MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los articulos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **Boca del pira** creo su escuela comunitaria **jose Celestino mutis** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1385 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los articulos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

Que la comunidad de BOCA DEL PIRA forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles especificos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **JOSE CELESTINO MUTIS** de la comunidad de BOCA DEL PIRA a la docente **MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. N° **1.007.003.993** de Taraira, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. *Duración* El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **JOSE CELESTINO MUTIS** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohibe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE CITYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace la docente formalmente vinculada en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.
- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.
- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.
- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.
- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.
- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **BOCA DEL PIRA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBRTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRETARIO EDU CITYA

MELIDA VALENCIA RODRIGUEZ.
C.C. N° **1.007.003.993** de Taraira
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	José Celestino Mutis	
Docente	Mélida Zoraida Valencia Rodríguez	**Grado a cargo: 1° Y 2°**
Periodo de ejecución	1 abril al 12 de Julio de 2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ética y Valores, Educación física y Área Propia**	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

MATEMATICAS **GRADO 1°.** **CONJUNTOS** -representación y comparación de conjuntos (pertenece y no pertenece) **II PERIODO** **PENSAMIENTO NUMERICO** Números hasta 9 (lectura, escritura, relación y comparación de números) Operaciones aritméticas hasta 9 **GRADO 2°** **CONJUNTOS** representación, relación y comparación de conjuntos (pertenece y no pertenece) **II PERIODO** **PENSAMIENTO NUMERICO** Números hasta 99 (lectura, escritura, relación y comparación de números) Operaciones aritméticas hasta 99	**ESPAÑOL** **GRADO 1.** **ALFABETO ESPAÑOL** Las vocales Los consonantes El abecedario La silaba **II periodo** **Vocal doble consonante** **GRADO 2°** **ALFABETO ESPAÑOL** Las vocales Los consonantes El abecedario La silaba **II PERIODO** Vocal doble consonante **LA ORTOGRAFIA** El uso de m antes de p y b El acento
CIENCIAS NATURALES **GRADO 1° y 2°** **LOS SERES VIVOS** **LAS PLANTAS** (cultivadas y silvestres) **II PERIODO**	**CIENCIAS SOCIALES** **GRADO 1° Y 2°** **LA FAMILIA** (tipos de familias) **LA COMUNIDAD** (grupos étnicos) **II PERIODO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

LOS ANIMALES -Habita, alimentación y reproducción	**LA CONVIVENCIA EN UNA SOCIEDAD**
ETICA Y VALORES **GRADO 1° Y 2°** **EL RESPETO** (su importancia) **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** **AREA PROPIA** **GRADO 1°Y2°** **BAILE DE MUÑECO** (trajes y tipos de máscaras) **ELEMENTOS DE LA CACERIA** (hoy y antes) **PREPARACION DE UNA CHAGRA Y SUS PASOS** **ELEMENTOS DE UNA MALOCA**	**EDUCACION FISICA** **GRADO 1° Y 2°** **EQUILIBRIO** (patrone de movimientos) **COORDINACION** (fina y viso motriz)

Estrategias pedagógicas	La estrategia pedagógica utilizada consiste en implementar lo llamado "multigrados" en donde en un solo espacio o aula de clase hay más de un grado, en este sentido los estudiantes de grado primero y segundo comparten el mismo espacio, en algunas ocasiones las mismas actividades, el nivel de complejidad de las actividades aumenta de acuerdo a los grados. Para la realización de las clases se implementaron las magistrales, pero también clases en espacios abiertos y vivenciales.
Actividades desarrolladas.	De acuerdo a las asignaturas y grado se desarrollan las actividades, **Matemáticas 1° y 2°** Recolección de materiales de entorno para representar los conjuntos números y operaciones aritméticas. Juego – jugo de limones, el reloj de Jerusalén, el rey buchibuchi. Agrupación de elementos del entorno para realizar las operaciones aritméticas Ejercicios en clase, Dictado de números. **Español 1°** Elaboración de textos, Jugar a la ronda de las vocales Identificación las combinaciones Identificar las silabas y recortes dictados **Grado 2°** Lectura de palabras sencillas Jugar a la sopa de letras Recorte de dibujos, silabas y formar palabras sencillas

	Dictados. **Ciencias naturales 1° y 2°** Recorrido alrededor da la escuela para identificar los diferentes tipos de plantas para clasificar cultivadas y silvestres Salida de campo para observar los diferentes tipos de animales para la caracterización; habita, alimentación y reproducción Mediante dibujos clasifica los diferentes tipos de animales y hace recortes. **Ciencias sociales 1° y 2°** Recorrido por la comunidad, reconocimientos de las familias, Realizar el árbol genealógico Dibujo de la comunidad dibuja y clasifica los diferentes grupos étnicos de la comunidad. Coloreada y recortes Charla educativa sobre la convivencia de una sociedad **Ética y valores 1° Y 2°.** Observación de videos sobre el respeto, escuchar el consejo de los mayores, dibujar, colorear, recortar. Mediante lectura Hacerle conocer el manual de convivencia. **Educación fisica 1° y 2°** Salida a espacios abiertos cancha para la ejecución de los diferentes ejercicios con el cuerpo como calentamiento, Juegos dirigidos etc **Área propia** Representar mediante dibujos los elementos de la cacería y los diferentes tipos de trajes de baile de muñecos coloreada
Aspectos a mejorar. /	No presentaron mayores dificultades, sin embargo, algunos no entienden las clases, no prestan atención a las explicaciones del docente.
Estrategias de soluciones	Realizar diferentes dinámicas para que los estudiantes estén atentos en la actividad ejecutada. Realizar actividades lúdicas para reforzar el tema visto.
avances	Se logra abordar los logros propuestos para este periodo escolar, La relación y la convivencia entre los niños es adecuada.
Evaluación	Se aplico de acuerdo a las indicaciones del sistema institucional de evaluación. Se hicieron evaluaciones finalizando cada tema, sin embargo, durante el desarrollo de las temáticas se evaluó el comportamiento y el desempeño de cada estudiante.
Actividad extracurricular	Se hizo la integración con la comunidad en actividades deportivas y lúdicas.
Anexos-evidencias fotográficas	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGUE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

MATEMATICAS





Estudiantes recolectando objetos del entorno para luego representar y realizar los ejercicios de conjuntos.








Estudiantes realizando ejercicios de comparación, relación y operaciones aritméticas

ESPAÑOL








Estudiantes haciendo recortes del alfabeto español para luego reconocer las diferentes letras del abecedario.











Realizando juego, escritura, lectura con las combinaciones de letras teniendo en cuenta las silabas y la ortografía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000247-6

CIENCIAS NATURALES










Salida de campo para identificar las plantas y animales de nuestro alrededor para luego clasificar según su habita, su alimentación y reproducción mediante dibujos.

CIENCIAS SOCIALES








Recorrido a la comunidad para conocer los tipos de familias que hay en ella, para luego representar mediante dibujos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6





Niños realizando dibujos los símbolos patrios

ETICA Y VALORES









Los niños observando video sobre el respeto para luego hacer un dibujo en una cartelera en grupo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

EDUCACIÓN FÍSICA









Estudiantes realizando los diferentes ejercicios de equilibrio y coordinación con el cuerpo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOIE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

AREA PROPIA








Estudiantes representando los elementos de la cacería y los diferentes trajes de baile de muñeco mediante un dibujo.

Actividades extracurriculares




Firma.

Melida Zoraida valencia R

MELIDA ZORAIDA VALENCIA RODRIGUEZ
Docente

340

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: 020

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	BOCAS DE PIRA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**CARLOS IVAN MACUNA VALENCIA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.1212.000.399 DE TARAIRA VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS PAGO**				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.121.000.399**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
CARLOS IVAN MACUNA VALENCIA
CC. No 1 121 000 399

LA SUMA DE:

$ 5.715.000

CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS; PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

CARLOS IVAN MACUNA VALENCIA
CC. No 1 121 000 399
Docente

342


CEDULA DE CIUDADANIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.121.000.399
MACUNA VALENCIA
CARLOS IVAN
COL
1.73
M
27 DIC 2004
O+
LETICIA (AMAZONAS)
21 JUN 2023, TARAIRA
22 JUN 2033


ICCOL0253863162680l7<<<<<<<<<<
0412270M330622OCOL1121000399<O
MACUNA<VALENCIA<<CARLOS<IVAN<<

3x3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

EL capitán de la comunidad Bocas de pira **JESUS GENTIL BARAZANO**, identificado con la C.C. N°: **18055314** de **PEDRERA**, en función de sus usos y facultades legales que le otorga la asociación de CITYA.

CERTIFICA

Que el profesor(a): **CARLOS IVAN MACUNA VALENCIA identificado** con la C.C. N°: 1121000399 **de** TARAIRA, cumplió con las labores académicas y otras responsabilidades que le compete dentro y fuera de la escuela **JOSE CELESTINO MUTIS**, para lo cual fue vinculado al contrato, firmado entre la secretaria de educación del Amazonas y la secretaria de educación de CITYA, para las prestaciones de servicios educativos, durante los días 1 de abril al 12 de julio año 2024.
En cumplimiento del calendario académico y del cronograma escolar de la institución.

Para constancia se firma a los 12 día del mes julio de 2024, en la comunidad de Bocas del Pira.

Jesús Gentil Barazano M.

JESUS GENTIL BARAZANO.
C.C. N°: 18055314 de PEDRERA.
CAPITAN DE LA COMUNIDAD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indigena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **CARLOS IVAN VALENCIA** identificado con la C.C.Nº1.121.000.399 DE Miriti AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **BOCA DEL PIRA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **CARLOS IVAN VALENCIA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomia pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **BOCA DEL PIRA** creo su escuela comunitaria **JOSE CELESTINO MUTIS** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1385 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***BOCA DEL PIRA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través

de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **JOSE CELESTINO MUTIS** de la comunidad de **BOCA DEL PIRA** al docente **CARLOS IVAN VALENCIA** identificado con la C.C. N°: 1121000399 de Taraira, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **jose celestino mutis** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE CITYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 dias del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **BOCA DEL PIRA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
Secretario educación CITYA

CARLOS IVAN VALENCIA.
C.C. N° 1121000399 de Taraira
DOCENTE COMUNITARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	JOSE CELESTINO MUTIS	
Docente	CARLOS IVAN MACUNA VALENCIA	Grado a cargo: TERCERO
Periodo de ejecución	I DE ABRIL AL 12 DE JULIO 2024	
Asignaturas	Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física.	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

MATEMATICAS: **I PERIODO:** **CONJUNTO** . RELACION DE PERTENENCIAY . INTERSECCION DE CONJUNTOS. **II PERIODO: LECTURA Y ESCRITURA DE NUMEROS HASTA 99.999** . EL SISTEMA DE NUMERACION . LECTURA Y ESCRITURA DE NUMEROS HASTA 999999. .	**ESPAÑOL:** **I PERIODO.** **PRONOMBRES** . PRONOMBRE PERSONALES Y DEMOSTRATIVO . USO DE LA C Y LA S . CUENTO FANTASTICO **II PERIODO: EL ADJETIVO** GRADOS DEL ADJETIVO COMPARATIVO Y EL GRADO SUPERLATIVO .
CIENCIA NATURALES: **I PERIODO.** **LA CELULA** TAMAÑOS, FORMAS Y FUNCIONES DE CELULA **II PERIODO:** CLASIFICACION DE LOS SERES VIVOS . REINO DE LOS SERES VIVOS . REINO ANIMAL Y VEGETAL . LOS VERTEBRADOS E IVERTEBRADOS	**CIENCIA SOCIALES:** **I PERIODO:** COMO ESTA ORGANIZADO LA COMUNIDA: LAS NORMAS EN LA FAMILIA **II PERIODO:** **LOS PAISES DE SUR AMERICA** NOMBRES OFICIALES, FORMA DE GOBIERNOS, POBLACION ETC.
ETICA Y VALORES: **LA AMISTAD, EL AMOR, COMPAÑERISMO ETC.** **II PERIODO:** **LA FELICIDAD Y EL ODIO**	**EDUCACION FISICA:** **RESISTENCIA,** **IIPERIODO:** **CONOCER REGLAS BASICAS DEL FUBOL**
AREAS PROPIAS: I PERIODO: **LOS ANIMALES, PECES, AVEz,** **II PERIODO:** **LA ARTESANIA:** LAS SERBATANA, EL BALAY, EL TIESTO ETC.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIt- 838000242-6

Estrategias pedagógicas	Para realizar y ejecutar estos contenidos se utilizarán las siguientes estrategias pedagógicas: dependiendo de cada materia realizamos actividades diferentes con los materiales de nuestro ámbito y los materiales como cartulina, vinilo, juegos infantiles, visita a la comunidad y también con cuentos cortos etc....
Actividades desarrolladas.	ESPAÑOL: A cada uno de los educandos se le entrega un libro, ya basado en la temática que estamos trabajando luego lee y escribe en voz alta frente a sus compañeros. II. realizamos ejercicios en el tablero y en el cuaderno sobre cada tema subrayando los adjetivos y respondiendo algunas preguntas. MATEMATICA: organizamos la comunidad por barrio y por familia étnica. Al final concluimos de cuántos conjuntos de grupos étnicos y familias tenemos en la comunidad. II. realizamos una lectura y escritura de números ya teniendo en cuenta el tema realizamos unos ejercicios en el ábaco descomponiendo y escribiendo en escritura la cantidad que se presenta. CIENCIA NATURALES: realizamos unos dibujos de la célula y con ella realizamos un ejercicio de señalar y escribir sus partes II. en el cuaderno realizamos unos dibujos de la clasificación de los seres vivos. Los reinos animal y vegetal los vertebrados e invertebrados y con ellas sacamos preguntas respondemos. CIENCIA SOCIALES: I .se le da de conocer a los estudiantes la estructura cómo esta organizada la comunidad opinan, analizan y luego definen los cambios que se debería hacer a la comunidad para tener un futro mejor. II. realizamos los dibujos de cada país del continente trabajado y en cartulina dibujamos con materiales del entorno. ETICA Y VALORES: I. realizan dibujos sobre diferentes valores, copean ejercicios para resolver en la casa a demás hacen lectura corta de acuerdo al tema que se está trabajando. II. hacemos unas preguntas sobre la felicidad y el odio con la respuesta de los educandos realizamos unos dibujos representando la felicidad y el odio. EDUCACION FISICA: realizamos ejercicios en la cancha. trotar, resistencia y luego realizan una competición poniendo practica los ejercicios realizados. II. se da de conocer los reglamentos básicos de futbol y ponemos en práctica dentro de la cancha AREA PROPIA: visitamos a la comunidad, preguntamos a los habitantes sobre los peces ¿el origen de los peces cuáles son comestibles y cuáles no.? II. realizamos un recorrido en la comunidad observamos los artes realizados por los padres de los educandos luego realizamos unos dibujos de la artesanía visto como canasto balay etc.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOSE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

Aspectos a mejorar. /	No tuvieron muchas dificultades, se logró el tema que se estuvo trabajando en el transcurso del trabajo laboral
Estrategias de soluciones	Para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes se tomará en cuenta un método más sencillo y compresible. (salida de campo, cantos, dinámicas y otros según la temática que se esté abordando.
avances	Se logra abordar los logros propuestos para este periodo escolar, además, la relación y la convivencia entre los niños es adecuada y se ha logrado fortalecer su proceso de formación.
Evaluación	Se aplicó de acuerdo a las indicaciones de sistema institucional de evaluación. Se hicieron evaluaciones finalizando cada tema tanto en lo cognitivo y procedimental, así como en lo actitudinal.
Actividad extracurricular	
Anexos-evidencias fotográficas	

MATEMATICA: los estudiantes resolviendo los ejercicios de los conjuntos en el tablero. De la actividad realizada en la comunidad también resuelven algunos ejercicios de relación de pertenencia e intersección de conjuntos.



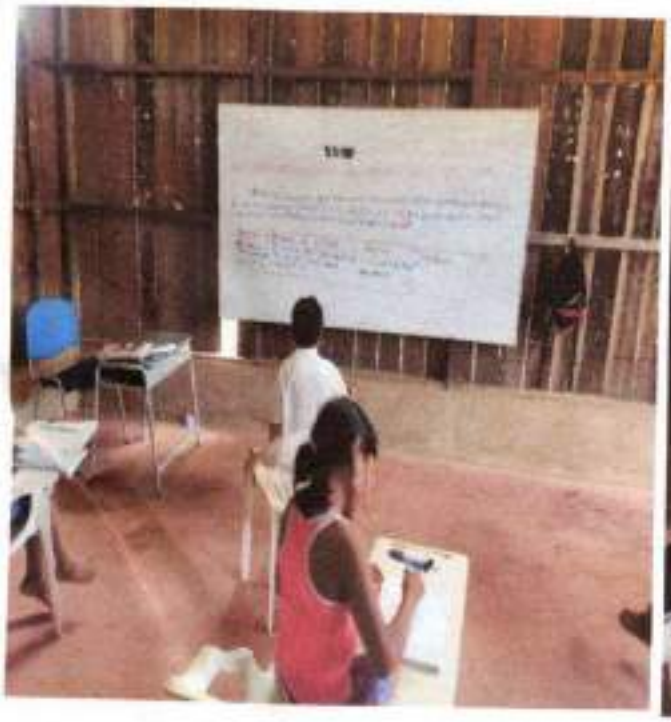


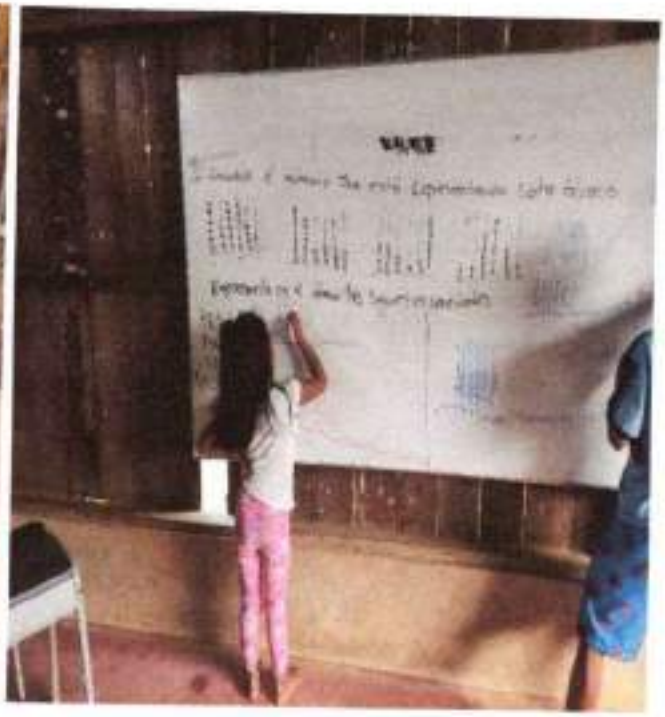
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6



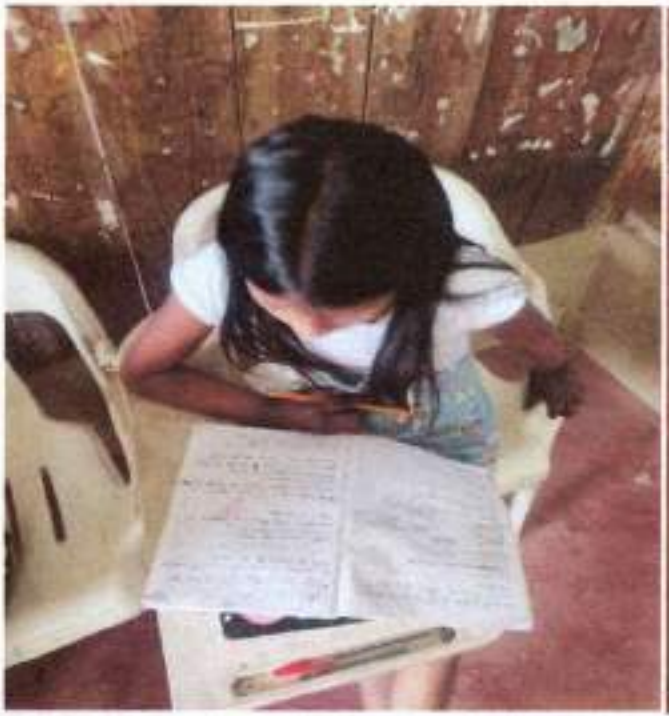


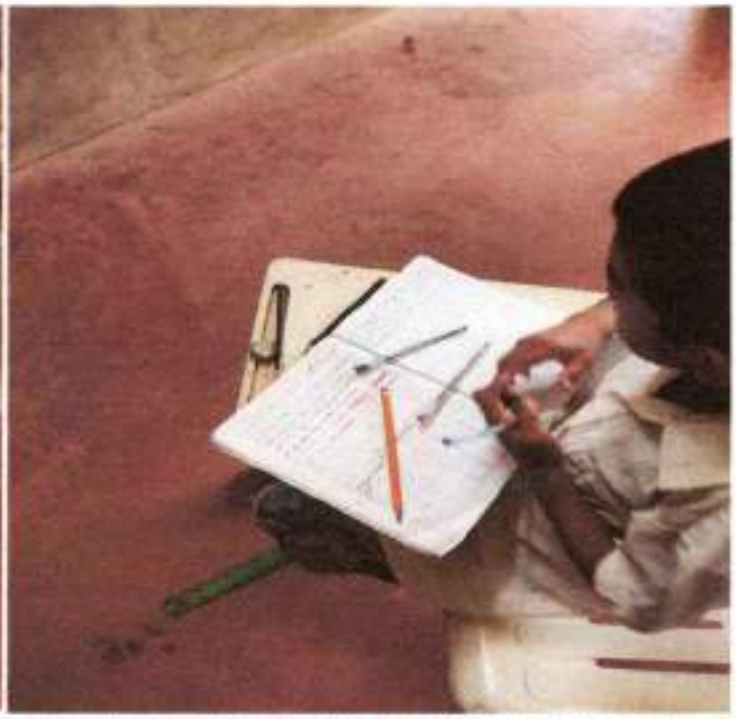
II PERIODO: los educandos copiando el concepto de lectura y escritura de números hasta 999 y resolviendo algunos ejercicios.

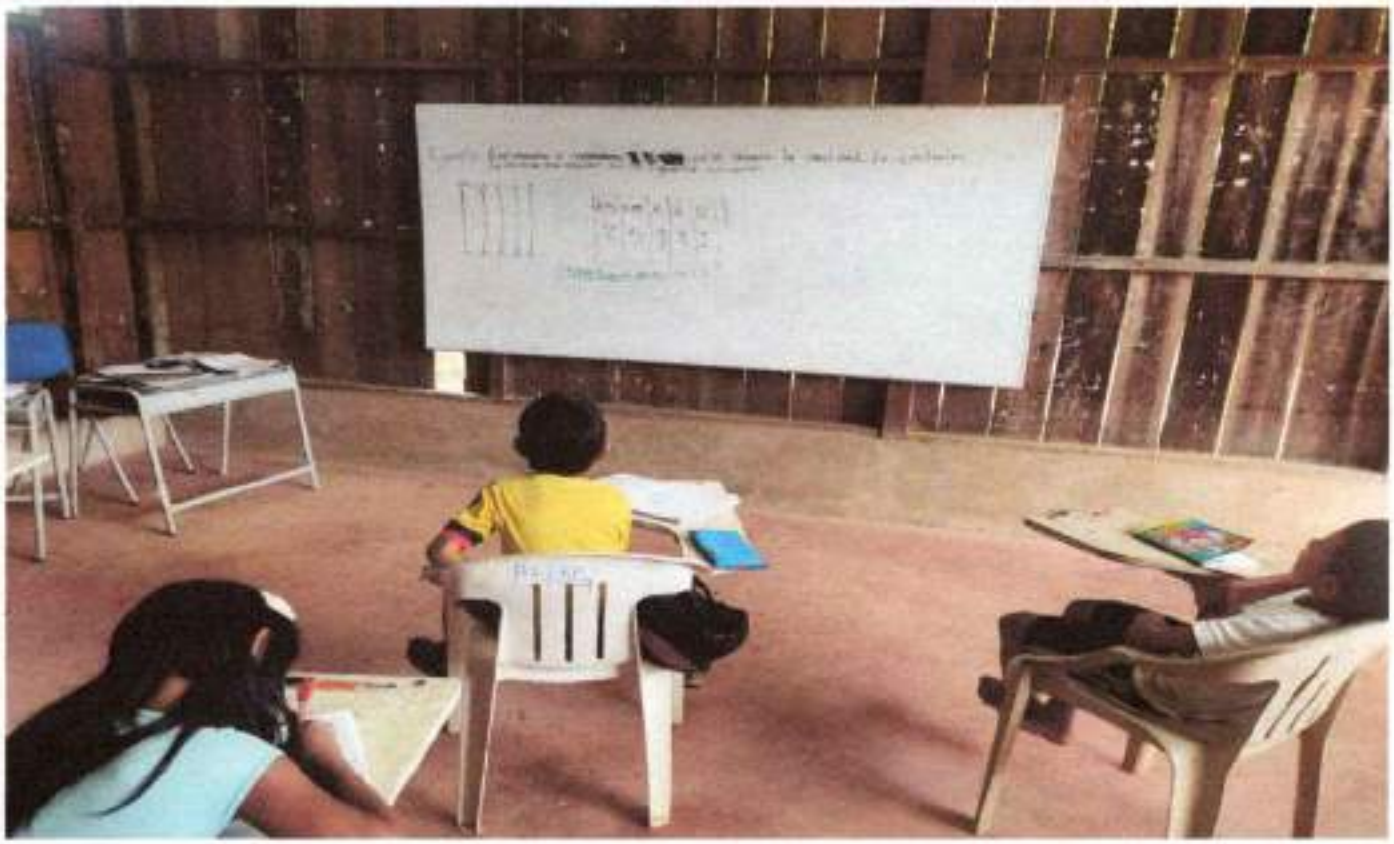




REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
NIT- 838000242-6



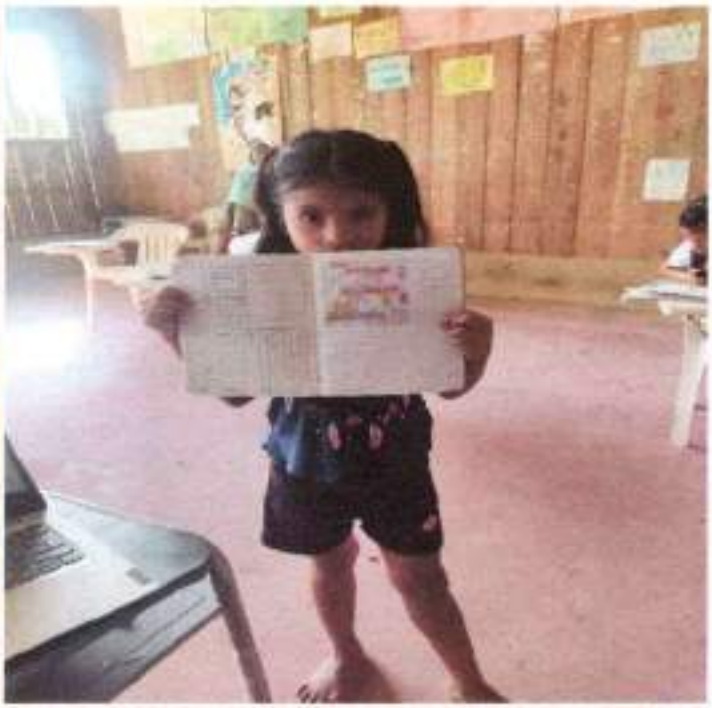




REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOIE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 185 de 19 de octubre de 2021
Nit: 838000242-6

ESPAÑOL: los estudiantes copiando el ejercicio mediante una sopa de letra, luego resuelven y realizan una lectura de los pronombres.







REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

II PERIODO: resolviendo el ejercicio de los adjetivos formando oraciones de cada grado del adjetivo.





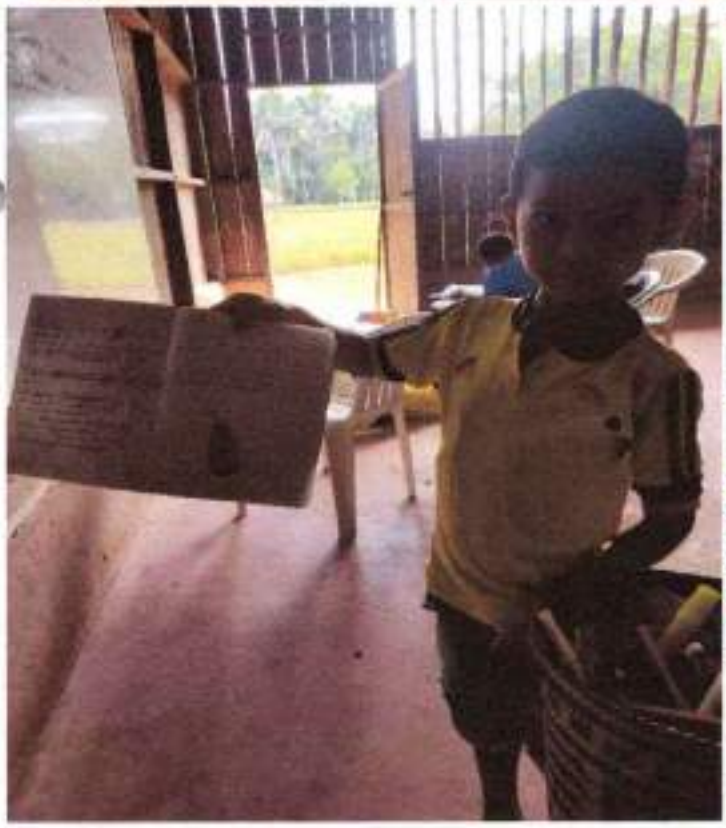


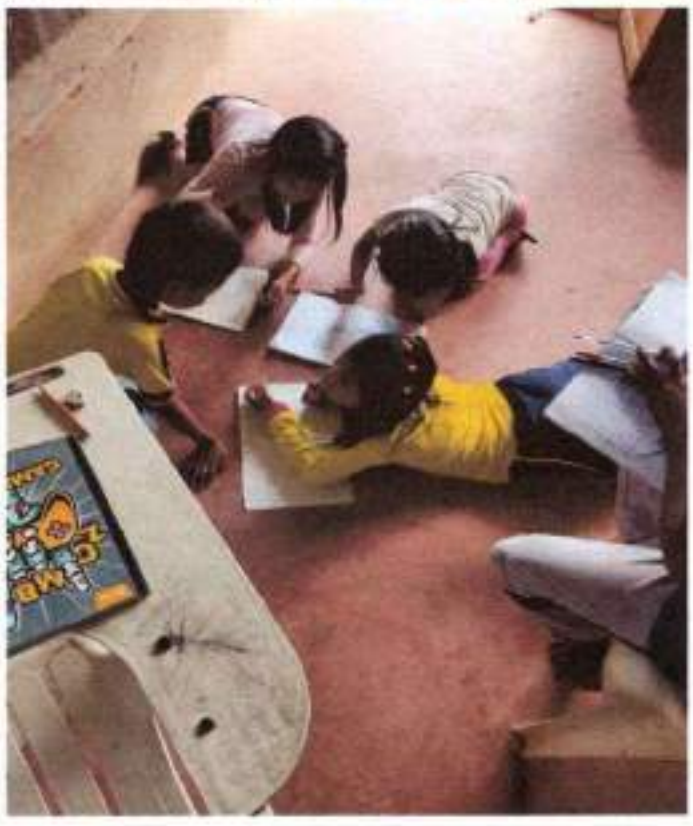
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit: 838000242-6

CIENCIA NATURALES: los estudiantes escriben el concepto de las células animal y vegetal, dibujan y expresan las funciones frente a sus compañeros.









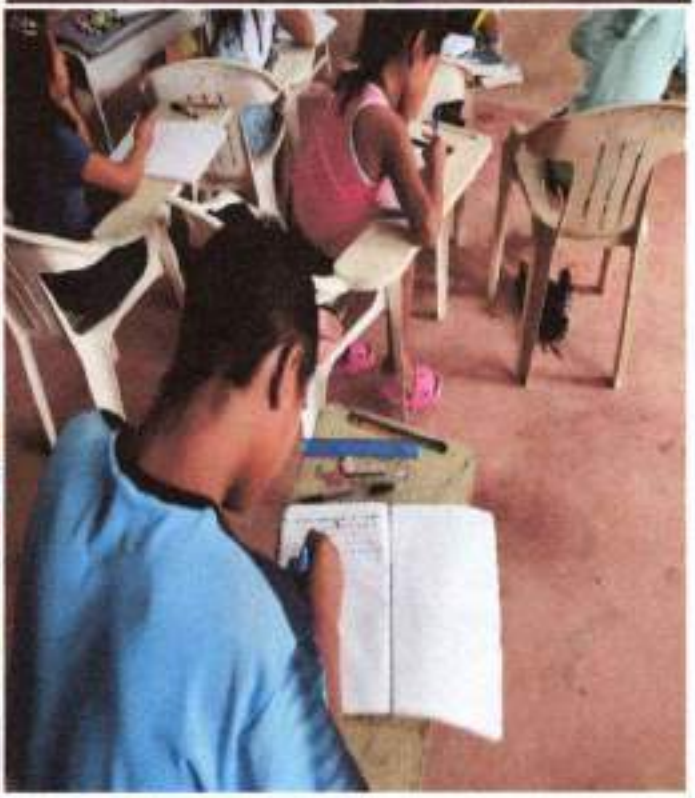
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

II PERIODO: los educandos escriben el concepto de cómo se clasifican los animales vertebrados e invertebrados y resuelven unas actividades en clase.



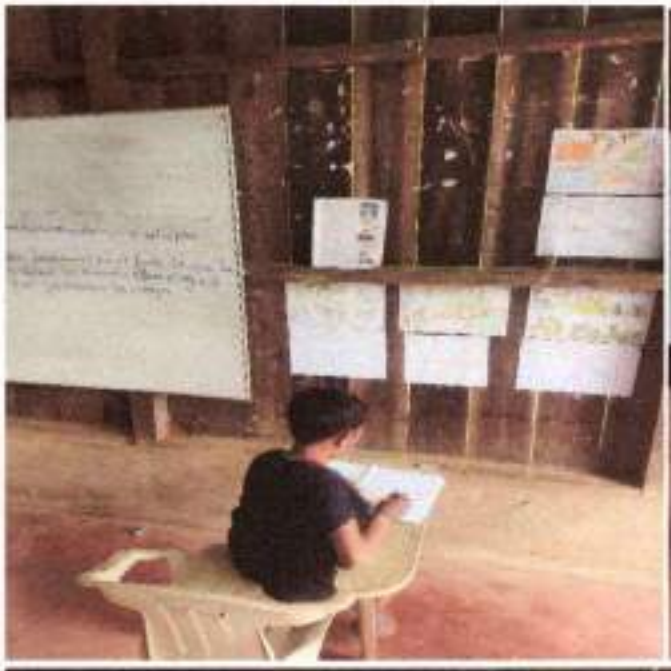






REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

CIENCIA SOCIALES: observan detalladamente la comunidad y la forma, como está organizada del dibujo realizado y opinan cada uno de los educandos los cambios que deberia hacer para tener un futuro mejor para la comunidad.



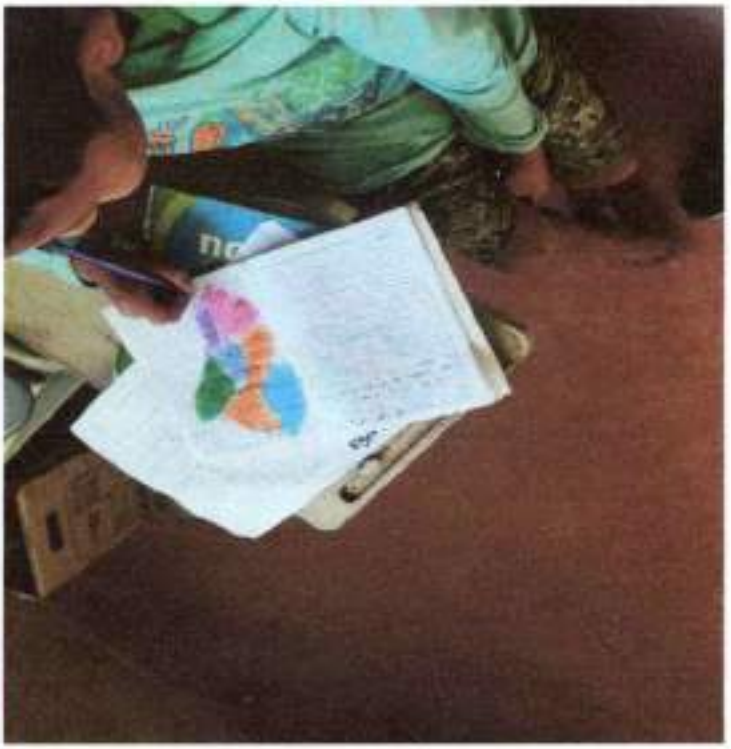


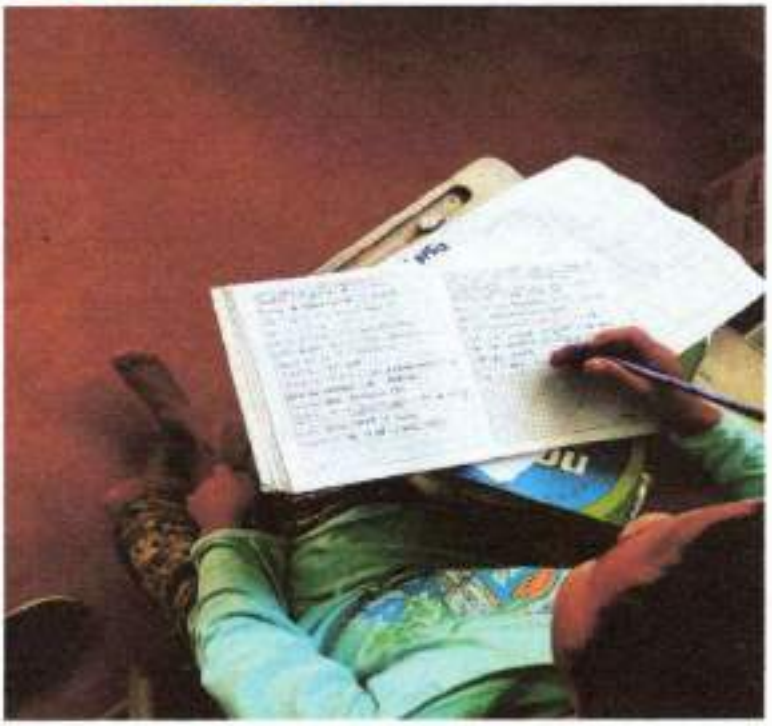


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGUE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit: 838000242-6

II.PERIODO: los estudiantes realizando unos dibujos en la cartulina con los materiales del entorno también realizan mapas de diferentes paises

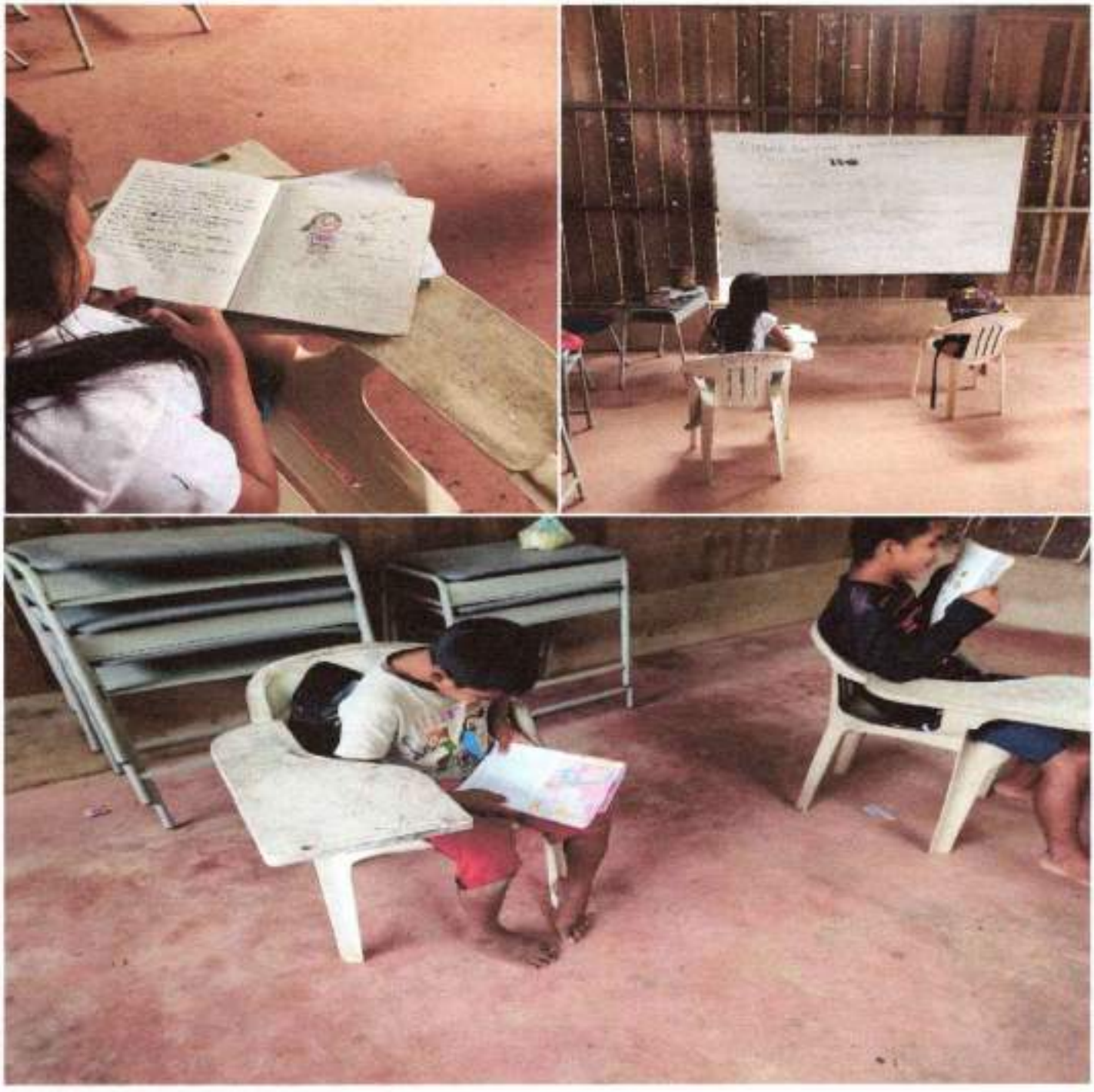






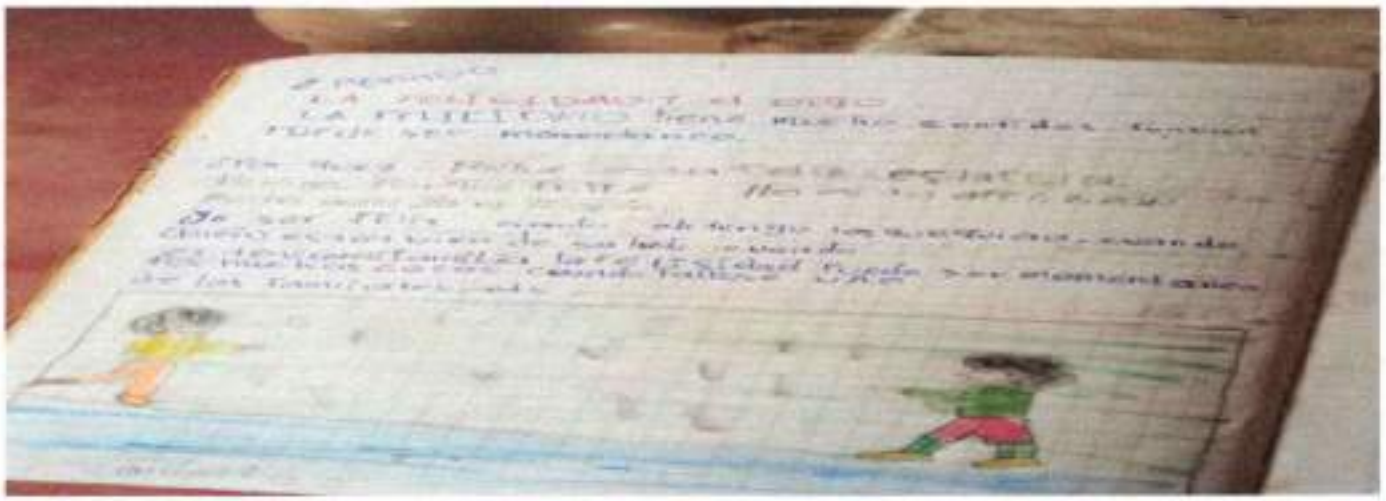
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ETICA Y VALORES: realizan dibujos sobre diferentes valores, copean ejercicios para resolver a demás hacen lectura corta de acuerdo al tema que se esta trabajando.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOIE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

II PERIODO: realizan ejercicios del tema y realizan un ejercicio de personificación de cómo se ve una persona cuando está feliz y cuando tiene odio.











REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

EDUCACION FISICA: los estudiantes realizando ejercicios de algunos juegos sobre la carrera y resistencia



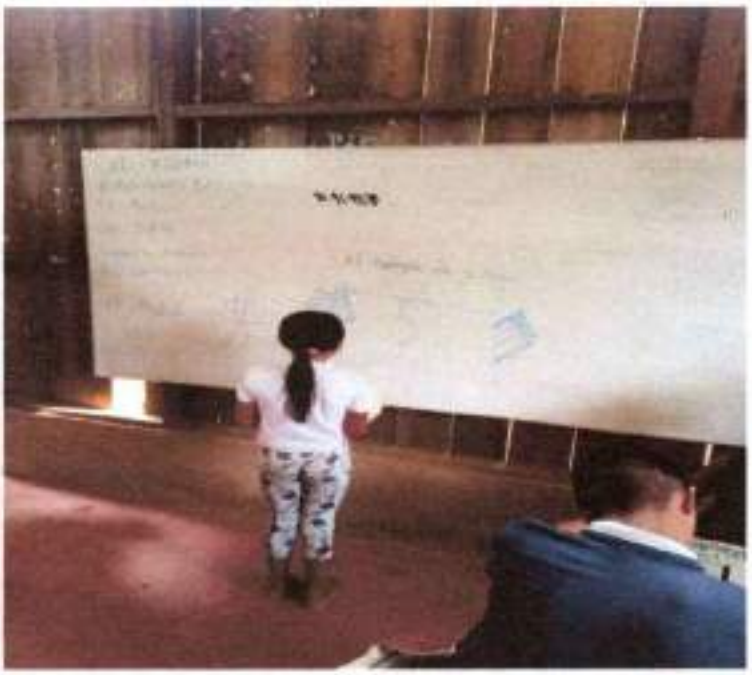




REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT- 838000242-6

EDUCACION FISICA:
II PERIODO
Se le da a conocer los reglamentos básicos de futbol y ponemos en práctica dentro de la cancha



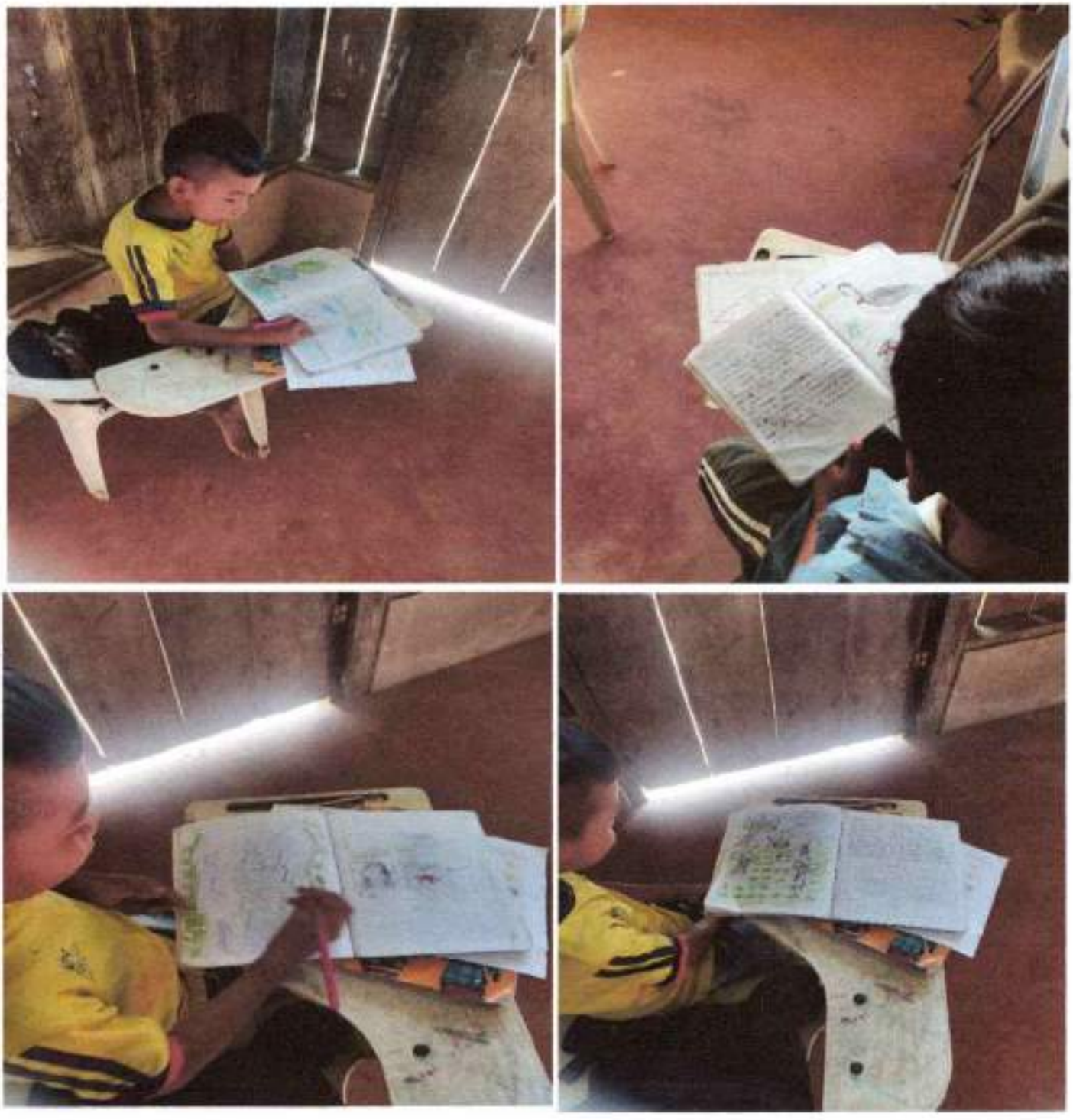






REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

AREA PROPIA: niños realizan dibujos de los diferentes animales de la región ya sean animales terrestres, acuáticos y aéreos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT- 838000242-6

II PERIODO: realizan dibujos sobre los diferentes tipos de artesanias de la región teniendo en cuenta el ejercicio del recorrido hecho en la comunidad.









Firma

CARLOS IVAN MACUNA VALENCIA
CC.N. 1121000399 de TARAIRA
DOCENTE

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA

306

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

E- NO- 021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
BOCAS DE PIRA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **NEMECIO SILVA MIRAÑA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.121.200.935 DE LETICIA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE: **DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:				
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE				
$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.121.200.935**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
NEMECIO SILVA MIRAÑA
CC. N° 1.121.200.935

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

NEMECIO SILVA MIRAÑA
CC. N° 1.121.200.935
Docente


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.200.935
SILVA MIRAÑA
NEMECIO


28-MAR-1986
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
1.56
O+
M
05-JUL-2006 LETICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 1385 de 13 de diciembre 2004.

El suscrito consejero de la comunidad de Bocas del Pira **JESUS GENTIL BARAZANO MACUNA** mayor de edad identificado con la C.C. N.° 18.055.314 de Pedrera; en uso de las facultades legales conferidas en la ley como autoridad máxima de carácter especial:

CERTIFICA:

Que, el señor NEMECIO SILVA MIRAÑA mayor de edad **C.C. Nº 1.121.200.935 de Pedrera,** cumplió con las labores académico escolares con una intensidad horaria de 30 hora semanales como docente en la ***ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS***, entre la fecha 01 de abril al 12 de julio 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma a los 13 dias del mes de julio de 2024.

Jesus Gentil Barazano

JEUS GENTIL BARAZANO MACUNA
C.C. N° 18.055.314 DE PEDRERA
CONSEJERO
COMMUNIDAD BOCAS DEL PIRA.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **NEMECIO SILVA MIRAÑA** identificado con la C.C.N°1.121.200.935 DE Leticia AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de BOCA DEL PIRA los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **NEMECIO SILVA MIRAÑA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **BOCA DEL PIRA** creo su escuela comunitaria **JOSE CELESTINO MUTIS** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1385 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***BOCA DEL PIRA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través

de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles especificos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **JOSE CELESTINO MUTIS** de la comunidad de **BOCA DEL PIRA** al docente **NEMECIO SILVA MIRAÑA** identificado con la C.C. N°: 1.121.200.935 , de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **JOSE CELESTINO MUTIS** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros dias de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE CITYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **BOCA DEL PIRA.**

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECRETARIO EDU CITYA

Nemecio Silva Miraña.
C.C. N° 1.121.200.935 de Leticia
DOCENTE COMUNITARIO

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

INFORME LABORAL DOCENTE -PREESCOLAR

ESCUELA: JOSE CELESTO MUTIS	COMUNIDAD: BOCAS DEL PIRA	GRADO: PREESCOLAR	FECHAS: 1 de abril al 12 de julio 2024	N° ESTUDIANTES: 5
DOCENTE:	**NEMECIO SILVA MIRAÑA**			
	DIMENSIONES			
	CORPORAL	ESTETICO	COMUNICATIVO	COGNITIVO
TEMAS DIMENSION	El cuerpo. Los animales.	El entorno físico. Comunidad y la escuela.	Lecturas. Vocales.	Sistema numérico. Nociones básicas de las matemáticas.
SUBTEMAS	El cuerpo humano y sus funciones. Seres vivos y no vivos. Animales domésticos, salvajes y acuáticos.	Lateralidades, izquierda y derecha. Importancia de la comunidad y de la escuela.	Cuentos cortos, Las vocales, poesías cortas y trabalenguas sencillos.	Conteo del número de 1 al 9. Sistema métrico, unidad de medida y números de dos cifras.
OBJETIVOS	• Identificar y comprender la importancia del cuidado de su cuerpo. Manifestar las diferencias y semejanza entre los seres vivos y no vivos •Reconocer e identificar los animales domésticos, salvajes y acuáticos.	•Comprender y aplicar las nociones básicas de la ubicación espacial y lateralidades. •Reconocer y aceptar como un ser que hace parte de la historia de la comunidad y de la escuela.	• Expresar y representar lo que observa interpretando y analizando de la lectura de su contexto natural e imaginación, • expresar con su cuerpo sentimientos, alegría, tristeza, temor. •Identificar las relaciones sonoras en el lenguaje oral escrita por medio de la expresión de vocales y trabalenguas y poesía.	• Comparar. ordenar, e identificar realizando el conteo la lectura y escritura de los números del 1 al 9 estableciendo relaciones de orden de acuerdo a su criterio. • Identificar y reconocer, aplicando las relaciones de longitud, masa y enumerando los números familia de 10.
METODOLOGIA	Participación con los trabajos grupales individuales. Trabajo en el cuaderno y en casa. Salida a diferentes campos haciendo descripciones de los animales. Cantos, juegos y	Trabajo en campo libre. Partición grupales e individuales de acuerdo al tema. Salida o visita en los lugares importantes de la comunidad. Conversación con personas importantes	Trabajo grupal e individual de acuerdo al tema. Construir historia a partir de la imaginación, músicas. Salida al campo o en diferentes lugares para los trabajos de manualidades con las vocales. Participación de lecto escrituras. Juegos dirigidos,	Situaciones didácticas en las trabajos grupales e individuales. Caminatas y conteo de los objetos en campos abiertos. Experiencia de medición de longitud y masa. Juegos dirigidos, cantos con las diferentes

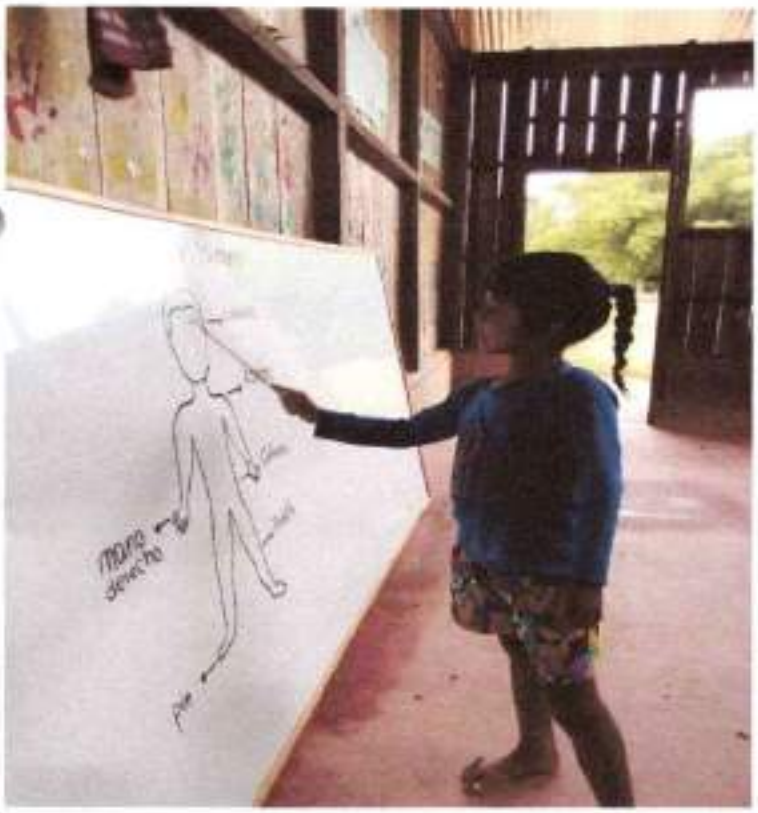
EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

	música.	de la comunidad.	cantos.	expresiones.
LOGROS O AVANCES	•Reconocer el medio ambiente y el cuidado atreves del movimiento del cuerpo humano y las funciones correspondientes con relación de los seres vivos y no vivos. •Identificar la importancia de los animales y clasificarlos de acuerdos a su hábitat y alimentación.	Identificarse como un ser, que se ubica en un entorno físico reconociendo las lateralidades y aplicarlos en su vida cotidiana. •Analizar y comprender la importancia de conocer la historia de la comunidad y de la escuela para seguir tejiendo nueva experiencia.	•Narrar o contar con palabras y crear con otro lenguaje los textos cortos para relacionar con los demás. •Construir y crear significado de las imágenes corporal y musical. •Reconocer e identificar las vocales, desarrollando las habilidades por medio de frase, poesía y cantos.	•Comparar y ordenar los números de acuerdo a su serie. •Identifica y representa gráficamente los Números del 1 al 9 además de nombrarlo y compararlo. •Reconocer e identificar la importancia de las unidades básicas de medidas y el conteo numérico familia de 10.
DIFICULTADES	No tuvimos muchas dificultades en reconocer el cuerpo humano, pero no falto algunos materiales.	Tuvimos un poco de dificultades al empezar el tema Por el entendimiento de los dos idiomas	No tuvimos materiales lo suficiente, pero logramos realizar el trabajo.	Tuvimos un poco de dificultades al empezar el tema Por el entendimiento de los dos idiomas

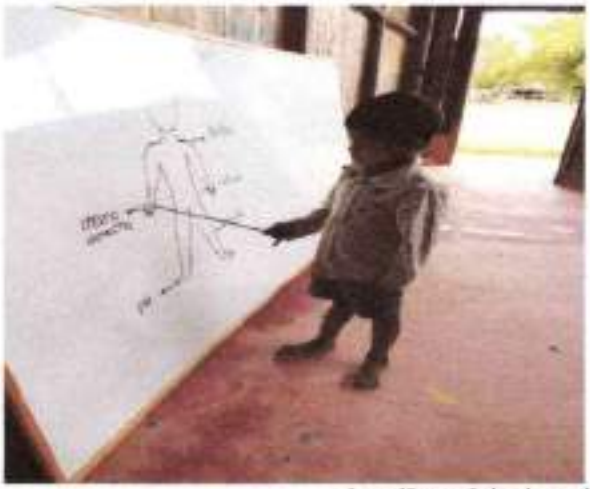
ACTIVIDADES	MATERIALES	OBSERVACIONES
•Trabajos o ejercicios grupales e individuales dentro y fuera del salón, de acuerdo al tema. •Salida, caminata o visita en algunos lugares importantes de acuerdo al tema. •Participación en actividades lúdicas o eventos culturales. Experimentación y descripción de objectos y animales.	Materiales didácticos. Productos de la región. Recursos humanos. Elementos magnéticos para facilitar desarrollo del tema. Espacios o campos abiertos o libre.	Para desarrollar estas actividades debemos tener en cuenta cuales son los materiales necesarios y poder desarrollar los temarios De igual manera se pudo realizar los temas a desarrollar.

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

EVIDENCIAS FOTOGRATICAS.

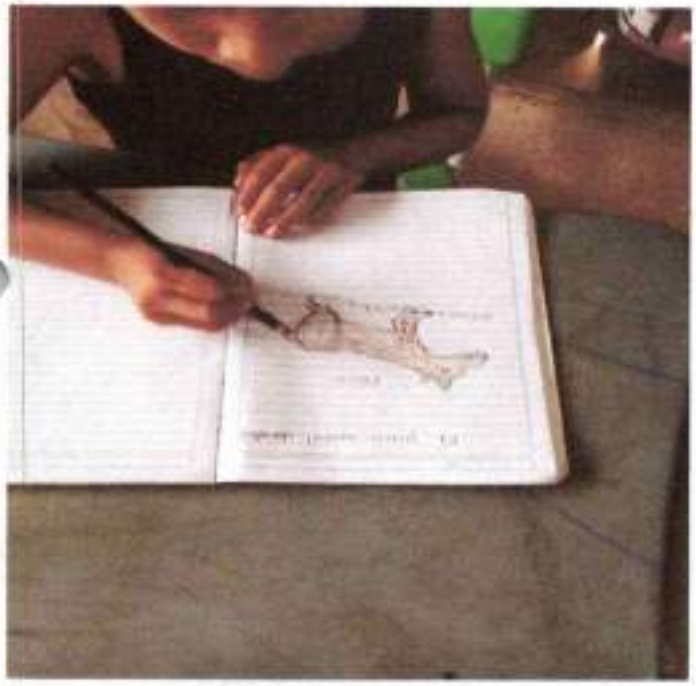






Los niños señalando en donde queda las partes del cuerpo humano

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4









Evidencia relacionada con los animales acuáticos, salvaje, domestico.

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

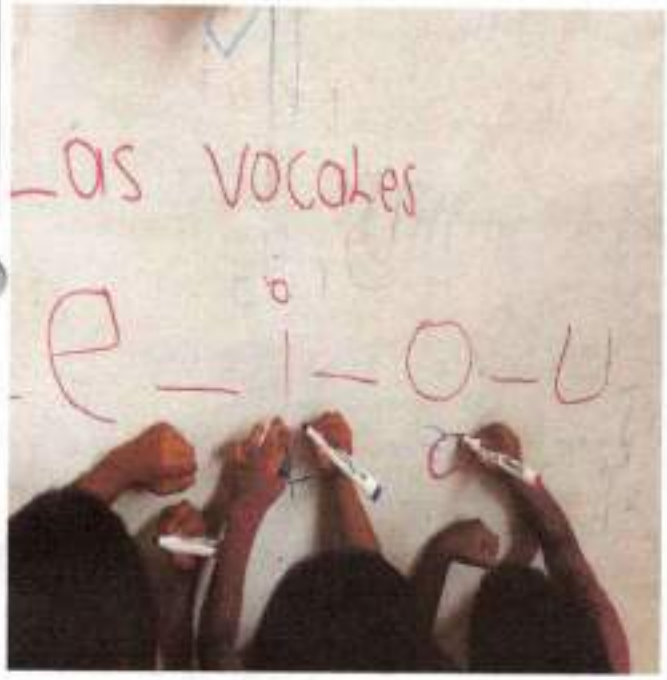


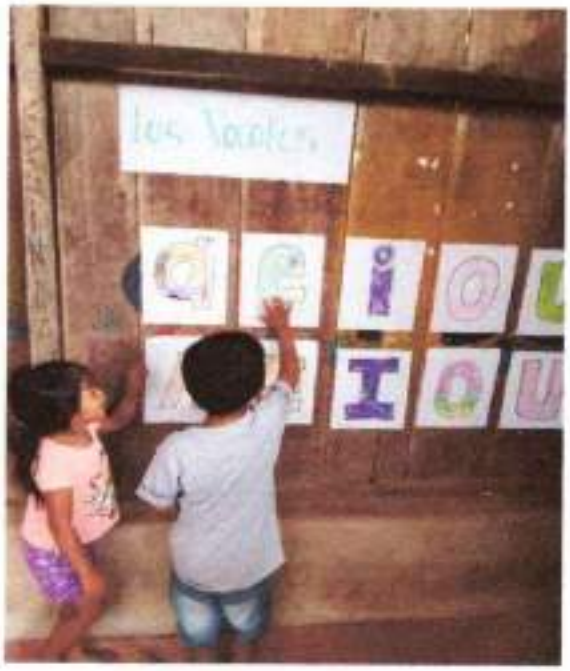




Realizando la actividad del entorno la comunidad y la escuela

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4



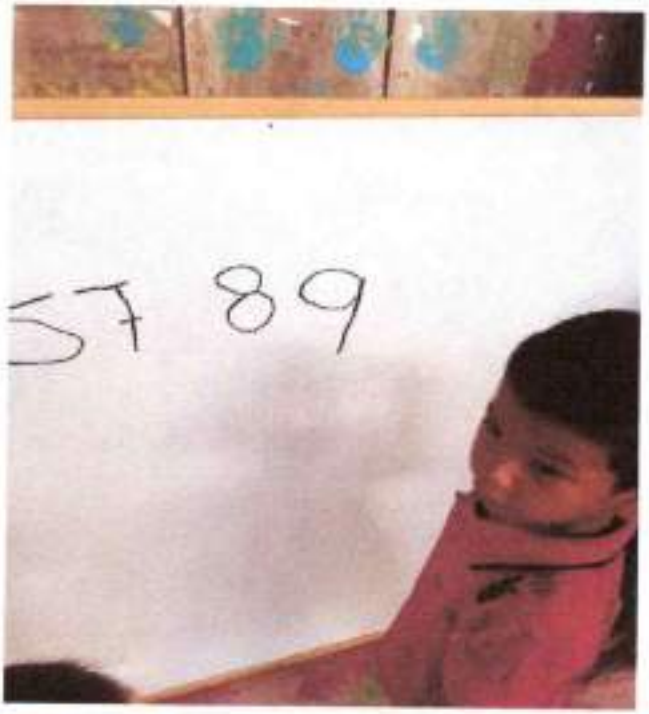




Evidencia del niño identificando las vocales y la lectura

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4







los números el conteo de los números y sus cantidades

EPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6







Evidencia relacionada con el sistema métrico longitud y peso

Para Constancia Firma:

Docente

369

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO.- 022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	BELLAVISTA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**ARIEL YAUNA TANIMUCA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.007.003.886 DE TARAIRA VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA BELLAVISTA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
					$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero relacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Ariel Yauna T.	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.007.003.883**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
ARIEL YAUNA TANIMUCA
CC. N° 1.007.003.886

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA DE BELLAVISTA PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Ariel Yauna T

ARIEL YAUNA TANIMUCA
CC. N° 1.007.003.886
Docente

367


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.007.023.886
YAUNA TARAIRA
ARIEL
Ariel Yauna T.


11-AGO-1999
TARAIRA
(VAUPES)
1.62
O+
M
TARAIRA

368

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 029 de 07 de marzo de 2023.
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito consejero de la comunidad Bellavista en calidad de autoridad, en sus usos de sus facultades y aprobadas en los estatutos del consejo indígena

CERTIFICA QUE:

El docente ARIEL YAUNA TANIMUCA, identificado con cédula de ciudadanía N.°: 1.007.003.886. Cumplió con sus funciones como docente de aula de manera satisfactoria en la ESCUELA BELLAVISTA en el transcurso que comprende desde el 1 de ABRIL al 12 de JULIO del año 2.024.

Para mayor constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de JULIO del año 2.024.

EDILBERTO TANIMUCA
C.C N.°: 15.877.065
CONSEJERO

369

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indigena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **ARIEL YAUNA TANIMUCA** identificado con la C.C.Nº1.007.003.886 DE Miriti AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **BELLAVISTA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **ARIEL YAUNA TANIMUCA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los articulos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomia pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **BELLAVITA** creo su escuela comunitaria **BELLAVISTA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1365 de 6 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al articulo 246 de la constitución politica las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los limites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***BELLAVISTA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indigena YAIGOJÉ APAPORIS CITYA a través de la

secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.

Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **BELLAVISTA** de la comunidad de **BELLAVISTA** al docente **ARIEL YAUNA TANIMUCA** identificado con la C.C. N°: de Nº1.007.003.886 Taraira, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **BELLAVISTA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matrícula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE CITYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

372

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indigena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **BELLAVISTA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SEECRETARI EDU CITYA

ARIEL YAUNA TANIMUCA.
C.C. N° Nº1.007.003.886 de Taraira
DOCENTE COMUNITARIO

373

Consejo Indígena del Territorio Indígena de Yaigoje Apaporis -CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit:838000242-6

INFORME LABORAL DOCENTE -PREESCOLAR

ESCUELA:	COMUNIDAD: BELLAVISTA	GRADO: 0°	FECHAS: 01 de abril a 12 de julio	N° ESTUDIANTES: 5
DOCENTE:	ARIEL YAUNA TANIMUCA			
	DIMENSIONES			
	CORPORAL	ESTETICO	COMUNICATIVO	COGNITIVO
TEMAS DIMENSION	El cuerpo	Los colores	Descripción	Relaciones
SUBTEMAS	1. El movimiento del cuerpo	Primario secundario	Descripción de objetos y laminas	Alto, bajo, gordo flaco, lejos
OBJETIVOS	Fortalecer el desarrollo de los diferentes movimientos del cuerpo	Reconocer los diferentes colores del entorno importancias	Identificar de manera detallar las características de los objetos a describir.	Fortalecer el desarrollo del pensamiento lógico a través de las relaciones de ubicación espacial.
METODOLOGIA	Observación directa a los compañeros. Actividades de desplazamiento de los animales,	Recorrido por los espacios del la escuela y comunidad para la identificación de os colores-	Observar, identificar y describir objetos, animales o personas.	Juegos, relacionadas al tema. Observación de videos. Cuentos.
LOGROS O AVANCES	Durante este tiempo se logro que los niños reconocieran los movimientos de sus cuerpos y su importancia.	Lograron identificar los colores y sus usos en la vida cotidiana.	Se logra que los niños se expresen de manera verdal las descripciones de los elementos.	La mayoria de los niños logran reconocer el uso de la ubicación espacial, cerca lejos.
DIFICULTADES	A lo largo de los periodos académicos se tuvieron algunas dificultades por la falta de los materiales didácticos occidentales.	Falta de materiales de varios colores (vinilo)	Se evidencia que algunos niños son tímidos en expresar las descripciones de los objeles ante sus compañeros de manera oral	Tuvieron dificultades en el reconocimiento de algunos conceptos.

ACTIVIDADES	MATERIALES	OBSERVACIONES
-caminata por la comunidad - juegos relacionados al tema -Rondas, - observación y descripción de objetos . colorear imágenes relacionados a los temas -imitación del desplazamiento de los animales.	Cuadernos Hojas block Libros de cuentos Videos relacionados al tema Laminas Materiales del entorno	Se debe contar con más materiales didácticos y es importante la creatividad del docente para ingeniarse los espacios de aprendizaje contextual.
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:		

Para Constancia Firma:

Ariel Yauna T.
ARIEL YAUNA TANIMUCA
Docente

374

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO. - 023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	CAMPO ALEGRE	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	RUBIEL ARBEIZ MENDEZ PUINAVE				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.126.724.383 DE TARAIRA VAUPES				
PAGO POR CONCEPTO DE:	DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA FILIAL CAMPO ALEGRE PAGO				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
	CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE				
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero relacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. 1.126.724.383	C.C. O NIT. 1.121.001.246

375

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
RUBIEL ARBEIZ MENDEZ PUINAVE
CC. N° 1.126.724.383

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA **CAMPO ALEGRE FILIAL DE CENTRO PROVIDENCIA** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

RUBIEL ARBEIZ MENDEZ PUINAVE
CC. N° 1.126.724.383
Docente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.126.724.383
MENDEZ PUINAVE
APELLIDOS
RUBIEL ARBEIZ
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1985
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-MAR-2008 TARAIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

377

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

La suscrita concejera de la comunidad de campo de alegre MARIA SONIA MACUNA TATUYO identificada con la cedula de ciudadanía N° 40165231 de la pedrera amazonas en usos de sus facultades legales que le otorga la ley del estado colombiano, el estatuto y el PEI de C.I.T.Y.A.

CERTIFICA:

Que el docente RUBIEL ARBEIZ MENDEZ PUNABE identificado con cedula de ciudadanía N°: 1126724383 de Taraira Vaupés cumplió satisfactoriamente con su labor de prestación de servicios como docente comunitario en la escuela filial de la comunidad de campo alegre del periodo que comprende desde 01 de abril al 14 de julio del año 2024.

Para mayor constancia se firma a los 14 días del mes de julio de 2024.

RUBIEL ARBEIZ MENDEZ
C.C: 1126724383 de Taraira Vaupés
DOCENTE COMUNITARIO

Maria Sonia M.

MARIA SONIA MACUNA TATUYO
C.C 40165231 de la pedrera
CONCEJERA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **RUBIEL ARBEY MENDEZ PUINAVE** identificado con la C.C.Nº1126724383 DE Taraira, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **Campo alegre** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **RUBIEL ARBEY MENDEZ PUINAVE** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **CAMPO ALEGRE** creo su escuela comunitaria CAMPO ALEGRE FILIAL **CENTRO PROVIDENCIA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1392 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***CAMPO ALEGRE*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de CAMPO ALEGRE FILIAL **CENTRO PROVIDENCIA** de la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** al docente **RUBIEL ARBEY MENDEZ** identificado con la C.C. N°: 1126724383 de Taraira, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria de campo alegre filial **CENTRO PROVIDENCIA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matrícula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaría de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE CITYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 dias del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **CAMPO ALEGRE**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
Secretario educación CITYA

RUBIEL ARBEY MENDEZ
C.C. N° 1126724383 de Taraira
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 10 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

1. INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	Filial Campo Alegre	
Docente	Rubiel Arbeiz Méndez Puinave	**Grado a cargo: Primero, Segundo, Tercero,Cuarto y Quinto.**
Periodo de ejecución	01 de Abril al 12 de Julio 2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

Matemáticas	**Español**
CONJUNTOS: Representación de conjunto, Determinación y clases de conjunto, Relación de conjunto, Comparación entre conjuntos Unión e intersección entre conjuntos. LA CENTENA LA ADICIÓN: Propiedades de la Adición, conmutativa, Asociativa.	**EL ALFABETO ESPAÑOL:** El abecedario consonante vocal vocal consonante conEsonantes combinatorias La silabas Clasificación de las silabas El cuento y sus partes La oración
Ciencias naturales	**Ciencias sociales**
SERES VIVOS animales y vegetales Los vertebrados e invertebrados clasificación de las plantas y animales **Los órganos de los sentidos**	**LA SOCIEDAD:** la familia, parentesco grupos étnicos de la comunidad Croquis de la comunidad **La familia** **La comunidad escolar** **Las regiones naturales de colombia**
ética y valores.	**Educación física**
RESPETO **EL COMPORTAMIENTO RESPETO** concepto y la importancia convivencia	**EL EQUILIBRIO:** ajuste postural, dirección espaciel y temporal lateralidades patrones del movimiento Practica de ejercicio de resistencia La natacion

Áreas propias
TRANSCRIPCIÓN ORAL: alfabeto propio
las vocales
las consonantes
la vivienda ancestral
la chagra

Estrategias pedagógicas	En español se está aplicando los proyectos pedagógicos, que se llama **lectura en voz alta sobre alfabeto español** con el objetivo de que los niños puedan perfeccionar en pronunciamiento de palabras sencillas y para suprimir la timidez. para la enseñanza de las matemáticas se están aplicando los proyectos pedagógicos. que se llama **unidos se aprende** con el fin de reforzarles las necesidades o debilidades que se presenta cada estudiante de acuerdo al tema previsto (conjunto) Ciencia naturales se trabaja en **recolección de objetos del entorno sobre el tema de seres vivos,** se desarrolla con el fin de explorar y motivarles a los educandos realizando una actividad de salida al campo donde cada alumno observa materiales no estructurados para luego dibujarlo ciencias sociales se está aplicando los proyectos pedagógicos, que se llama **mi familia** con el objetivo de que los educandos puedan conocer y reconocer a sus familias y parientes de la comunidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOIE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

	Diferencia los animales vertebrados de lo invertebrados y hacer y hacer salida ecológica y observar los animales de la naturaleza. Et. Valores el proyecto pedagógico se llama **educación para la paz** sobre el respeto y comportamiento, con el fin de que los niños sean amables, respetuoso a partir de este contexto pueden formar la paz como miembro activo en una sociedad Ed. Física **calentamiento trotando sobre el tema del equilibrio** donde cada niño pueda realizar ejercicios de manera eficaz en el momento de desarrollo de los ejercicios Areas Propias **escritura propia** con el objetivo de que los educandos tengan nociones de leer y escribir con facilidad sobre el alfabeto propio de lengua macuna.
Actividades desarrolladas.	**1-trabajos individuales:** salida al tablero, hacer lectura, frente de sus compañeros, hacer planas y desarrollar actividades extra clases **2 -trabajos grupales:** dentro y fuera del salón de clases, actividades o ejercicios por pareja de 2 y de 3 estudiantes **3- trabajos colectivos:** actividades dentro y fuera del salón de clase. salida al campo: a observar, describir y dibujar. - recolección de objetos del entorno. - representaciones graficas 4- dinámicas: tingo, tingo y tango entre otros pagando penitencias 5- juegos de integraciones -gato y raton Juegos de competencia -sin plin, sin plin
Aspectos a mejorar. /	**Pedagógico>** se busca una estrategia pedagógica en unificar y organizar los planes de estudios por áreas para el manejo multigrado, en el transcurso del periodo escolar se les hace entender a los educandos de la mejor manera de transmitirles conocimientos explicandole por cada tematica para que los niños respondan y tengan un buen desempeño academico, dándole oportunidades en presentar algunas actividades de refuerzos y hacer las lecturas. **Convivencial:** no presentaron mayores inconveniencias entre compañeros de trabajos dentro y fuera del salon, en algunas ocasiones presenta una minima armonia institucional entre alumnos. Y la integración de la comunidad educativa. **Recursos>** por la dependencia del departamento presentaron una pequeña inconveniencia de falta de materiales didáctico estructurados, pero más sin embargo las primeras dos meses de inicio de clase se cumple labor escolar utilizando materiales no estructurados y algunos estructurados.
rtegias de soluciones	**1**-Hubo presencia y apoyo de pedagogia en la ultima semana del primer periodo escolar hacer mas capacitaciones docentes. **2**-buscar posible estrategia a los educandos para la mejor convivencia estudiantil **3**-la estructura de la secretaria de educacion, personal de la administración deben agilizar y gestionar más rápido posible los útiles escolares necesarios para la escuela de acuerdo como se solicitó en la canasta educativas
avances	En el transcurso del primer periodo escolar se ha visto que la mayor parte de los educandos de los grados: 1°,2°,3°,4° y 5° se trabajó de manera eficaz donde cada uno de los estudiantes demostraron un mejor avance en su aprendizaje en el desarrollo de presentar diferentes actividades que estaba previsto de acuerdo a las tematicas de cada asignatura que se aplica dentro del plantel educativo.
Evaluación	**1-Heteroevaluacion** – evaluaciones orales y escritas individual y grupal **2-coevaluacion** – evaluaciones escritas y orales por parejas **3-autoevaluacion** - escrita individualmente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Actividad extracurricular	**docente** 1-Actualizacion y diseño de planes de estudios de grados: 1°,2°,3°,4° y 5° de areas propias 2-proyectos pedagogicos de àreas propias 3-desarrollo de preparador de clase 4-realización de proyecto tema por de algunas asignaturas 5-reuniones entre docentes 6-Reuniones gobierno escolar 7-reuniones comunitarias 9-participacion en la minga comunitaria 10-colaboracion y participacion fiesta cultural en la comunidad vecina **alumnos** 1-hacer practica de lectura cada alumno en su hogar con el libro de la escuela 2-colaboracion y participacion de bailes cultural (baile de muñeco) 3- participación en baile tradicional en las comunidades vecinas

Anexos evidencias fotográficas



Trabajo en grupo



Salida ecológica observo y dibujo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6



Actividad pedagógica



Elaboración de huertas caseras



Aprendiendo a colorear



Educación física resistencia y fuerza



Areas propias construyendo casas propias



dibujando la chagra

REFUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CTYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit: 838000242-6



Practica de natacion



Embellecimiento escenario deportivo



Demostrando trajes tipicos dee la region



Haciendo calentamiento y coordinación

Firma

RUBIEL ARBEIZ MENDEZ PUINAVE
C.C: 1126724383 de Taraira Vaupés
DOCENTE COMUNITARIO

α30

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000209 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
CENTRO PROVIDENCIA		12	JUL	2024

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **TATIANA MATAPI YUCUNA**

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 41.060.812 DE LETICIA AMAZONAS**

PAGO POR CONCEPTO DE: **DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA CENTRO PROVIDENCIA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**

VALOR PAGADO:

CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE

$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

FIRMA:

C.C. O NIT. **40.060.812**

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.001.246**

431

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
TATIANA MATAPI YUCUNA
CC. N° 41.060.812

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA **CENTRO PROVIDENCIA** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Tatiana Matapi Y

TATIANA MATAPI YUCUNA
CC. N° 41.060.812
Docente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
41.060.812
MATAPI YUCUNA
TATIANA


FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1984
MIRITI PARANA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
F
SEXO
02-JUL-2002 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito consejero de la comunidad centro providencia FERNANDO MACUNA MIRAÑA, identificado con cédula de ciudadanía N.°: 18.055.276 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de C.I.T.Y.A.

CERTIFICA QUE:

La docente: TATIANA MATAPI YUCUNA, identificada con cédula de ciudadanía N.°: 41.060.812 de Leticia Amazonas. Cumplió con su labor satisfactoriamente en la ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA en el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes de julio del año 2.024.

TATIANA MATAPI YUCUNA
C.C N.°: 41.060.812 DE LETICIA
DOCENTE

FERNANDO MACUNA MIRAÑA
C.C N.°: 18.055.276 DE PEDRERA
CONSEJERO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indigena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario **TATIANA MATAPI YUCUNA** identificado con la C.C.Nº 41.060.812 Leticia AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señora: **TATIANA MATAPI YUCUNA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** creo su escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1392 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***CENTRO PROVIDENCIA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **CENTRO PROVIDENCIA** de la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** a la docente **TATIANA MATAPI YUCUNA** identificado con la C.C. N°: 41.060.812 de Leticia, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430,000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace la docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.
- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.
- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.
- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA.**

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRTARIO EDU. CITYA

TATIANA MATAPI YUCUNA.
C.C. N° 41.060.812 de LETICIA
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000212-8

Libertad y Orden

Escuela	Escuela Centro	
Docente	Tatiana Malapi Yucuna.	Grado a cargo: 2° y 3°
Periodo de ejecución	01-04-2024 — 12-07-2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

Matemáticas

CONJUNTOS.
Características de un conjunto.
Representación de conjuntos.
Pertenencia y no pertenencia.
Comparación de un conjunto.
Unión e intersección entre conjuntos
SISTEMA DE NUMERACION.
Lectura y escritura de números de tres y de cuatros cifras.
La adición y sustracción de tres y de cuatro cifras (reagrupando y desagrupando).
Números romanos.

Español

El Alfabeto.
Las vocales.
Las consonantes.
Consonantes combinadas.
ORTOGRAFIAS.
Usos de la mayúscula.
Signo de puntuación.
LA GRAMATICA.
Sustantivos y clases.
Número y género.

Ciencias Naturales

SERES VIVOS.
Los Animales y las plantas.
Ciclo de vida de los seres vivos.
La clasificación de las plantas y los animales.
EL CUERPO HUMANO.
Partes del cuerpo humano.
El órgano de los sentidos.
¿Como funciona el cuerpo?

Ciencias sociales

LA SOCIEDADA.
La familia.
Parentesco.
Grupos étnico de la comunidad.
LA ORIENTACION
Instrumentos de orientación.
Puntos cardinales.
EL PAISAJE
El paisaje natural.
El paisaje cultural.

Ética y valores.

Respeto.
Concepto y la importancia.
COMPORTAMIENTO.
Individual y colectivo.
LAS NORMAS.
Normas de manual de convivencia.

Educación física

EQUILIBRIO
Clase de equilibrio.
Estático.
Dinámico.
COORDINACION.
Coordinación dinámica general.
Coordinación fina.
Coordinación viso motriz.

Áreas propias

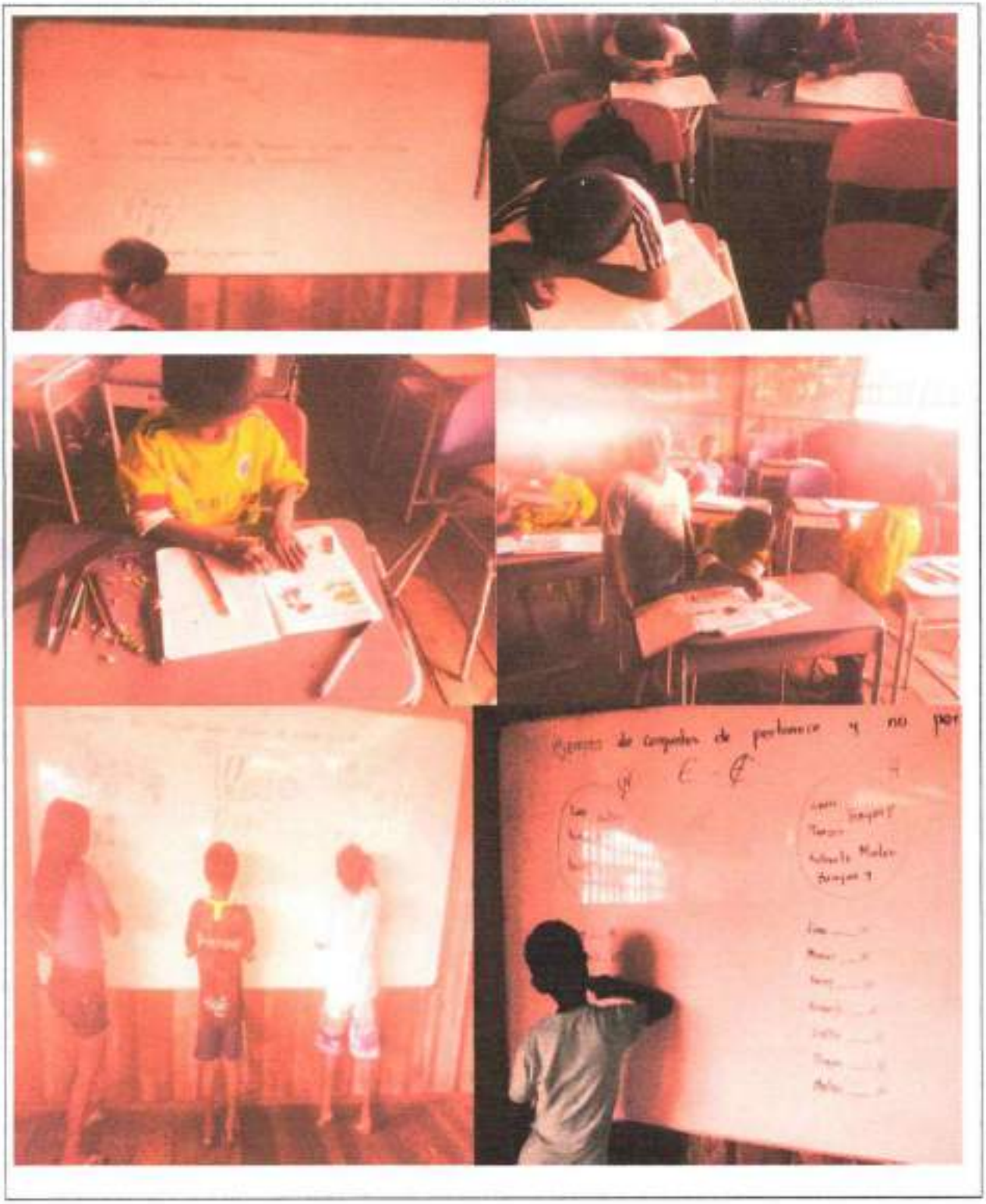
TRANSCRIPCIÓN ORAL.
Alfabeto propio.
Las vocales.
Las consonantes.
ELEMENTO DE LA MALOCA.
Instrumento de danza tradicionales.
Norma de la maloca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

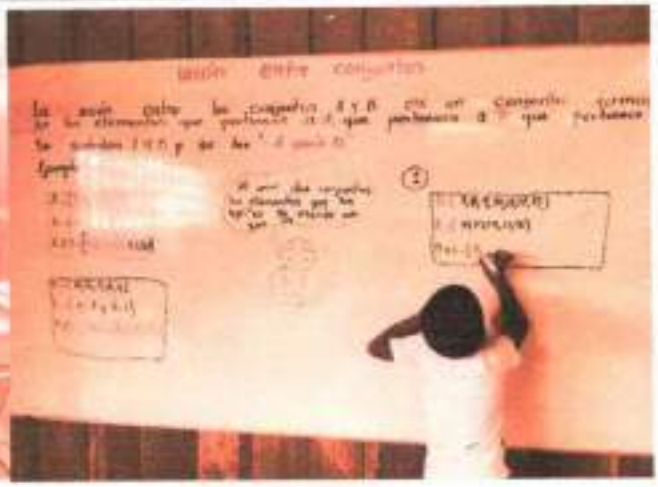
Libertad y Orden

	ELEMENTO DE LA MALOCA. **Instrumento de danza tradicionales.** **Norma de la maloca.** **ELEMENTO DE LA CACERIA.** **Antiguo.** **Actual.**
Estrategias pedagógicas	Se maneja el multigrado aplicando los temas de las siguientes maneras, se unifica los temas de las áreas mencionadas anteriormente. Se trabajó con los alumnos del grado segundo y tercero de acuerdo a los planes de estudio, con base de esto se desarrolla unas estrategias pedagógicas de enseñanzas y de aprendizaje. Dentro de la pedagogía se desarrolló las siguientes cualidades adquiridas en diferentes áreas mencionadas. Para cumplir con las acciones se hizo las siguientes pedagogías. Saludos. Juegos o Dinámica. Explicación de los temarios Ejercicios. Trabajos individual o grupal. Salida al campo. Desarrollo de las actividades en el cuaderno. Salida al tablero. Recortar y pegar.
Actividades desarrolladas.	Explicación y observación del tema Desarrollar actividades por áreas. Dibujar. Pegar. Pintar. Planas. Dictado. Lecturas.
Aspectos a mejorar. /	La lecto-escritura es la mayor dificultad que se presentó en desarrollar diferentes actividades laborales. Para dar soluciones a esta dificultad se vio la necesidad de mejorar escritura haciendo trazos o planas, utilizando más materiales didácticos. También se hizo dictado de palabras. Se trabajo mucho las oraciones sencillas y cortas.
Estrategias de soluciones	PEDAGOGICO: Es importante tener visita de pedagogo al comienzo del año lectivo, para aclarar pequeñas dificultades. RECURSOS:

	Se empezó con poquitos materiales, pero sin embargo se trabajó al alcancé. utilizamos materiales no estructurados. Después nos llegó suficientes materiales para trabajar con los niños.
avances	En el transcurso del tiempo de la enseñanzas y aprendizaje la mayoría de los estudiantes tuvieron avances de superar algunas de las debilidades y algunas dificultades en diferentes áreas vistos. Los alumnos fueron activo en los temarios en diferentes áreas y un buen rendimiento académico.
Evaluación	La evaluación se hizo de las siguientes maneras: HETEROEVALUACION: escrita, individual y grupal. Oral, individual. COEVALUACION: Escrita grupales. Actividades conjuntamente con los compañeros y docente dentro y fuera del salón de clase. AUTOEVALUACION: oral y escrita, donde cada alumno se evalúa su nivel de aprendizaje que tuvo en el 50% .
Actividad extracurricular	DOCENTE: 1.planeación escolar. 2. socialización de la planeación escolar a los padres de familia. 3. Reunión con los docentes y con gobierno escolar. 4. Reunión de docentes y padres de familia 5. Reunión extra entre docentes. 6. primera entrega de boletines. 7. celebración del día de las madres. 8. Reuniones extras para programación de fiesta del día del padre. 9. entrega de boletines del segundo periodo. ALUMNOS 1. Realización de actividades como tareas, trabajos escritos. 2. Realizar planas y trazos. 3. dibujos de acuerdos a los temas desarrolladas. 4. Dictado de palabras. 5. Recortar y pegar dibujos para formar conjunto 6. Juegos didáctico, Videos didáctico acuerdo al tema visto. 7. comprensión de lectura.
Anexos-evidencias fotográficas	



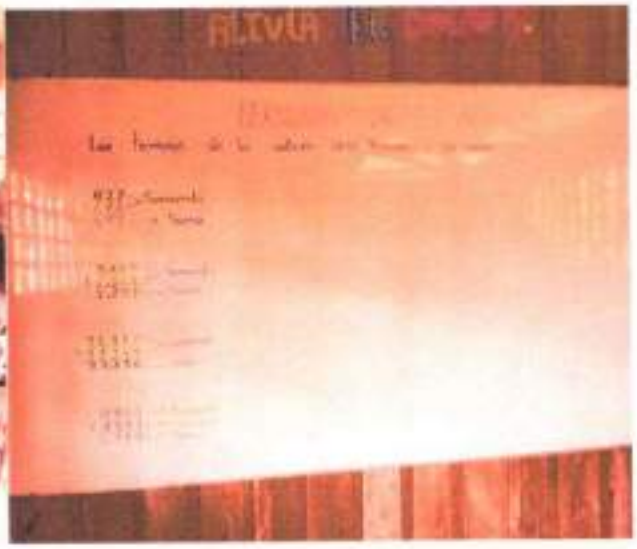








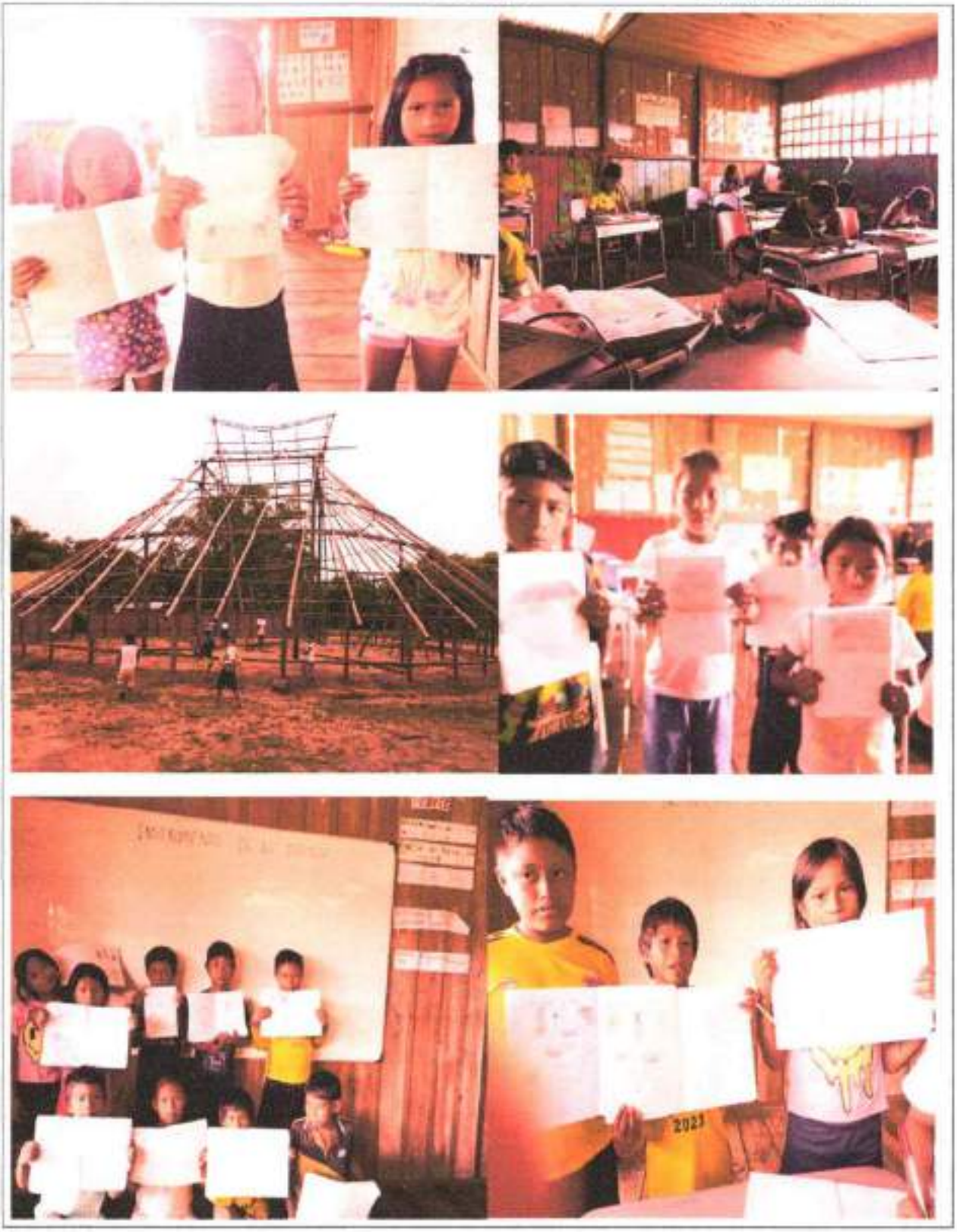


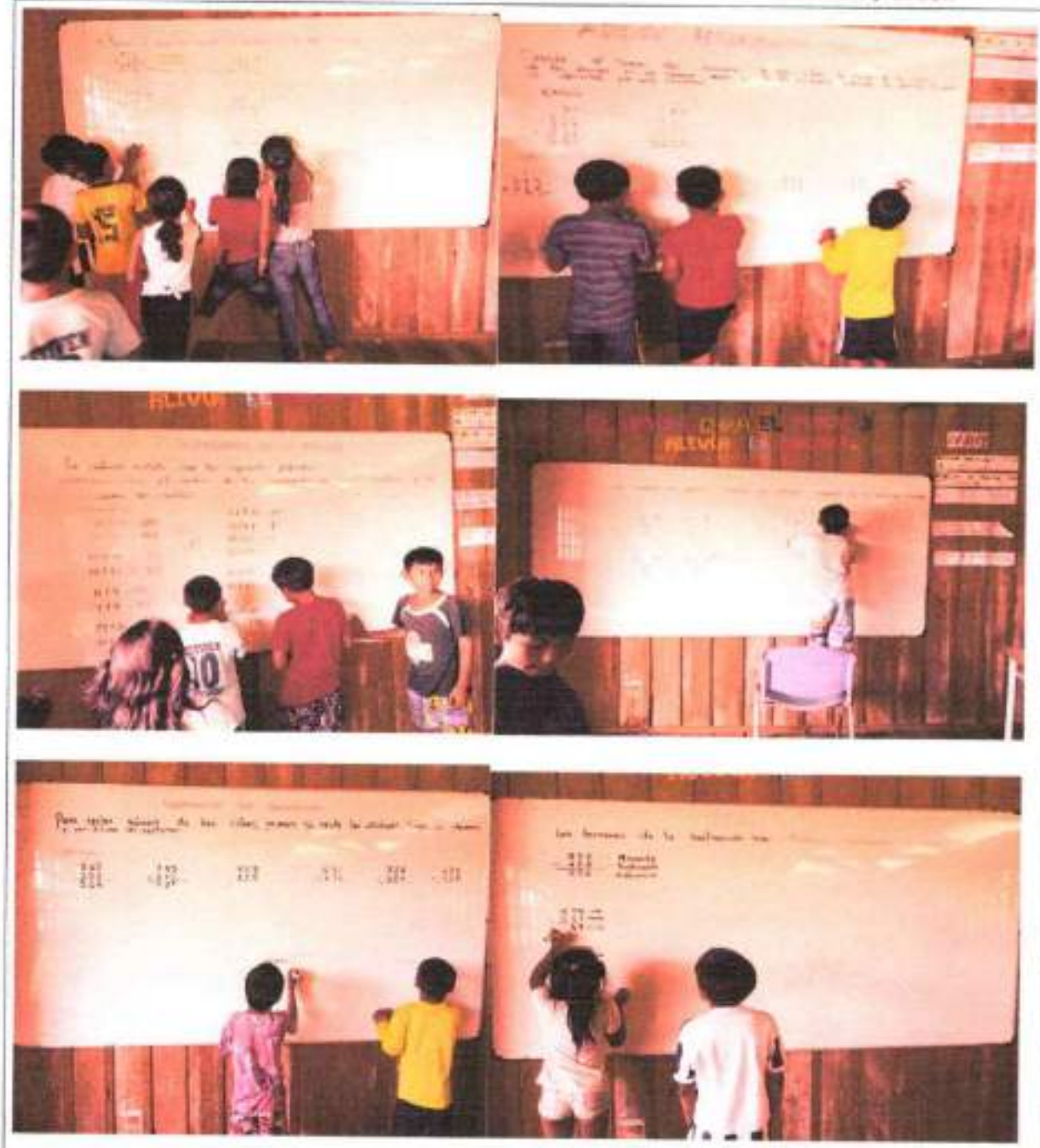


A 43

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

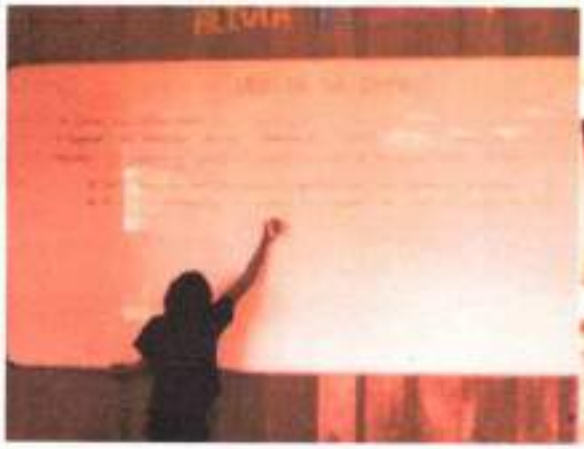




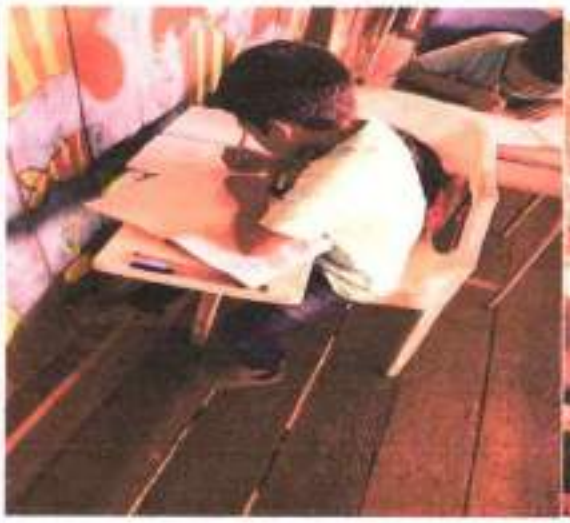
Las evidencias de los trabajos de los estudiantes del grado segundo y terceros en areas de matematicas.









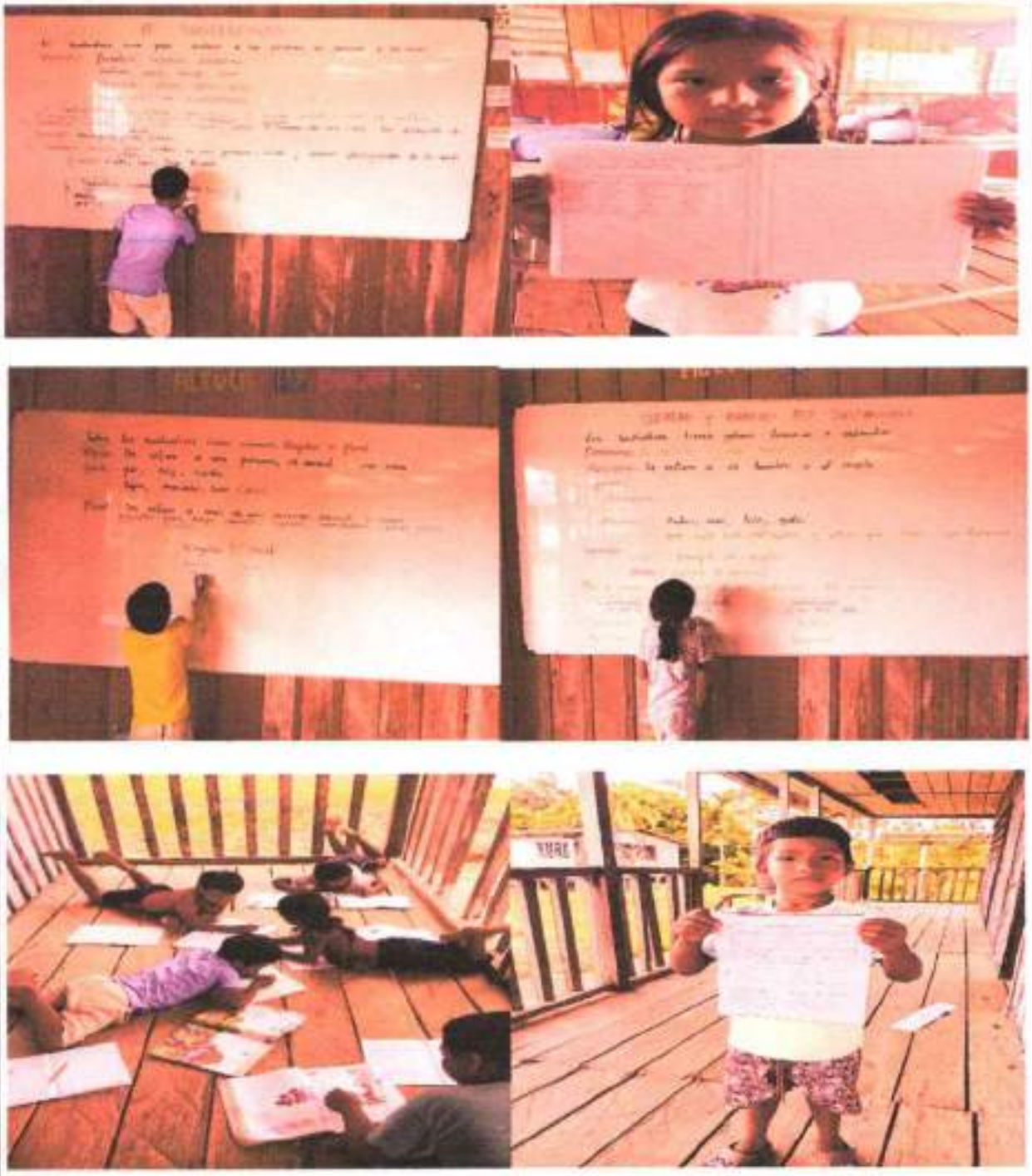






REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000342-6

Libertad y Orden



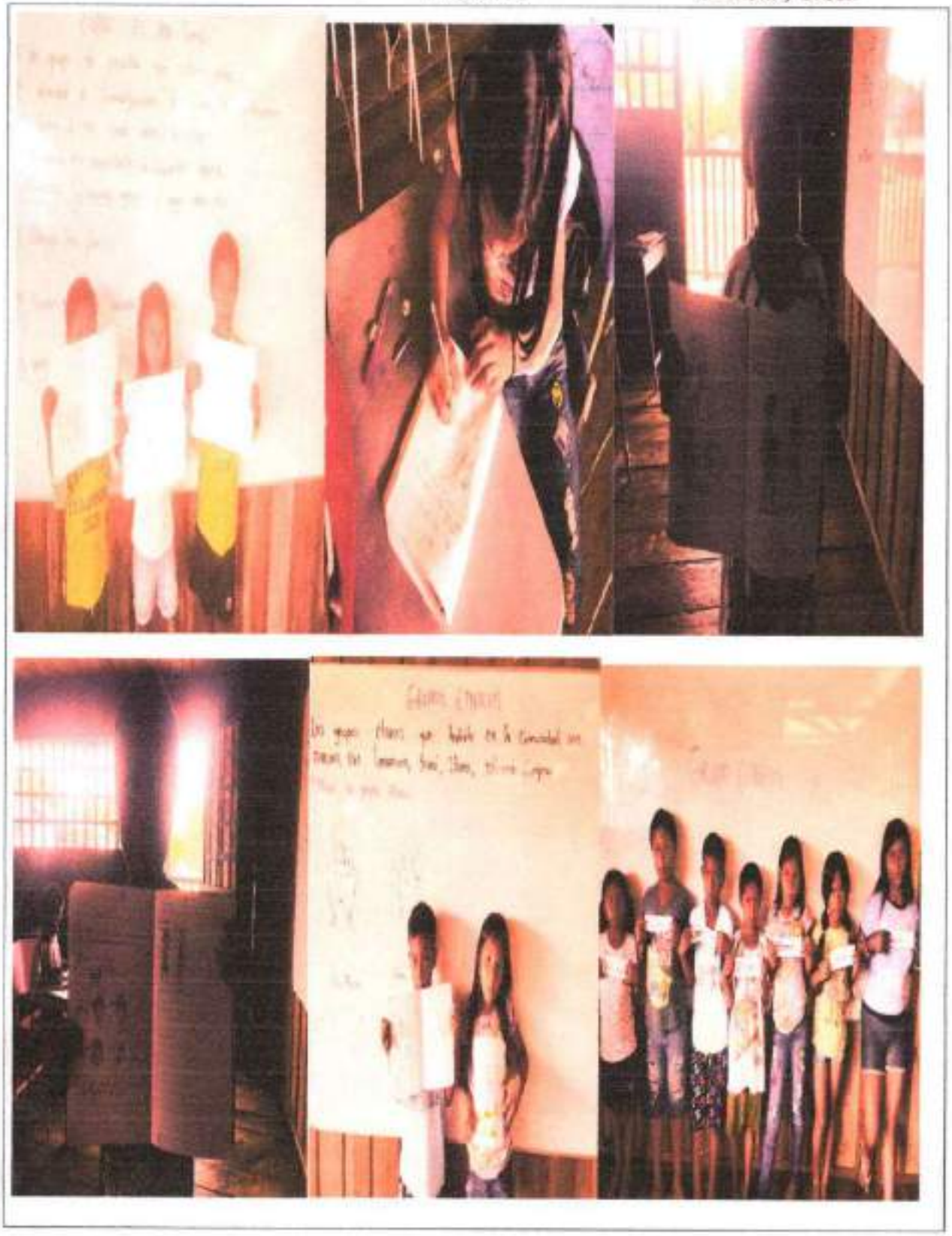
Evidencias de las actividades desarrolladas en áreas de español con los estudiantes de grado segundo y tercero.





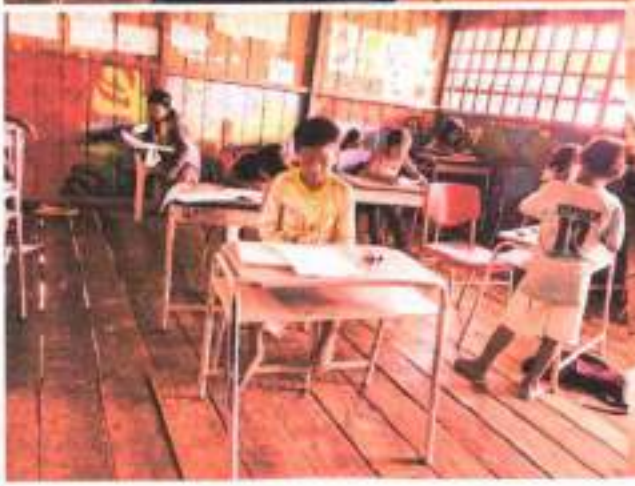



Están son evidencias de los trabajos que se hizo en áreas de ciencias naturales con los estudiantes del grado 2° y 3°.










Evidencias de las actividades realizadas en áreas de sociales con niños de grado segundo y tercero.





Las evidencias en áreas de educación física de los niños de grado segundo y tercero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-8

Libertad y Orden











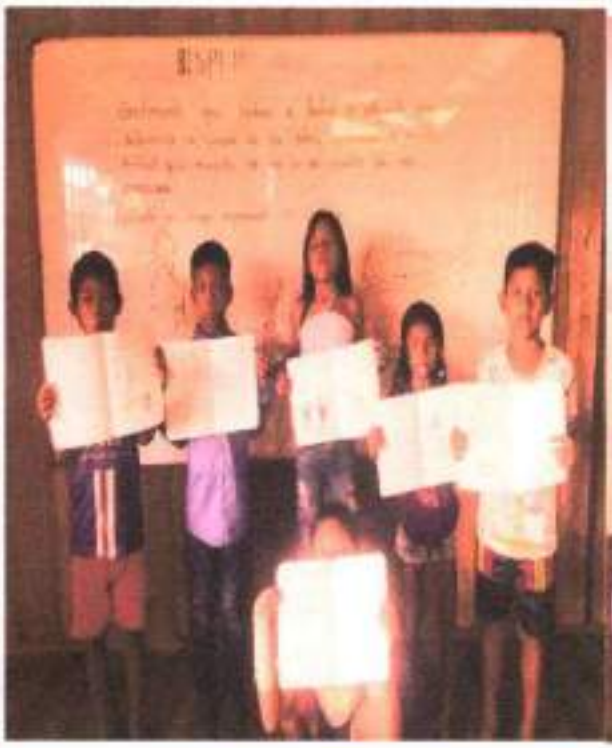


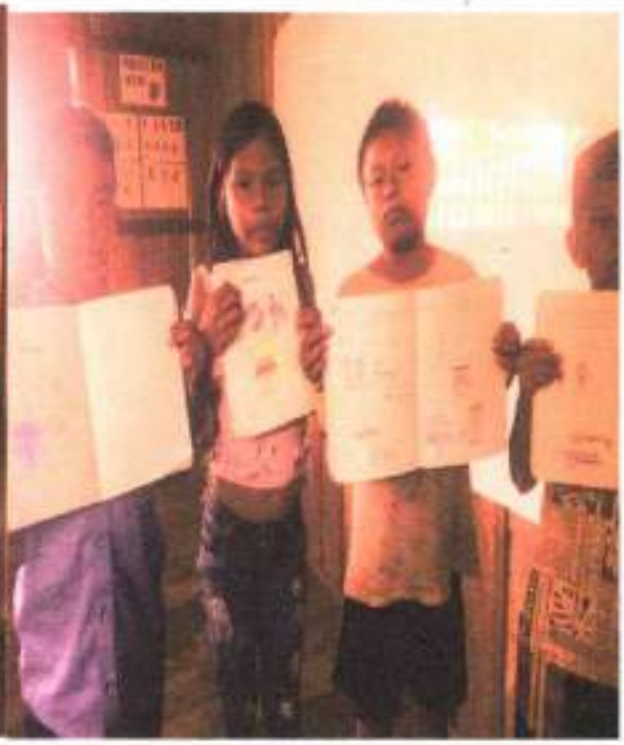
Están son evidencias de los trabajos hechos con los estudiantes de grados segundo y tercero en áreas de ética de valores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden













Evidencias de las actividades desarrolladas en áreas propias con los alumnos del grado segundo y tercero .

Firma _____

NOMBRE DEL PROFESOR
DOCENTE

387

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minarias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	CENTRO PROVIDENCIA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**CHELA ROMAN MIRAÑA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.121.205.542 DE LETICIA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA CENTRO PROVIDENCIA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
					$ 5.715.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.121.205.542**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

384

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
CHELA ROMAN MIRAÑA
CC. N° 1.121.205.542

LA SUMA DE:

$ 5.715.000

CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA **CENTRO PROVIDENCIA** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Chela Roman

CHELA ROMAN MIRAÑA
CC. N° 1.121.205.542
Docente


REPUBLICA DE COLOMBIA
1.121.205.542
CHELA


09-JUN-1983
MIRITI PARANA
(AMAZONAS)
1.44
O+
F
04-NOV-2008 LETICIA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Departamento de Amazonas

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito consejero de la comunidad centro providencia FERNANDO MACUNA MIRAÑA, identificado con cédula de ciudadanía N.°: 18.055.276 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de C.I.T.Y.A.

CERTIFICA QUE:

La docente: CHELA ROMAN MIRAÑA, identificada con cédula de ciudadanía N.°: 1.121.205.542 de Leticia Amazonas. Cumplió con su labor satisfactoriamente en la ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA en el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes de julio del año 2.024.

Chela Roman

CHELA ROMAN MIRAÑA
C.C N.°: 1.121.205.542 DE LETICIA
DOCENTE

Fernando MM

FERNANDO MACUNA MIRAÑA
C.C N.°: 18.055.276 DE PEDRERA
CONSEJERO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo Indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCAOION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario CHELA ROMAN MIRAÑA identificado con la C.C.Nº 1.121.205.542 DE Leticia AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señora: **CHELA ROMAN MIRAÑA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** creo su escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1392 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***CENTRO PROVIDENCIA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **CENTRO PROVIDENCIA** de la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** a la docente **CHELA ROMAN MIRAÑA** identificado con la C.C. N°: 1121205542 de Leticia, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430,000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace la docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.
- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.
- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.
- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBRTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRETARIO EDU. CITYA

CHELA ROMAN MIRAÑA.
C.C. N° 1121205542 de LETICIA
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden

INFORME LABORAL DOCENTE -PREESCOLAR

ESCUELA:	COMUNIDAD: CENTRO PROVIDENCIA	GRADO: PREESCOLAR	FECHAS: 01-04-024 — 12-07-024	N° ESTUDIANTES: 10
DOCENTE:	CHELA ROMAN MIRAÑA			
	DIMENSIONES			
	CORPORAL	ESTETICO	COMUNICATIVO	COGNITIVO
TEMAS DIMENSION	1.El cuerpo 2.Desplazamente. 3. los días de las semanas 4.preescritutra. 5.prematematica	1.Rasgado y arrugado de papel. 2. coloreados de dibujos 3.picado de papel. 4.pintura dactil.	1.lectura e interpretación de cuento 2.Garabateo dirigido y libre 3.canto, rondas 4.cerca lejos 5.Alto bajos.	1.Mis amigos 2.Mi casa 3.Mi familia 4.Grafica plàsticas. 5.plegados.
SUBTEMAS	1.Parte del cuerpo, higienes. 2.desplazamiento de un lugar a otro. 3. nombras los sietes días de la semana 4.variedades de la preescritura	1.diferentes rasgados de papel. 2.variacion de dibujos para colorear. 3. clases y formas de pintar con los dedos.	1.cuentos cortos con dibujos. 2.variacion de garabateos libres. 3.diferentes canciones infantiles. 4.observar la posesión de los objetos.	1.la amistad 2.variacion de casa 3.diferentes familias. 4.clases de graficas plásticas
OBJETIVOS	Identificar los nombres del cuerpo y los movimientos de cada parte del cuerpo. Reconocer el desplazamiento de un lugar a otros recolectando objetos que se necesitas, al igual que las preescrituras como base fundamental de inicio para las escrituras.	Desarrollar los rasgados de papel, cumpliendo los ejercicios estipulados en este periodo, logran a realizar diferentes ejercicios en los momentos adecuados dando conocer los pasos de cada trabajo.	Interpretación de diferentes cuentos cortos con sus dibujos para colorear. Identificar los garabateos y libres para rayar en los cuadernos. Aprender canciones cortas y desarrollar los movimientos de las canciones y la memoriza para el desarrollo en otros espacios como en la casa. Reconoce la posesión de los objetos en su debido momento.	Conocer el concepto de amigos como un valor de respetos, conociendo el lugar de la casa familiar de la comunidad donde vives, ha logrado desarrollar diferentes graficas con los materiales reciclados en las escuelas.
METODOLOGIA	Dibujar las partes del cuerpo y cómo funcionan cada uno de ellas, colorear los dibujos y nombrar,	Recolectar diferentes colores de papel para rasgar y arrugando, formando imágenes.	Leer cuentos infantiles nombrando los personajes. Por medio grafomotricidad realizar el garabateo.	1.Realizar por medios de diferentes graficas los amigos de la infancias y amigos de los familiares cercanos.
LOGROS O AVANCES	Reconocer las partes del cuerpo con sus respectivas funciones, El desarrollo del ejercicio fue eficaz con los alumnos. Que el estudiante logre a desarrollar a su alcance los ejercicios.	Conocer los materiales y entender los pasos del ejercicio para desarrollar actividades, reconocer las estrategias de cómo lograr que el estudiante demuestra sus habilidades en los espacios de las actividades que se realizan día a día.	Identificar los pasos del ejercicio para cumplir el objetivo de lo que se planea con nos alumnos y darle cumplimiento al objetivo que se le da conocer en cada paso de las dimensiones y temas a cumplir.	Analiza la importancia del concepto de amigos y familias con quien convive día a día en su entorno, desarrollando los temas con sus receptivo actividades y ejercicio de habilitad como de mentalidad.
DIFICULTADES	No se presentas dificultades en estas áreas.	Al realizar las diferentes actividades no se presentas dificultad en los materiales ni en los espacios para desarrollarlo planeado.	Se cumplieron las actividades planeadas en sus debidos momentos y lugares de trabajos.	Al desarrollar el ejercicio no tuvimos dificultad, se tiene buenos talentos para las actividades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-8

Libertad y Orden

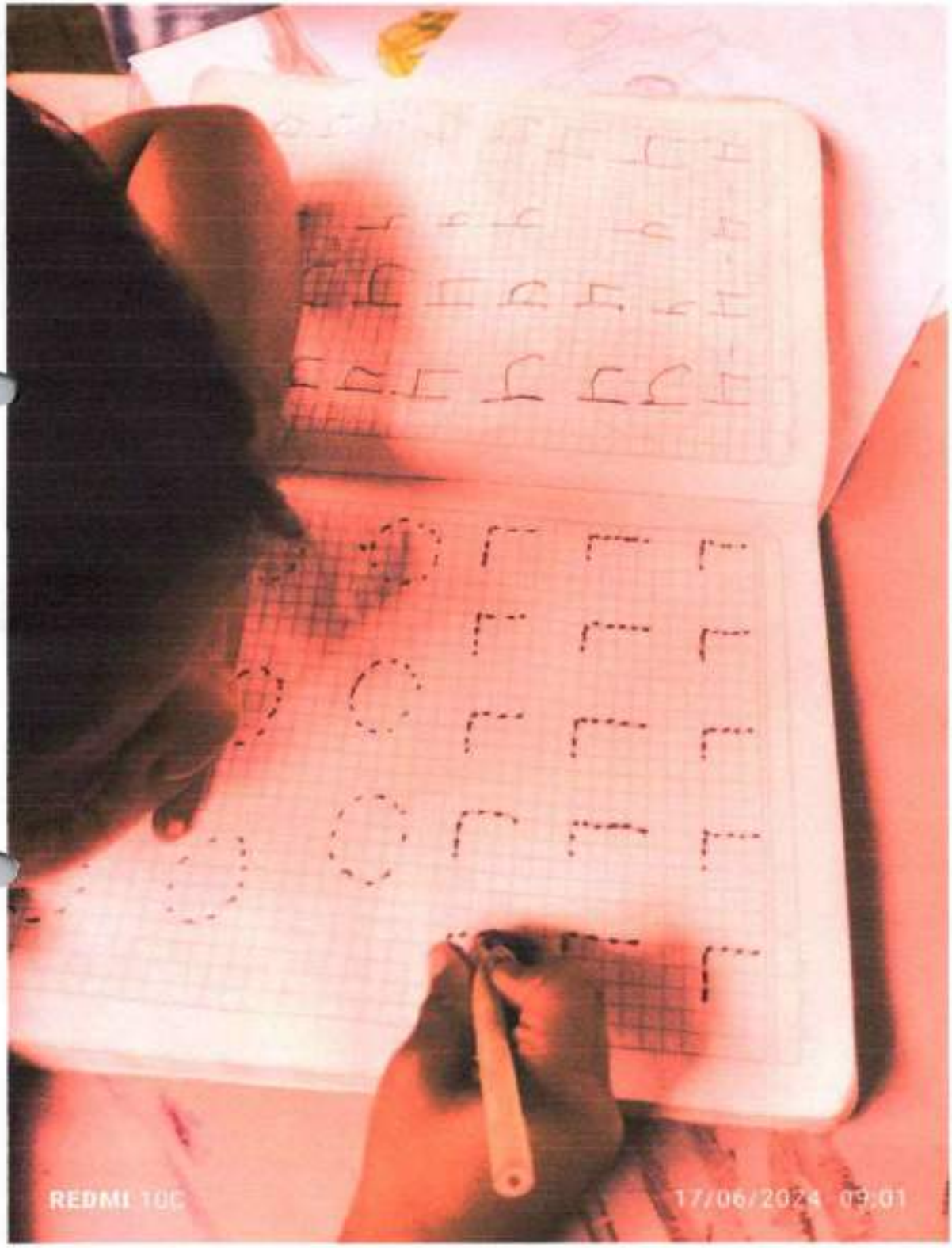
ACTIVIDADES	MATERIALES	OBSERVACIONES
1. canciones 2.Rondas 3 trabajos en grupos 4.videos 5.trabajos individuales.	Computador Libros Hojas block Lápiz Colores Borradores Tajalápiz. Recurso humano	Se logras desarrollar lo planeados a pesar de las dificultades de los materiales.

EVIDENCAS FOTOGRAFICAS.

DIMENSION CORPORAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

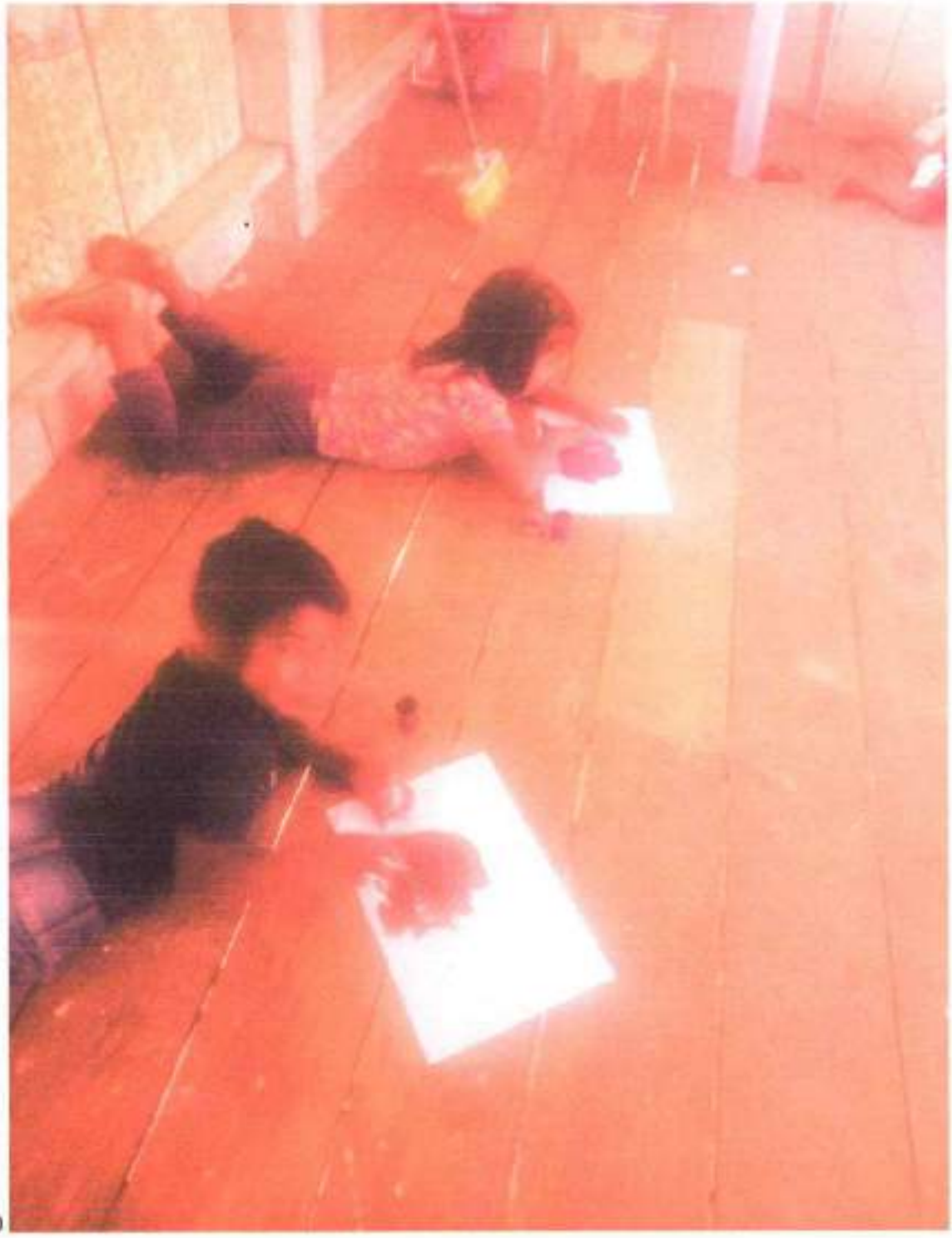
Libertad y Orden





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden



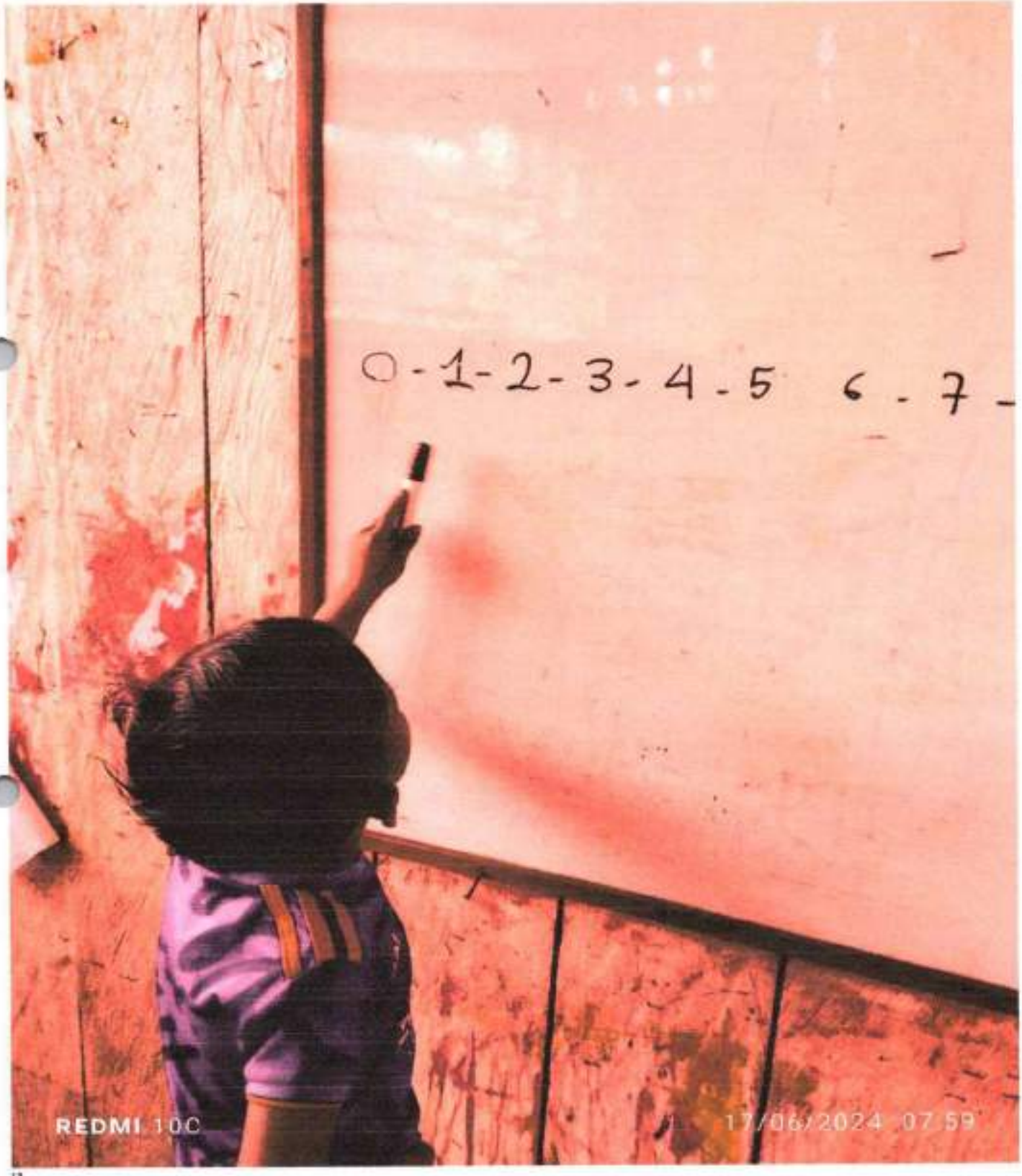
D

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden






0-1-2-3-4-5 6-7-
REDMI 10C
17/06/2024 07:59

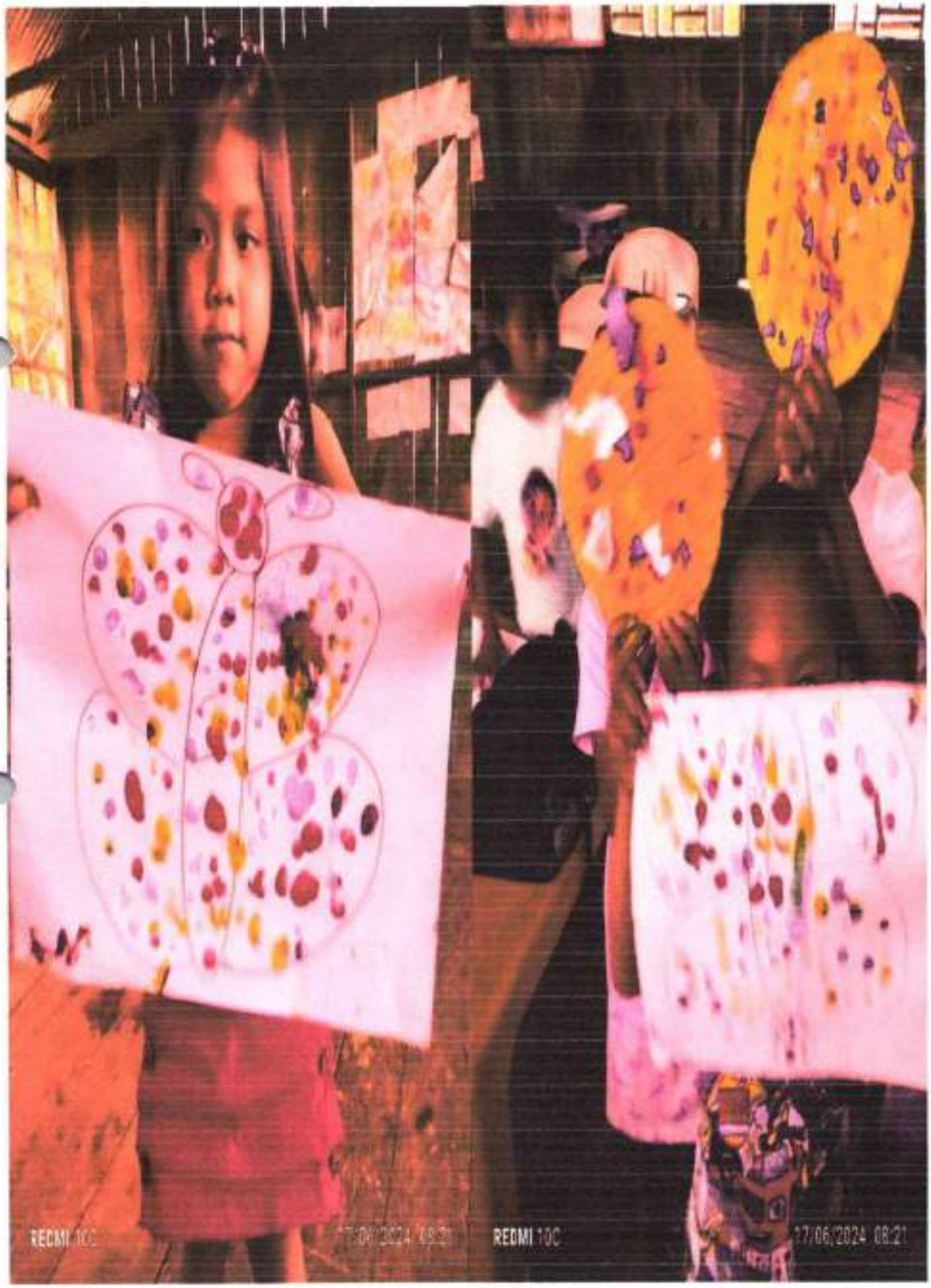


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden

DIMENSION ESTETICO




REDMI 10C
17/06/2024 08:21
REDMI 10C
17/06/2024 08:21



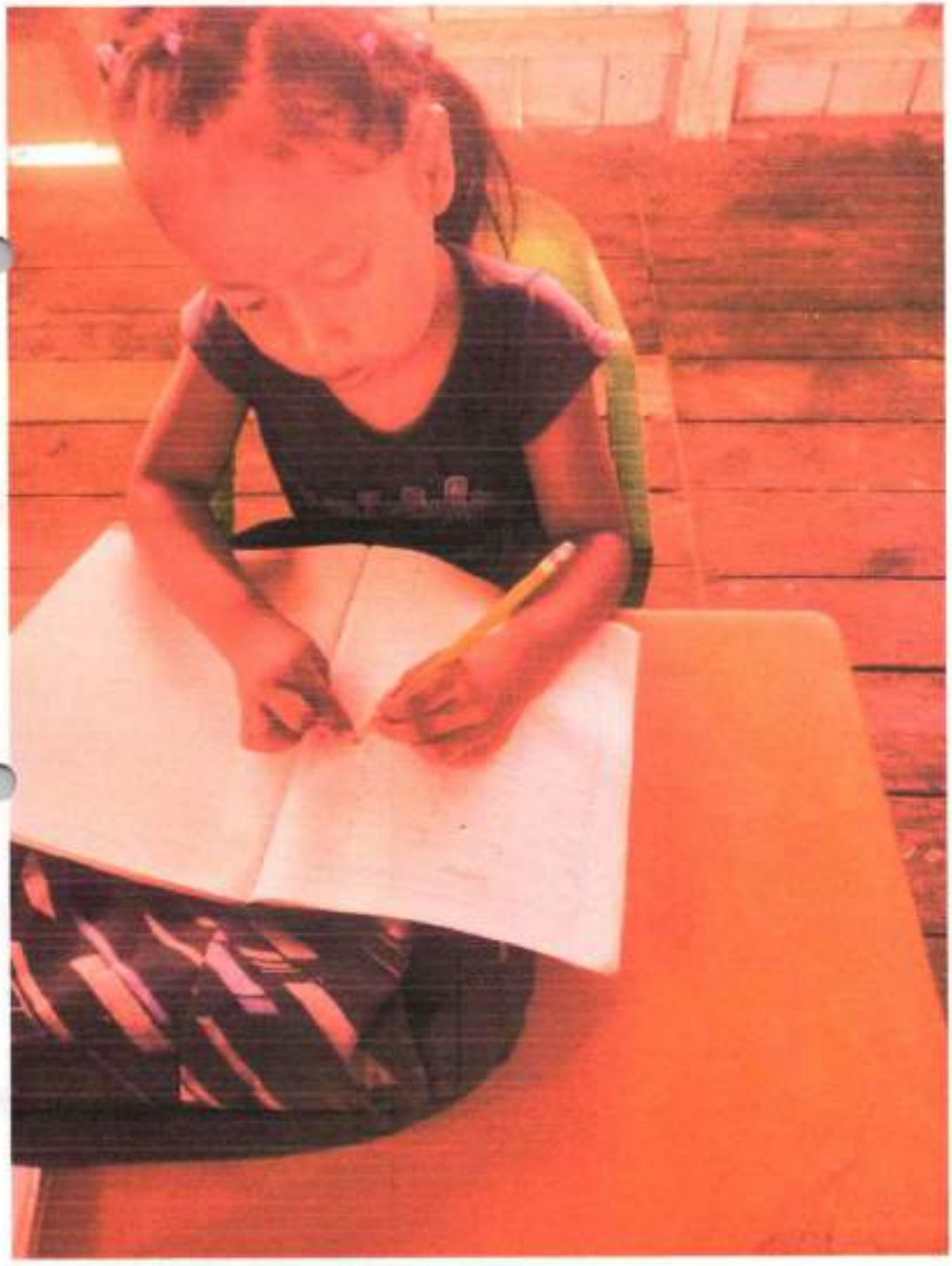
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden





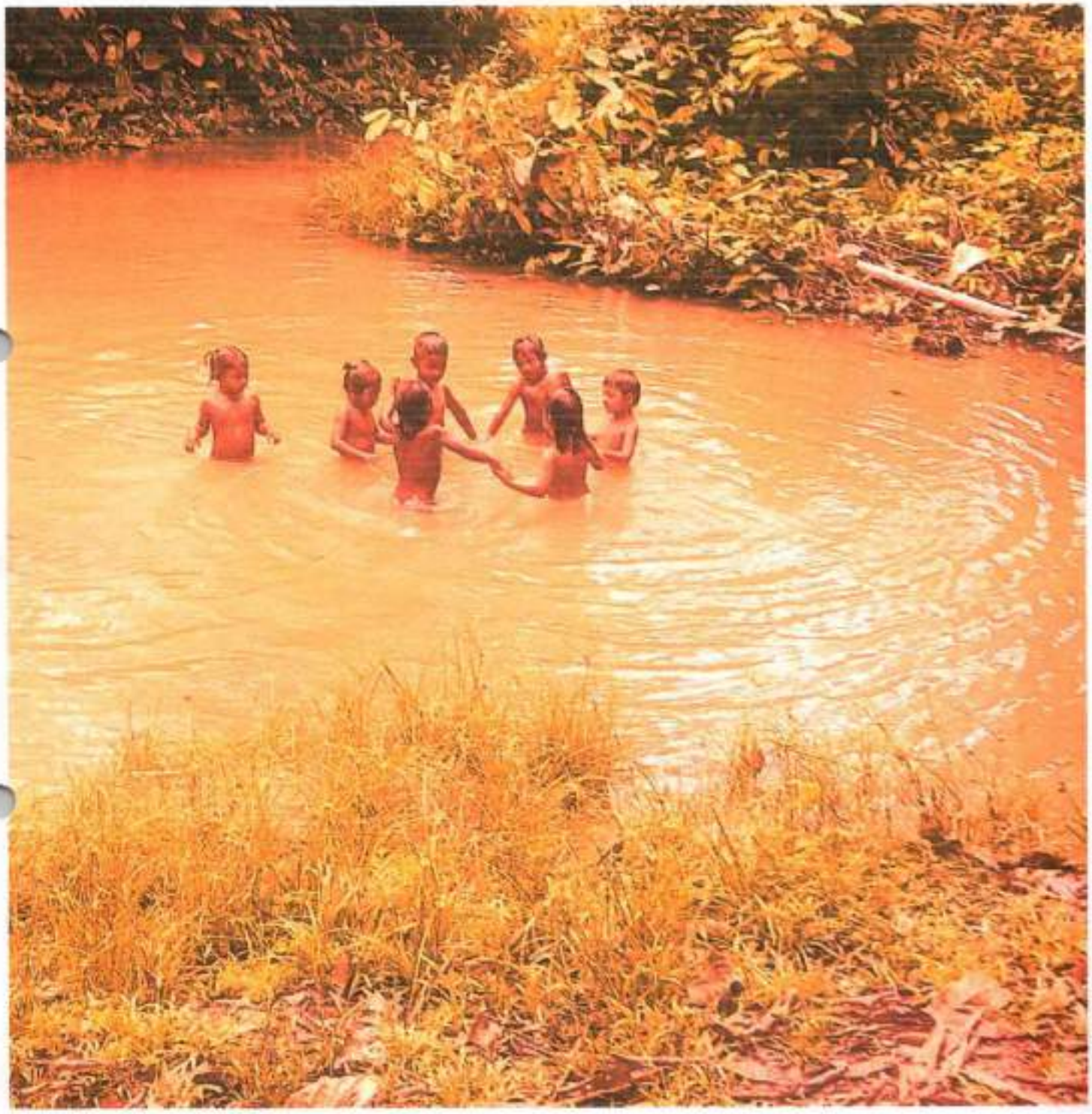
Dimensión comunicativa





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

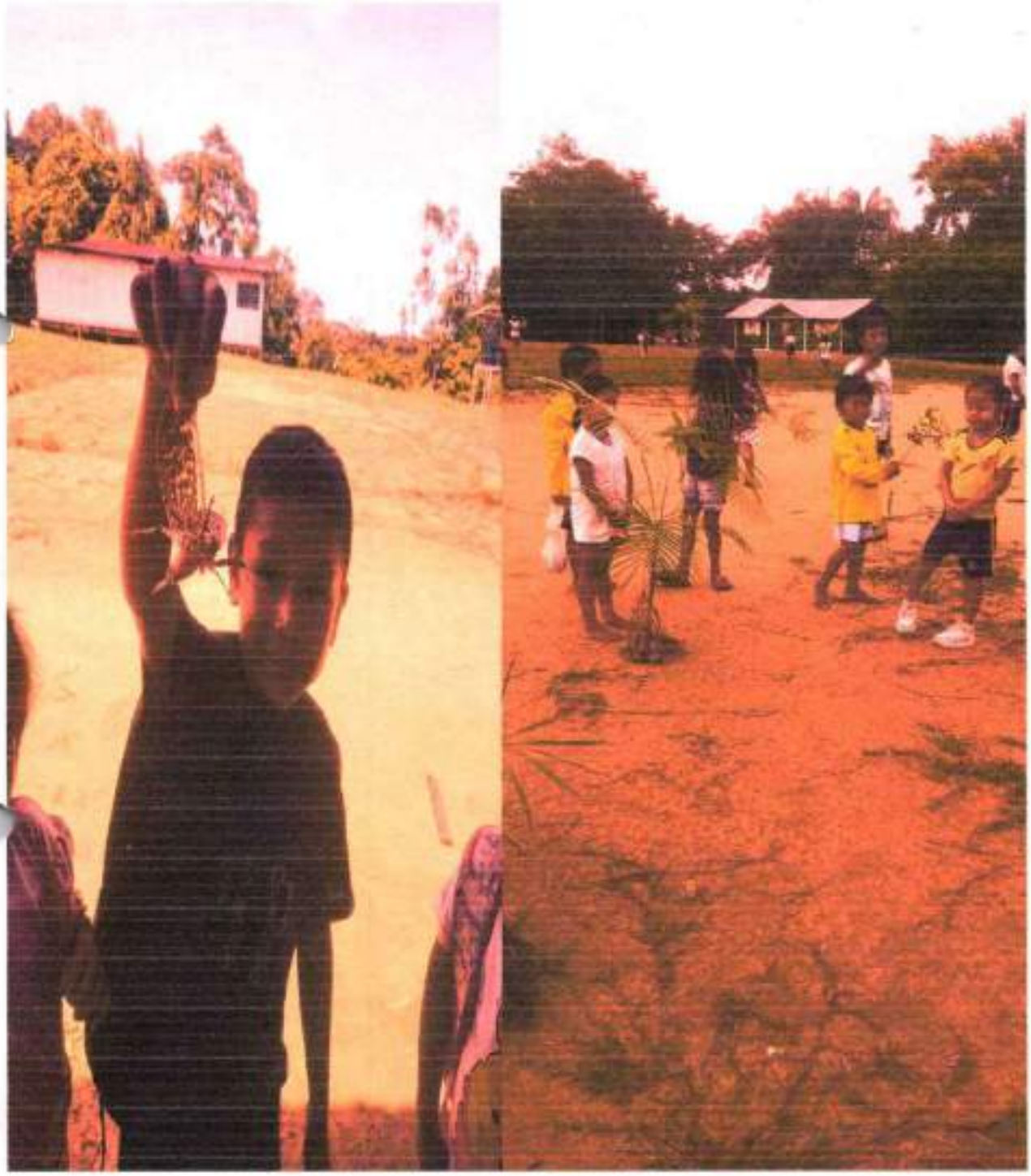
Libertad y Orden

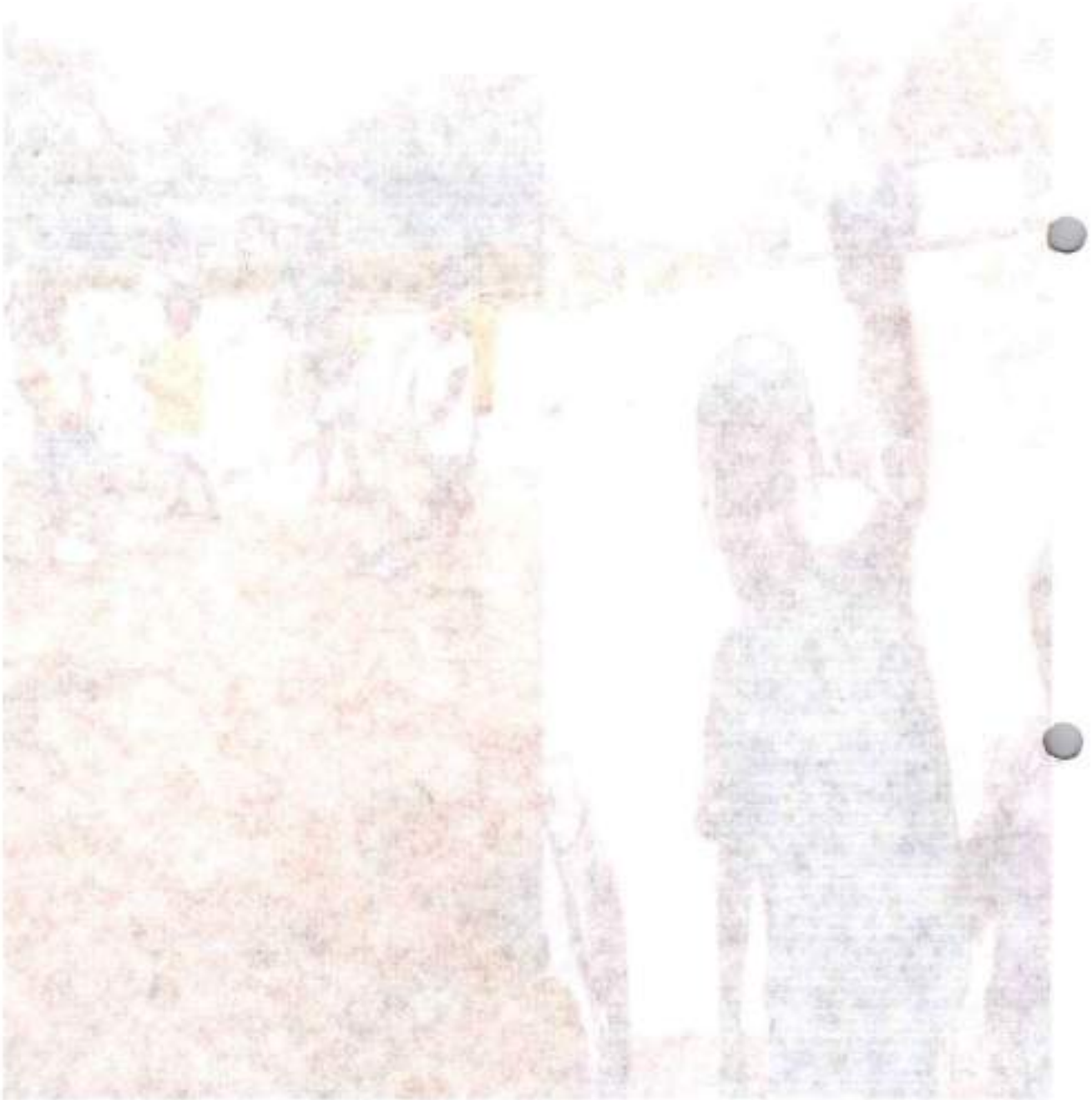




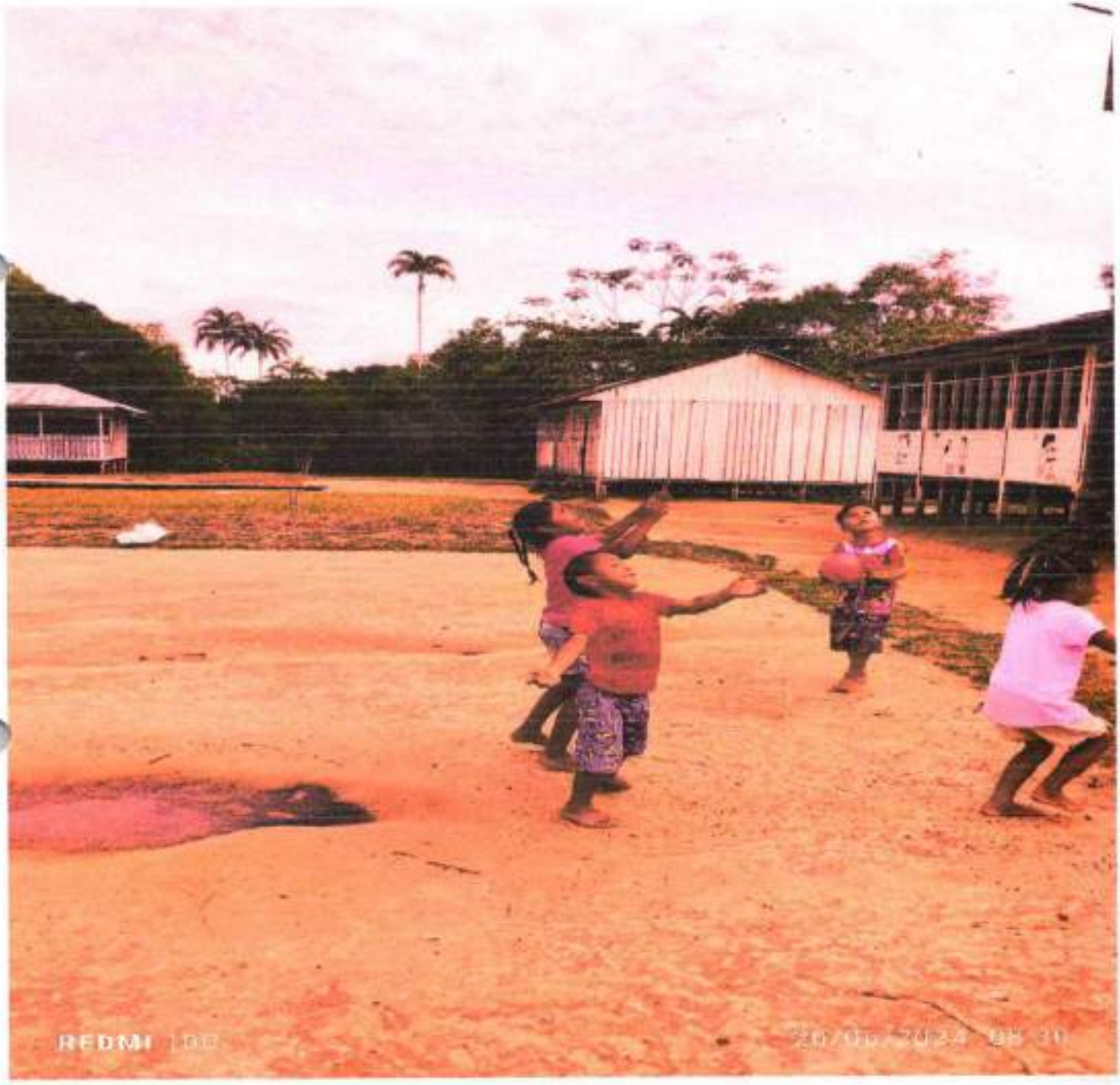
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden





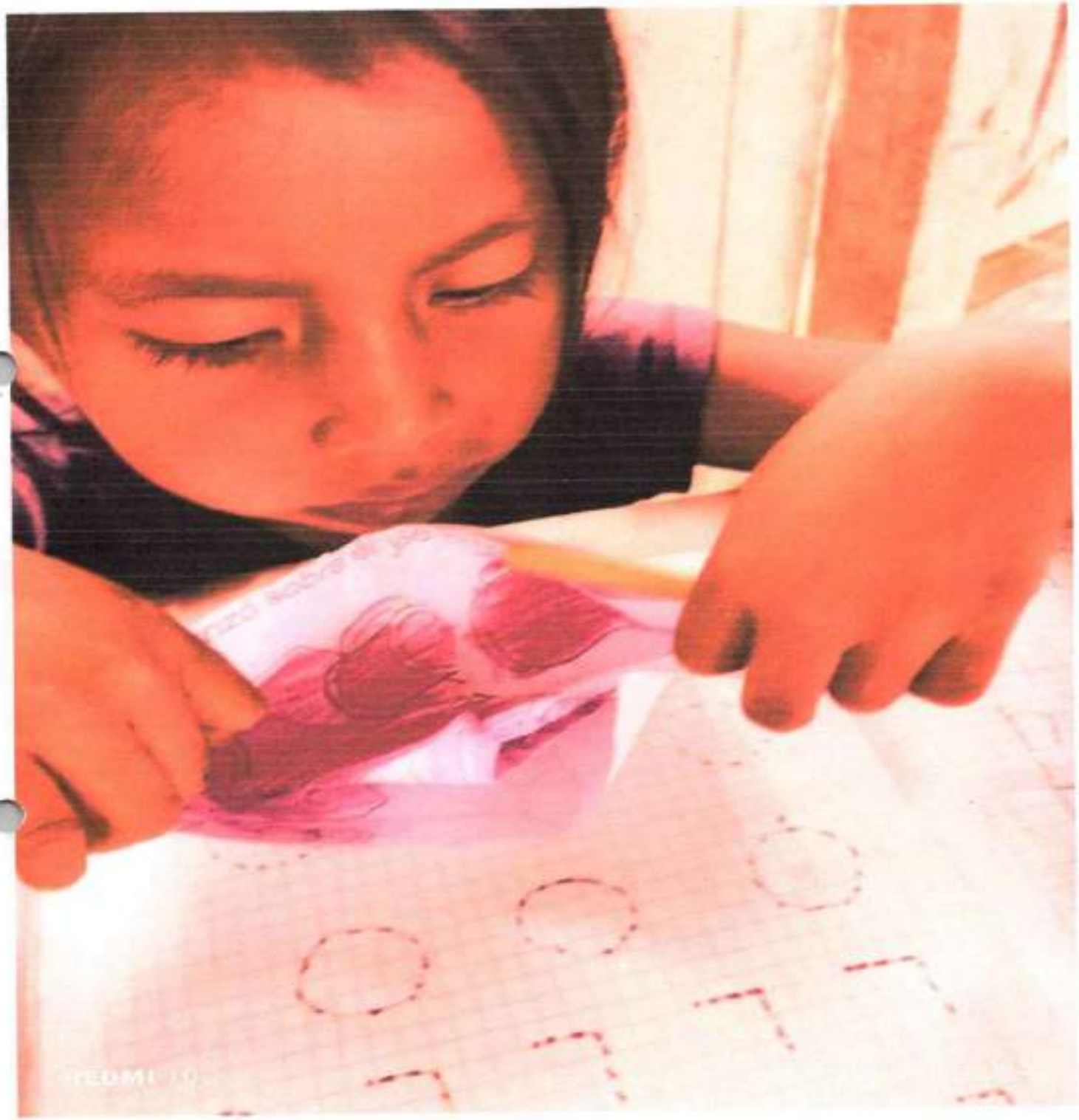
DIMENSION COGNITIVO.







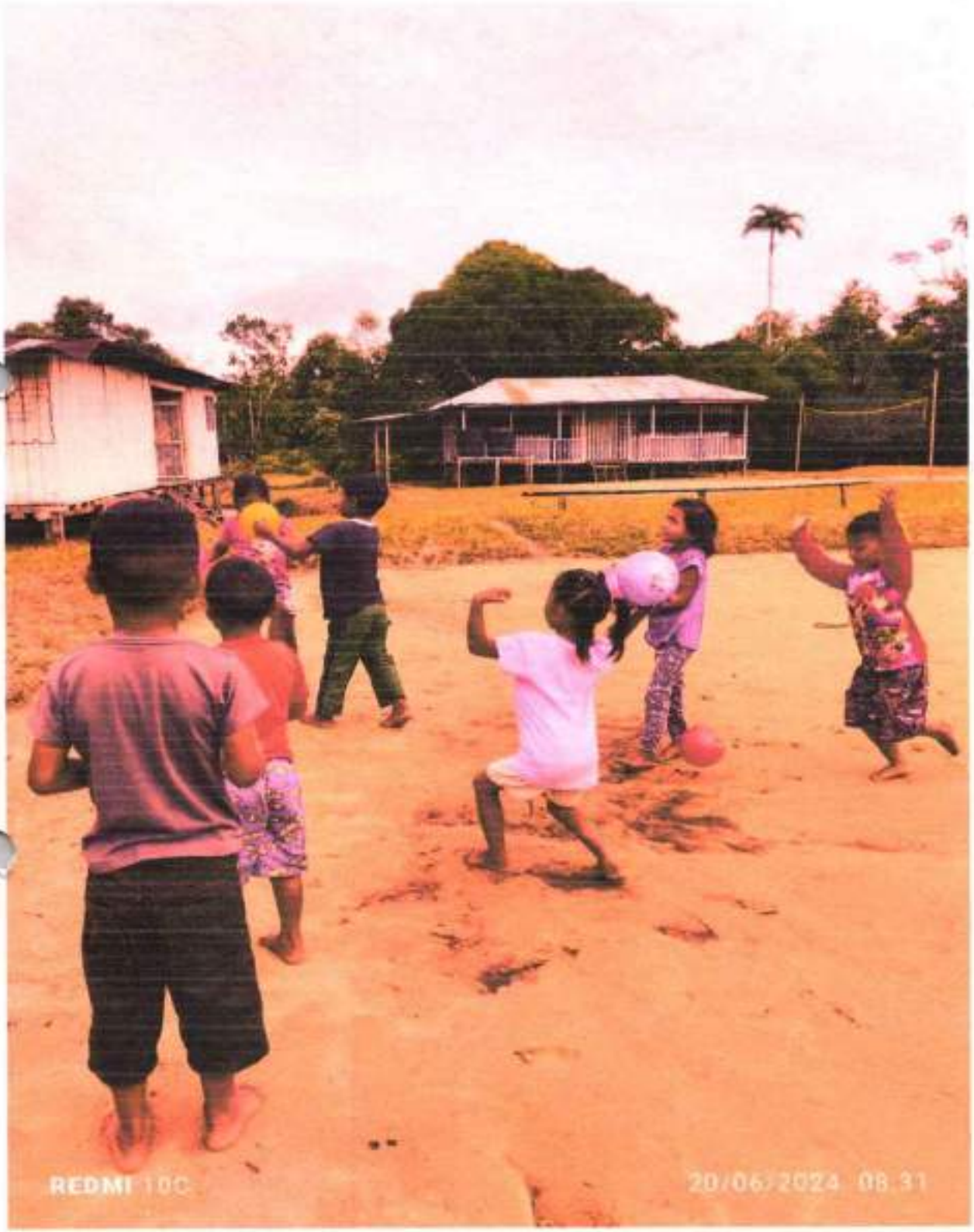






REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden

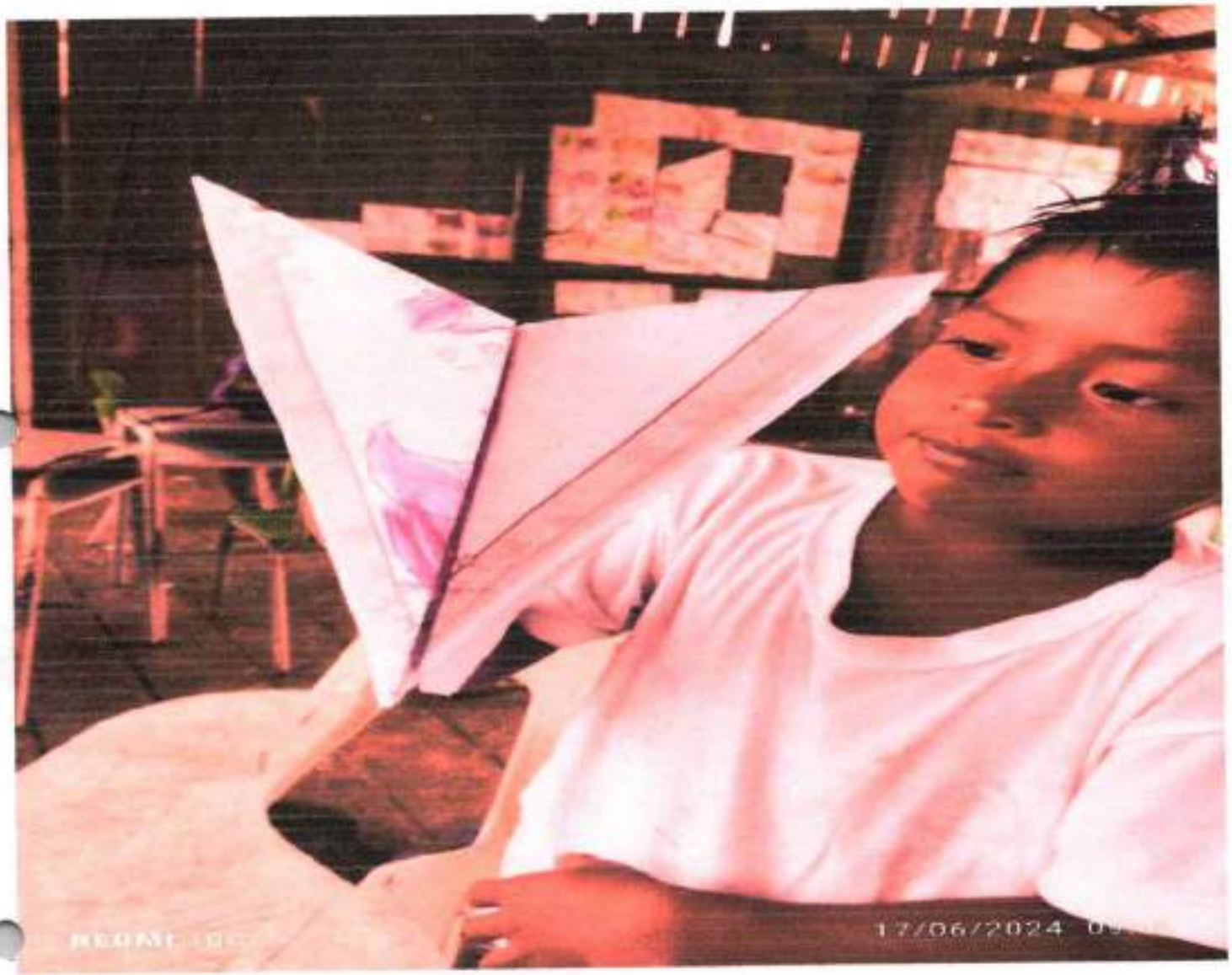




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

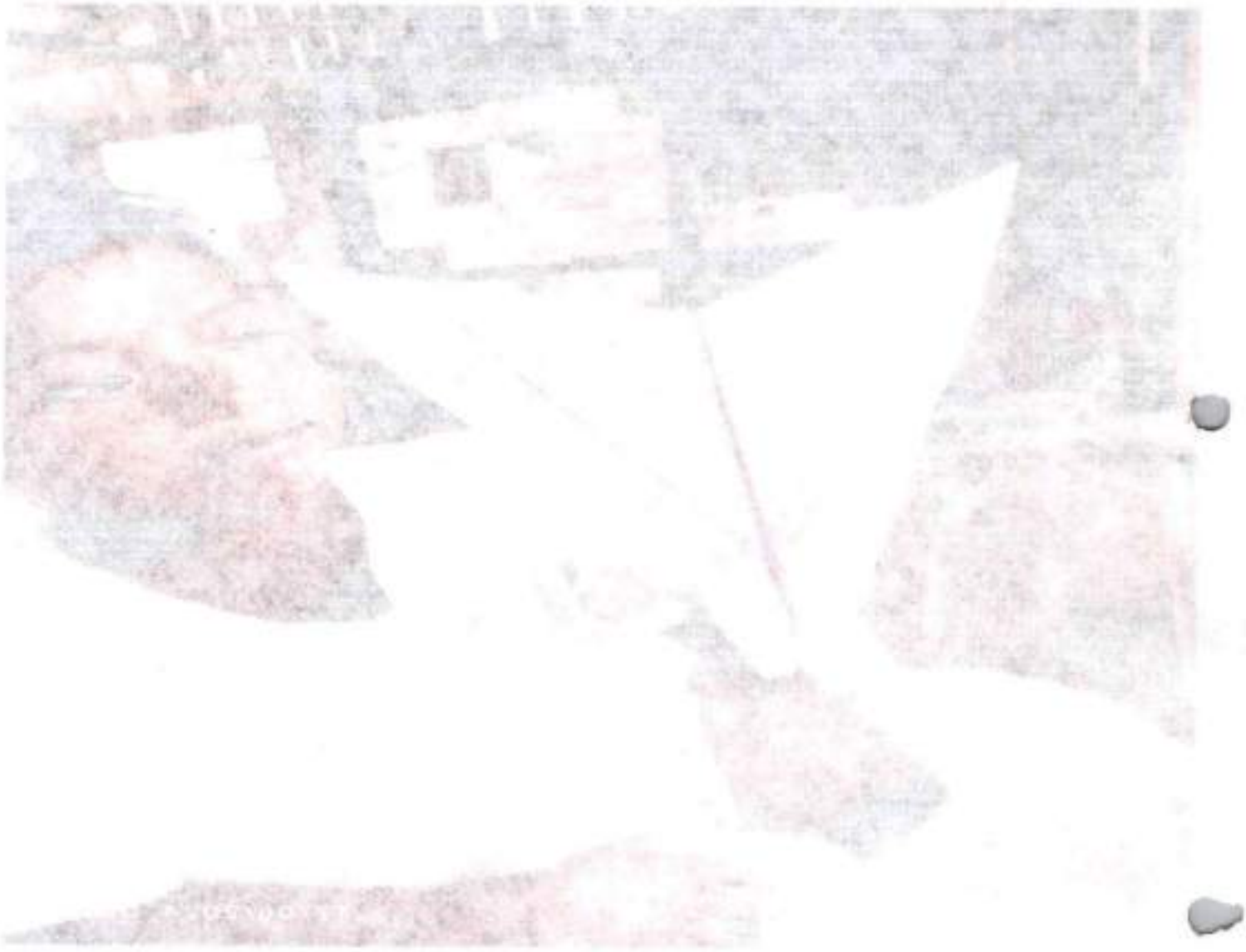
Libertad y Orden

411



Firma: Adela Romain

NOMBRE DEL PROFESOR
DOCENTE



455

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	CENTRO PROVIDENCIA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**MARIA LUISA MIRAÑA MATAPI**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.193.631.066 DE TARAIRA VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA CENTRO PROVIDENCIA PAGO**				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.193.631.066**

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. **1.121.001.246**

256

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
MARIA LUISA MIRAÑA MATAPI
CC. N° 1.193.631.066

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA **CENTRO PROVIDENCIA** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

María Luisa Miraña

MARIA LUISA MIRAÑA MATAPI
CC. N° 1.193.631.066
Docente

457



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.193.631.066
MIRAÑA MATAPI

APELLIDOS

MARIA LUISA

NOMBRES

María Luisa Miraña

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-2000
PUERTO SANTANDER
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

31-JUL-2018 TARAIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito consejero de la comunidad centro providencia FERNANDO MACUNA MIRAÑA, identificado con cédula de ciudadanía N.º: 18.055.276 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de C.I.T.Y.A.

CERTIFICA QUE:

La docente: MARIA LUISA MIRAÑA MATAPI, identificada con cédula de ciudadanía N.º: 1.193.631.066 de Leticia Amazonas. Cumplió con su labor satisfactoriamente en la ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA en el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes de julio del año 2.024.

Maria Luisa Miraña
MARIA LUISA MIRAÑA MATAPI
C.C N.º: 1.193.631.066 DE TARAIRA
DOCENTE

Fernando MM
FERNANDO MACUNA MIRAÑA
C.C N.º: 18.055.276 DE PEDRERA
CONSEJERO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y la docente comunitario **MARIA LUISA MIRAÑA YUCUNA** identificado con la C.C.Nº 1.193.631.066 de Taraira Vaupes, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señora: **MARIA LUISA MIRAÑA YUCUNA** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.
Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.
Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.
Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** creo su escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1392 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.
Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***CENTRO PROVIDENCIA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígena YAIGOJÉ APAPORIS

460

CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles especificos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **CENTRO PROVIDENCIA** de la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** a la docente **MARIA LUISA MIRAÑA YUCUNA** identificado con la C.C. N°1.193.631.006 de Taraira, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** *en* la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros dias de noviembre la matricula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace la docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez la docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora la docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que la docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.
- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.
- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.
- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA**.

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBRTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de Mitu
SECRETARIO EDU. CITYA

MARIA LUISA MIRAÑA YUCUNA.
C.C. N° 1.193.631.066 de Pedrera
DOCENTE COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIT: 838000242-6

Libertad y Orden

INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	CENTRO PROVIDENCIA	
Docente	MARIA LUISA MIRAÑA MATAPI	Grado a cargo: CUARTO (4°)
Periodo de ejecución	01-Abril 2024 / 12 de Julio 2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

Matemáticas

LOS CONJUNTOS:
- Concepto y determinación de conjuntos.
- Relación de pertenencia y contenencia.
- Clases de conjuntos.
- Unión, intercesión y complemento de un conjunto.

SISTEMA DE NUMERACION:
- Lectura y escritura de los números naturales
- Orden en los números naturales
- Números hasta 999.999
- Orden hasta 999.999
- Millones

OPERACIONES BASICAS DE ARITMETICA:
- Adición y sustracción
- Multiplicación y división
- Operaciones combinadas.

Español

LA GRAMATICA:
- El sustantivo.
- Género y numero del sustantivo.
- El adjetivo
- Clases de adjetivos
- Pronombres personales

LA ORTOGRAFIA:
- Diptongo, triptongo, hiato
- El acento
- Clasificación de las palabras según el acento
- Los signos de puntuación

Ciencias naturales

LOS SERES VIVOS:
- La célula
- Clasificación de los seres vivo

LOS SERES VIVOS Y SU MEDIO:
- Habitad
- Los ecosistemas y sus tipos
- Relación y adaptación de los seres vivos y su medio.

Ciencias sociales

EL UNIVERSO:
- El sistema solar
- La tierra
- Coordenadas geográficas.

EL CLIMA:
- Elementos del clima

REGIONES NATURALES DE COLOMBIA:
- Las regiones naturales

EL GOBIERNO DE NUESTRO PAIS:
- La democracia
- La organización politica
- Forma de ordenamiento territorial
- Fuentes de agua y riquezas hídricas
- Los recursos naturales.

ética y valores.

LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD:
- Nuestros valores como grupo étnico

Educación física
- Ejercicios físicos
- Deportes

PREDEPORTIVOS:

• Valores materiales e inmateriales LA VIDA: • La familia • Origen y potencia de la familia • Convivencia familiar • Normas de cortesia	• Microfutbol • Historia del microfutbol • Caracteristicas técnicas • Los fundamentos técnicos del microfutbol.
Áreas propias • La maloca • Utensilios del hombre y la mujer indígena TRANSCRIPCION ORAL • El alfabeto propio • Los consonantes • Las palabras.	
Estrategias pedagógicas	Las estrategias pedagógicas que he utilizado para llevar acabo mis clases en cada área durante este periodo son: • MATEMATICAS: explicaciones con dinámicas de los temarios a trabajar, es decir; ejemplos de la vida real, dibujos, preguntas motivadoras. • Dictados y explicaciones de conceptos utilizando ejemplo escritos. Recolección de objetos no estructurados (hojas, palos, piedras.etc.). salida al tablero, ejercicios en clases y extra clases videos cortos referente al tema. Al igual que la evaluación etc. Todo lo realizo con el fin de fortalecer el aprendizaje de los estudiantes utilizando diferentes estrategias que pienso que puede ayudar en cada proceso de aprendizaje y enseñanza. • ESAPAÑOL: he trabajado bastante la comprensión lectora, para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes en cada aspecto, lecturas, mitos y leyendas manejo de la caligrafia y ortografia salidas al campo para diferenciar y cambiar de aire y actividad en cada espacio con el fin de que los estudiantes se puedan sentir bien visitando lugares y les dé ganas de realizar actividades • NATURALES: en esta área he trabajado actividades realizando practicas sencillas con materiales estructurados y no estructurados, con el fin de que los estudiantes puedan captar mejor lo que les quiero transmitir mediante dibujos lecturas, videos, etc. Realizo variedades de actividades y fortalezcan su aprendizaje. • SOCIALES: Esta materia he realizado variedades de actividades como estrategias de aprendizaje de los estudiantes, como: dibujos dictados, conceptos, trabajos de prácticas de algunos temarios. Sencillos con el fin de que los niños(as) se familiaricen con lo que les quiero transmitir y lo practiquen en su vida diaria. • ÉTICA: Me he basado bastante en charlas, videos cortos motivadores y reflexivos sobre los temarios a trabajar, he manejado además la comprensión de lectura con el fin de que cada estudiante en su diario vivir se concientice de sus actos y diferencie lo bueno y lo malo. • EDUCACIÓN FÍSICA: he tratado de que los estudiantes entiendan de que esta área no solo es deporte, sino que todo lo que realizamos a diario hace parte de su educación, he realizado charla, salidas recreativas etc. Con el fin de que los niños(as) se adapten a lo que realmente les quiero transmitir • AREAS PROPIAS: en esta área he trabajado con los niños en cuanto a su reconocimiento como indígena que somos teniendo en cuenta lo occidental, mediante charlas, dibujos, salidas al campo, etc. Con el fin de que mis estudiantes reconozcan cada espacio de trabajo y variar mis clases porque cada

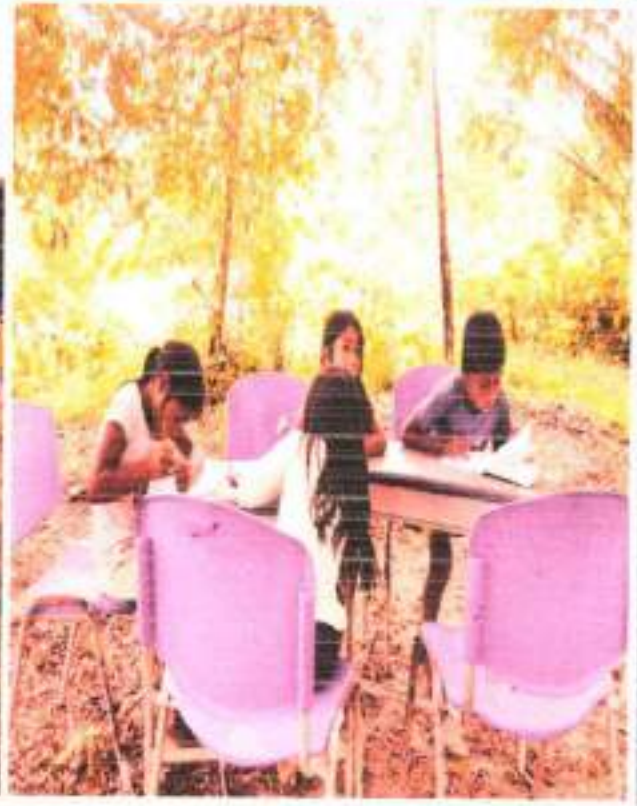
	lugar es un espacio de aprendizaje.
Actividades desarrolladas.	• COMPRENSIÓN LECTORA: lo he trabajado casi en todas las áreas debido a la dificultad que encontré en los estudiantes. • TRABAJOS IMPRESOS: lo trabaje con el fin de fortalecer el aprendizaje en casa y en aula de los estudiantes • SALIDADAS AL CAMPO: lo realice con el finde variar los espacios de trabajos y aprendizaje de los estudiantes. • VIDEOS: esta ha sido una de las herramientas más interesantes por que descubrí Que hay niños que aprenden más viendo, oyendo que escribiendo o dando explicaciones. • ACTIVIDAES RECREATIVAS: me ha ayudado a variar los espacios y manejar el ánimo de los estudiantes en atender mis clases.
Aspectos a mejorar. /	La dificultad de los estudiantes durante este periodo fue la comprensión lectora ya que considero que un estudiante para poder realizar algún trabajo debe entender de qué se trata lo que le trasmiten.
Estrategias de soluciones	La estrategia de solución que maneje es: bastante actividades de lecturas con preguntas cortas el tema ya sean fabulas. O otros cuentos. una de mis herramientas fue una página de mini lectura intelectual .me ayudo bastante. Otra de las estrategias fue reunión con los padres de familia para que tomen carta sobre el asunto y me ayudaran a planear mejor mis actividades. Y así se dieran cuenta el estado de sus hijos en cuanto a su aprendizaje antes de la entrega de informe. Recomendaciones, charlas sencillas de reflexiones, cantos para relajarnos, y cambiar de ambiente.
avances	He encontrado no el cien por cientos del avance en los estudiantes. Aunque hubo mejora en ellos ya que con ayuda de todas las estrategias manejadas he logrado y encaminado un avance significativo en la mayoría de los estudiantes en este primer periodo la cual seguiré trabajando durante los tres periodos faltantes.
Evaluación	La evaluación la realizo de tres formas: • La responsabilidad del estudiante en cuanto a la presentación de las actividades ya sean escolares o extras teniendo en cuenta su comportamiento. • La oral …cuando realizo preguntas a lazares de los temarios trabajados • Escrita: cuando pongo preguntas abiertas y cerradas en un papel sin ayuda del cuaderno. teniendo en cuenta las tres formas de evaluar (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación)
Actividad extracurricular	• ESTUDIANTES: He manejado bastante la comprensión lectora impresa, escrita en el cuaderno, bastante lecturas, tareas, ejercicios, talleres. En todas las áreas, preguntas orales y escritas abiertas y cerradas. • DOCENTES-PADRES DE FAMILIA: reuniones extras, entrega de informes pedagógicos, actividades pedagógicas, recreativas y planteadas en el cronograma interno escolar, reuniones extras con los padres de familia del grado cuarto.

Anexos-evidencias fotográficas

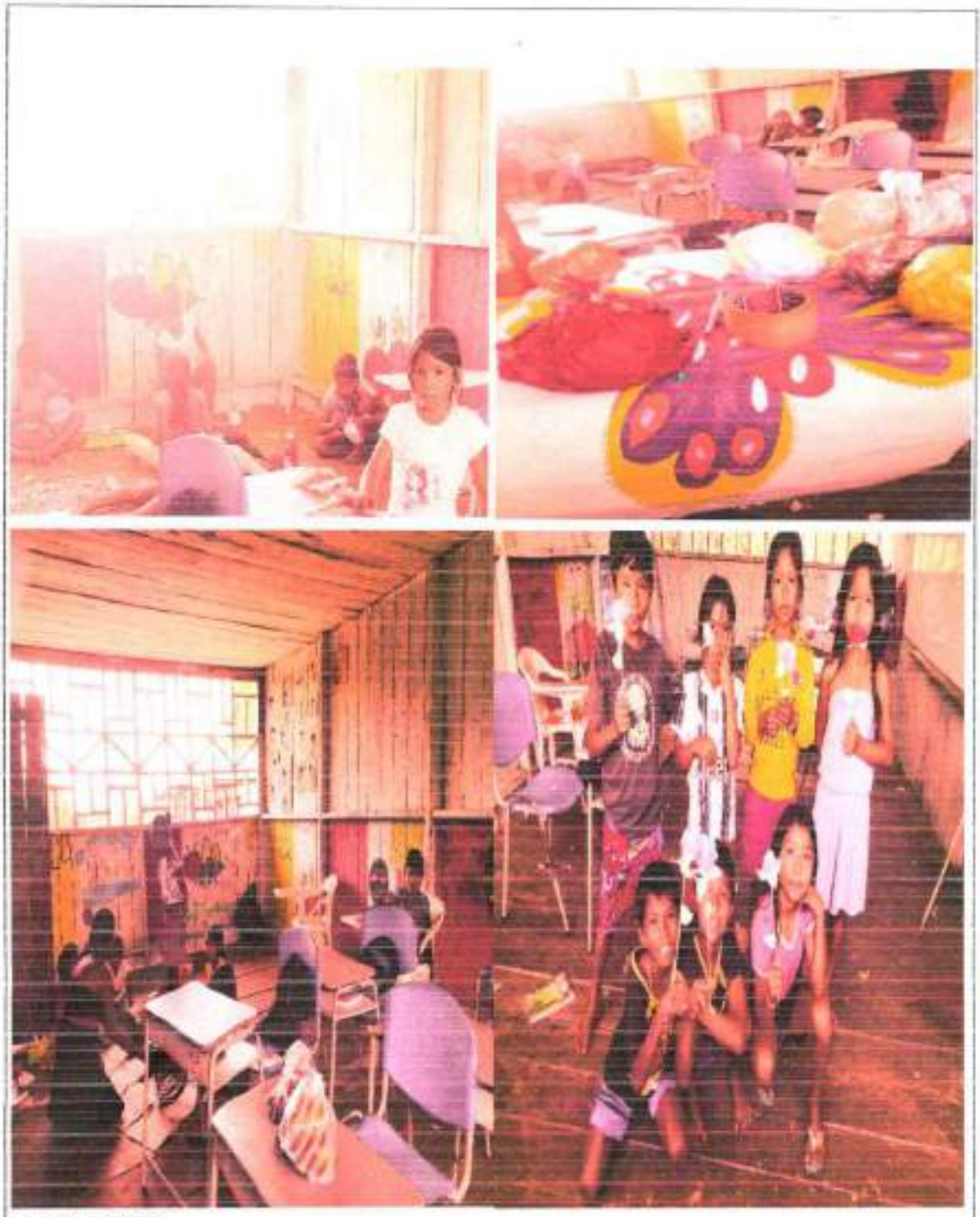








Ciencias naturales



Ciencias sociales





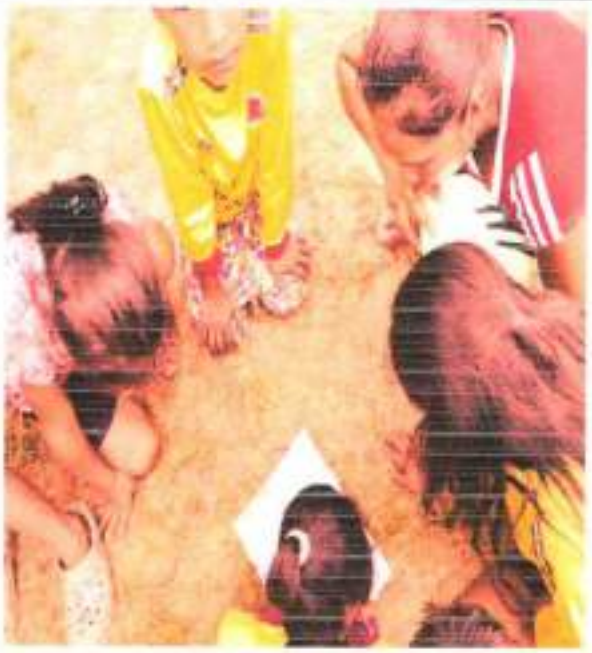
Matematicas





Español





Ética y Valores





Educación Física





Áreas propias

Firma María Luisa Miraña
NOMBRE DEL PROFESOR
DOCENTE

412

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 027

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
CENTRO PROVIDENCIA			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.007.003.949 DE MIRITI PARANA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA CENTRO PROVIDENCIA PAGO**				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE					
	$ 5.715.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Juan Perea	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. **1.007.003.949**	C.C. O NIT. **1.121.001.246**

413

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA

DEBE A:
JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ
CC. N° 1.007.003.949

LA SUMA DE:

$ 5.715.000
CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO DOCENTE EN LA ESCUELA COMUNITARIA **CENTRO PROVIDENCIA** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Juan Perea

JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ
CC. N° 1.007.003.949
Docente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.007.003.949
PEREA DIAZ
JUAN GUILLERMO
Juan Perea


25-MAY-2000
TARAIRA
(VAUPES)
1.74
O+
M
29-ABR-2019 MINTI PARANA

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito consejero de la comunidad centro providencia FERNANDO MACUNA MIRAÑA, identificado con cédula de ciudadanía N.°: 18.055.276 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de C.I.T.Y.A.

CERTIFICA QUE:

El docente: JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N.°: 1.007.003.949 de Leticia Amazonas. Cumplió con su labor satisfactoriamente en la ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA en el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes de julio del año 2.024.

Juan Perea

JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ
C.C N.°: 1.007.003.949 DE MIRITI
DOCENTE

Fernando M

FERNANDO MACUNA MIRAÑA
C.C N.°: 18.055.276 DE PEDRERA
CONSEJERO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE DOCENTE COMUNITARIO

Entre los suscritos a saber, ***DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA*** mayor de edad vecino de este territorio indígena, identificado con la C.C N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación del territorio CITYA y el docente comunitario **JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ** identificado con la C.C.Nº1.007.003.949 DE Miriti AMAZONAS, en cumplimiento a los acuerdos, proceden a suscribir la presente ***Acta de vinculación comunitaria,*** con fundamento en:

Que reunidos en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** los miembros de la misma acordaron, acudiendo a las reglas que como pueblos indígenas se han establecido para regular las relaciones internas de la comunidad, las cuales se fundamentan en nuestros principios culturales, usos y costumbres y las constitucionales y legales; **VINCULAR** al miembro de la comunidad señor: **JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ** como docente comunitario.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991 que en los artículos 26, 27 y 28 prevé el derecho a los pueblos indígenas y las comunidades a fundar sus propias instituciones educativas y el estado orientar los recursos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que de acuerdo a la sentencia ACU 985 de 1991 proferida por el honorable consejo de estado, en la cual ordena a la entidad territorial llamado Departamento de Amazonas a liquidar el contrato de educación con el Episcopado y contratar la prestación del servicio educativo con las comunidades que estuvieran en las condiciones y la capacidad para tales efectos.

Que el acta de acuerdo suscrita entre la gobernación y la AATIs con fecha 27 de noviembre del 2002 en el espacio denominado Mesa Permanente de coordinación interadministrativa la AATI ACIYA se compromete a prestar directa e integralmente el servicio educativo de 0-5 grado, con autonomía pedagógica, administrativa y financiera como entidad pública de carácter especial conforme al decreto 1088 de 1993, servicio que prestará a través de sus escuelas comunitarias.

Que conforme a los fines y objetivos estipulados en los estatutos de ACIYA la prestación del servicio educativo en las comunidades afiliadas es una de las prioridades de la Asociación.

Que en este orden de ideas la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** creo su escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** reconocida oficialmente mediante la resolución N° 1392 de 13 de diciembre del 2004 otorgada por el Departamento Administrativo de Educación Cultura y Deporte.

Que para tales efectos se hace necesario ***Seleccionar*** docentes de carácter comunitario, los cuales, deben cumplir con los perfiles comunitario establecidos en el PEC de CITYA y con lo dispuesto en el decreto 804 de 1995 en los artículos 11, 12 previos los perfiles para vincular docentes a laborar en los territorios indígenas y en concordancia con los establecidos en la sentencia c-208/97 de la honorable corte constitucional.

Que de acuerdo al artículo 246 de la constitución política las comunidades indígenas cuentan con una jurisdicción interna, la cual incluye el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones al interior de las comunidades de acuerdo con sus usos y costumbres con los límites que la constitución y la ley impongan tal como lo ha interpretado la corte constitucional en distintas sentencias en particular la T009/07.

Que la comunidad de ***CENTRO PROVIDENCIA*** forma parte de consejo indígenas CITYA y en el proceso de fortalecimiento del gobierno propio del territorio se ha establecido que el consejo indígenas YAIGOJÉ APAPORIS

CITYA a través de la secretaria de educación, administre los procesos de educación escolarizados y ejecute los programas y recursos requeridos para tal fin.
Razones todas por las cuales consejo indígena a través de su miembro construyo los perfiles específicos para la selección de sus docentes comunitarios y acordó con ellos mismos la aplicación de las normas internas que regulan su vinculación comunitaria y por lo tanto mediante la presente ***ACTA.***

RESUELVEN

Artículo 1°. Vincular formalmente como docente de la escuela comunitaria de **CENTRO PROVIDENCIA** de la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA** al docente **JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ** identificado con la C.C. N°: 1007003949 de miriti, de acuerdo al acta de elección celebrada con fecha 10 de enero del año 2024, suscrita por los miembros de la comunidad. El docente prestara los servicios educativos de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, a los alumnos matriculados y reportados al **SGPE** de la vigencia escolar 2.024 de la mencionada escuela comunitaria.

Artículo 2°. ***Duración*** El tiempo de duración y alcance de la presente acta de vinculación será de 9 meses (22 de marzo al 21 de diciembre 2024).

Artículo 3°. Responsabilidades de las partes del Docente

- Prestar el servicio de enseñanza y aprendizaje a los niños de la escuela comunitaria **CENTRO PROVIDENCIA** en la modalidad de educación intercultural de acuerdo al PEC de la escuela y en concordancia con el PEC de CITYA, cumpliendo con las normas que rige la Etno educación y las instrucciones que imparta EL CONSEJO.

- Responder ante la comunidad y CITYA por el inventario de los bienes de la escuela al comienzo y al terminar el año lectivo entregando los respectivos informes a la autoridad de la comunidad con copia al director Administrativo del territorio (en caso ser coordinador de la escuela).

- Reportar a la secretaria de educación de CITYA en los primeros días de noviembre la matrícula oficial del siguiente año escolar la tasa de escolaridad y la evaluación institucional se reportan al terminar el año lectivo, al igual que los boletines académicos de los niños a quienes se les presto el servicio educativo.

- El docente comunitario es un miembro activo de una comunidad que cumple una función en el marco de las responsabilidades y derechos colectivos, por lo tanto, tiene como obligación participar en los eventos y trabajos comunitarios siempre y cuando no perjudiquen las actividades escolares, de igual forma la de asistir a la actualización y los congresos de educación que convoque el secretario de educación de CITYA; previa invitación por escrito.

- Rendir informes académicos a la comunidad educativa en cada uno de los periodos escolares de los educandos con quienes se encuentra laborando, y al secretario de educación de CITYA para la legalización de las bonificaciones.

- Tener el certificado de cumplimiento laboral expendido por parte del gobierno escolar o la autoridad tradicional de la comunidad (capitán de la comunidad) para los efectos de la bonificación.

- El tiempo que el docente no cumpla con sus responsabilidades de manera no justificada ante el gobierno escolar y ante la comunidad educativa será descontada un porcentaje de la compensación y estos recursos será utilizado en beneficio de los estudiantes.

- El docente será el responsable de recibir la visita de supervisión Educativa llámese de CITYA o de las entidades del estado, de igual manera presentará los informes laborales y los documentos que se requieran para la supervisión.

- Considerando que CITYA representa a las autoridades indígenas y el docente es miembro de ella, cumpliendo una labor comunitaria, esta acta de vinculación se rige por las normas internas del estatuto de CITYA y en ningún caso se aplicara a esta acta reglas del derecho laboral o civil colombiano.

- Coordinar con la autoridad y demás líderes de la comunidad para realizar cualquier evento de tipo pedagógico u otro que se realice en el plantel educativo siempre en cuando este en proceso de fortalecer la calidad educativa y el bienestar de la comunidad.

- Se prohíbe los usos de los materiales con fines personales, fiestas personales dentro y fuera de la escuela ya que la escuela es un espacio de mucho respeto por lo tanto solo se podrá realizar actividades de celebración establecidas y acordada dentro del cronograma de la escuela.

- Entiéndase que debe cumplir con el calendario expedido por la secretaria de educación departamental y sus particularidades que la organización derive de la misma.

- Si hubiere dificultad entre el docente y la comunidad o la entidad pública especial CITYA se procederá a agotar las instancias de solución de conflictos de acuerdo a las competencias de la estructura del gobierno escolar de la escuela comunitaria o las normas vigentes de la organización si lo es necesario.

2 RESPONSABILIDADES DE ACIYA.

- Reconocer la suma de **$ 11.430.000** pesos la cual será la compensación que CITYA hace al docente formalmente vinculado en el acta. La suma será entregada de acuerdo a los desembolsos de la canasta educativa contratada 50% Y 50% los pagos se harán una vez el docente presente el certificado de cumplimiento laboral expedido por parte del gobierno escolar de la escuela o el capitán de la comunidad donde labora el docente.

- Orientar los insumos de acuerdo a las necesidades de cada una de la escuela de conformidad a las prioridades definidas técnicamente para la contribución y fortalecimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje con el modelo de educación intercultural.

- Brindar capacitación y/o acompañamiento de aula al menos una vez al año con el acompañamiento de un pedagogo y el coordinador académico de la organización.

- Notificar al personal vinculado por parte de la secretaria de educación de la organización **CITYA** con anticipación que no forma parte de la nómina oficial de la secretaria de educación departamental, sino de la entidad pública especial.

- En caso de calamidad familiar o personal, por cuestiones de salud de algún docente que requiera permiso legalmente formulado, la secretaria de educación de **CITYA** en coordinación con la comunidad educativa buscara un remplazo que devengara su bonificación de la misma plaza.

3 RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

- Participar en las reuniones a que el docente cite con anticipación en común acuerdo con la autoridad mencionada de la comunidad.

- Brindar el apoyo necesario dentro de las posibilidades al docente para tratar de brindarle el hospedaje e incentivar y proporcionarle tierra en donde pueda realizar su chagra y así mantener y fortalecer la autonomía alimentaria.

- Realizar el reclamo con respeto y tratar de coordinar con la autoridad de la comunidad o el coordinador de la escuela si el caso persiste.

- Participar en la evaluación anual del docente que se harán conjuntamente con los miembros de la comunidad y de forma constructiva.

- Cualquier inconveniente que surja se solucionara a través de la instancia comunitaria o asociativa cuando fuere necesario de acuerdo al caso.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de MARZO de 2024 en la comunidad de **CENTRO PROVIDENCIA.**

Este documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Hoja de vida.
- Acta de grado
- Acta de elección comunitaria
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C.N°1.121.001.246 de MITU
SECRETARIO EDU CITYA

JUAN GUILLERMO PEREA DIAZ.
C.C. N° 1007003949 de MIRITI
DOCENTE COMUNITARIO

INFORME LABORAL DOCENTE.		
Escuela	Centro providencia	
Docente	Juan Guillermo Perea Diaz	Grado a cargo: 1°
Periodo de ejecución	01-04-2024 — 12-07-2024	
Asignaturas	**Matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales, ética y valores, educación física, áreas propias.**	

Temáticas o proyectos pedagógicos por asignaturas

MATEMÁTICAS	Español
1. Representación de conjuntos. 2. Relación de pertenencia. 3. Comparación entre conjunto. 4. Numero del 0 al 9 5. Numero del 50 hasta 100	1:Las vocales, cerrada y abiertas. 2 :El abeecedario, mayuscual y minuscula. 3: consonantes. M, p, l. 4 : LA SILABA: 5 : Palabra según el numero de la silaba.
Ciencias naturales	**Ciencias sociales**
1 : Los seres vivos. 2 : caracteristica de los seres vivos. 3 : Los seres vivos cambian. 4 : Los Animales grandes y pequeños. 5 :Partes de cuerpo. 6 :Las plantas y los animales.	1. La sociedad. 2. La escuela . 3. La familia . 4. la comunidad.
ética y valores.	Educación física
1 : El respeto. ¿Que es para ti ? 2 : ¿A quienes debemos respetar? 3 : QUE EL ES MANUAL DE CONVIVENCIA. 4 : Mis deberes. Y Derechos	1 Historia de educación física. 2: Cualidades físicas: 3:Velocidad, fuerza, agilidad, coordinacion, equilibrio y resistencia 4 :Salto. 5: Prueba de resistencia..

Áreas propias

1. Alfabeto propio (macuna) Las vocales. Normales y nasales.
2. Los consonantes.
3. LA MALOCA.
4. clase de maloca

Estrategias pedagógicas	
	Las areas mencionadas anteriormente se trabajo con los Estudiantes del grado primero de acuerdo a los planes de estudio , con base de esto se desarrolla una estrategias pedago-gicas de enseñanzas y de aprendizaje. Dentro de la pedagogia se desarrolla las siguientes cualidades adquiridas en diferentes areas mencionadas. Para cumplir con las acciones, se hizo las siguientes pedagogias 1. Saludos.

	2. Juegos y Dinamicas. 3. Explicacion de los temarios 4. Ejercicios. 5. Trabajos individuales y grupal. 6. Salida al campo. 7. Salida al tablero 8. Rcortar y pegar.
Actividades desarrolladas.	➔ Explicacion ➔ Observacion del tema ➔ Desarrollar activiades por areas. ➔ Dibujar. ➔ Pegar. ➔ Pintar. ➔ Planas . ➔ Recotar ➔ Encerrar conjunto
Aspectos a mejorar. /	La lecto-escritura es la mayor dificultad que se presento en el desarrollo de las diferententes activiades laborales.. Para dar solucion a esta dificultad se vio la necesidad de mejorar la escritura, haciendo trazos y planas, utilizando mas mateiales didacticos.
Estrategias de soluciones	PEDAGOGICO: Tener buena capacidad pedagogico en diferentes areas. RECURSOS: Que la estrutura de la secretaria, conjuntamente con los coordinadores internos deben tener buena coordiancion para la gestion.
avances	En el transcurso del periodo todas las materias se trabajaron con buenas enseñanza; han mejorado algunas dificultades . Los Estudiantes fueron activos en todo sentido,se abordaron todos los temario propuestos en el periodo. Tuvieron buenos avances y un buen comportamiento.
Evaluación	Se hizo de la siguiente manera: HETEROEVALUACION: escrita, individual y grupal. Oral, individual. COEVALUACION: Escrita ,grupales, Actividades conjuntamente con los compañeros. AUTOEVALUACION:

	oral y escrita, donde cada estudiante se evalua su nivel de aprendizaje.
Actividad extracurricular	DOCENTE: 1,planeacion escolar. 2. Socializacion de planeacion escolar a la cominidad educativa. 3. Revision de plan de estudio por grado. 4. Revisión de cronograma escolar 5. Revisión de manual de convencia. 6. Reunión con los docentes y con el gobierno escolar. 7. Entrega de boletines ESTUDIANTES 1. Realización de actividades, trabajos escritos. 2.Realizar planas y trazos. 3. Dibujos de acuerdo a los temas desarrolladas. 4. Unir los dibujos con su respectivo nombres. 3. Recolección de objetos para formar conjuntos. 4 Observar los animales para dibujar. 5. Recortar y pegar letras para formar el silabeo. 6. Hacer dictado de los abecedarios acompañados de las vocales, y formar palabras sencillas, esto es con fin de que aprendan escribir y leer 7. Juegos didácticos. 8. Videos de canciones infantiles. 9. Videos de cuentos infantiles 10. Tareas
Anexos-evidencias fotográficas	





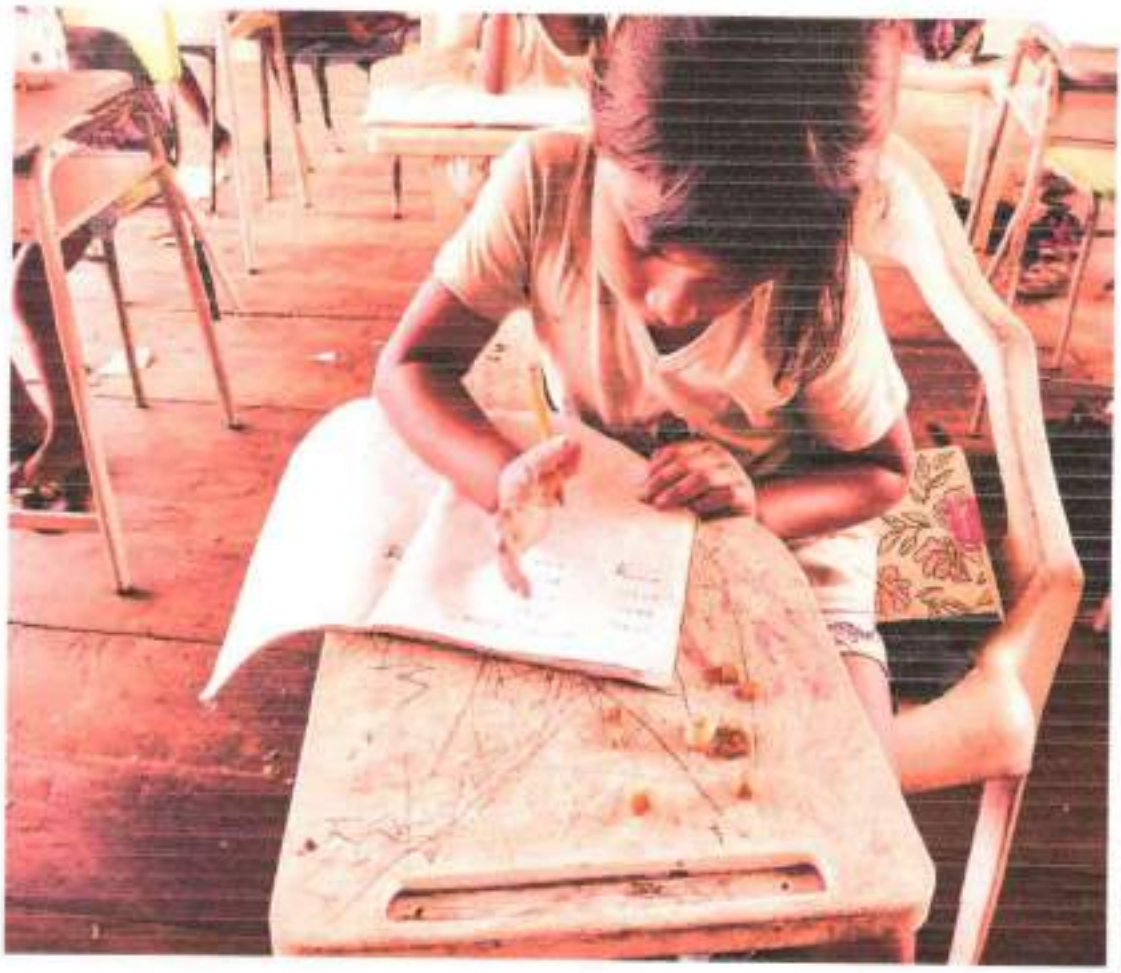
Los estudiantes del grado primero armando conjuntos con ELEMENTOS de nuestro medio.



Resultado de la actividad.

Desarrollo de adición hasta nueve, utilizando piedras...





REPINTANDO LAS VOCALES





LOS ESTUDIANTES DEL GRADO PRIMERO ARMANDO ROMPECABEZAS DE LAS VOCCACLES Y EL ALFABETO,HECHAS DE PAPEL.





EL AGUA COMO FUENTE DE VIDA PARA LOS SERES VIVO.



YA QUE LOS SERES INERTES SON MUY IMPORTANTES PARA LOS SERES VIVOS, ESDECIR LOS SERES QUE NO TIENEN VIDA SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS LOS SERES VIVOS.EL AGUA NOS SIRVE PARA MUCHAS COSAS ENTRE ELLAS NOS SIRVE PARA BAÑARNOS...

LOS ESTUDIANTES REALIZANDO TRABAJOS DE PINTURA



Firma Juan Guillermo P.

DOCENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

INFORME LABORAL PRIMER 50%

MANIPULADORAS DE ALIMENTO ESCUELAS COMUNITARIAS DE CITYA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS

2.024

472

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: E- - - 028

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	UNION JIRIJIRIMO		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.126.298.491 DE BUENOS AIRES (PACOA)**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**MANIPULADORA DE ALIMENTO EN LA ESCUELA COMUNITARIA PUKUMI PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
$ 2.754.000,00					

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Alix omaira R.T.	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. 1.126.298.491	C.C. O NIT. 1.121.009.246

973

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
NIt- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
COSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO
CC. N° 1.126.298.491

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LA ESCUELA COMUNITARIA PUKUMI **UNION JIRIJIRIMO** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Alix omaira R.T.

ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO
CC. N° 1.126.298.491
Manipuladora



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1998
BUENOS AIRES
BUENOS AIRES (PACOA) (VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
27-OCT-2017 BUENOS AIRES (PACOA)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-4801300-00900698-F-1126298491-20171204 0058698576A 1 46238608



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.126.298.491
ROJAS TAIWNO
APELLIDOS
ALIX OMAIRA
NOMBRES
Alix omaira R T
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
RESGUARDO INDIGENA YAIGOJE –BAJO APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUKUMI DE UNION JIRIJIRIMO

Aprobada mediante la resolución Nº 145 de 19 de octubre 2021 de la secretaria de educación departamental.

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito capitàn de la comunidad Unión Jirijirimo **MANUEL KEVIN ROJAS TAIWNO** identificado con la C.C N° 1.126.298.319 de **Mitu - Vaupés** en usos de sus facultades que le otorga el estatuto y el PEI de la organización CITYA.

CERTIFICA:

Que la señora **ROJAS TAIWNO ALIX OMAIRA** Identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.126.296.491 de BUENOS AIRES (PACOA)**, Cumplió con su labor de servicios generales-cocina en la **ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUKUMI** de **UNION JIRIJIRIMO**, que comprende desde los días 1 del mes de abril a 12 días del mes de julio del año 2024. Cumpliendo con los acuerdos de planeación escolar.

Para mayor constancia del anterior se firma a 12 días de mes de julio del año 2024

Alix Omaira RT-1

ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO
SERVICIO GENERALES- COCINA

MANUEL KEVIN ROJAS TAIWNO
CAPITAN



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6



Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO identificada con C.C. Nº 1.126.298.491 De Buenos Aires, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela de **Pukumi** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización CITYA pagara a las personas vinculada la suma de cinco millones quinientos ocho mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO
C.C. N° 1.126.298.491
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

478

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONA
SGUARDO INDIGENA YAIGOJE –BAJO APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUKUMI DE UNION JIRIJIRIMO

INFORMES

Fecha de ejecución desde 01 de abril a 12 de julio de 2024.

Yo **ROJAS TAIWNO ALIX OMAIRA** Identificado con la cedula de ciudadania N° **1.126.296.491** de **BUENOS AIRES (PACOA)**, trabajo actualmente en la escuela oficial comunitaria Pukumi de unión Jirijirimo en el servicio general – cocina.

Trabajo en la semana en los diferentes labores y funciones, las actividades que realizo son:

PREPARACION ALIMENTOS

1. Preparación de alimentos, para el desayuno escolar
2. Preparación de refrigerio escolar
3. Lavar las lozas después de cada desayuno escolar
4. Lavar utensilios de la cocina

ASEO GENERALES

1. Mantener todo el tiempo limpio y aseado el lugar de trabajo a igual alrededor de los salones de clases.
2. Espacios deportivos, patios de las escuelas y campos verdes.
3. En la hora extra hago mantenimiento alrededor del comedor estudiantil de la misma escuela.

HORARIO GENERAL DE TRABAJO DIARIO

1. 7:00 am a 9:30 am manipulación de alimentos y lavados de sus herramientas usados.
2. 10:00 am a 12.00 pm aseo general alrededor de la escuela y limpieza en los espacios libres y deportivos. Para constancia firman

Alix omaira R.T

ALIX OMAIRA ROJAS TAIWNO
C.C N° **1.126.296.491 de BUENOS AIRES**
Manipuladora

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS







480

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minarias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: 029

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	LA PLAYA	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	NATALIA TANIMUCA YUCUNA				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.121.000.753 DE TARAIRA VAUPES				
PAGO POR CONCEPTO DE:	MANIPULADORA DE ALIMENTO EN LA ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA PAGO				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
					$ 2.754.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Natalia Tanimuca	
FIRMA:	FIRMA:
C.C O NIT. 1.121.000.753	C.C. O NIT. 1.121.007.246

481

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
COSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
NATALIA TANIMUCA YUCUNA
CC. N° 1.121.000.753

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE LA PLAYA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Natalia Tanimuca

NATALIA TANIMUCA YUCUNA
CC. N° 1.121.000.753
Manipuladora

982


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.000.753
TANIMUCA YUCUNA
NATALIA
NO FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1967
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
11-AGO-2011 TARAIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 858000242-6

Departamento de Amazonas

ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA.

Resolución 1363 de diciembre 6 2004.

El suscrito Capitán de la comunidad la playa ***RONDON TANIMUCA LETUAMA*** mayor de edad identificado con la C.C. Nº 15´876.884 de Leticia; en uso de las facultades legales conferidas en la ley como autoridad máxima de carácter especial:

CERTIFICA:

Que ***Natalia Tanimuca Yucuna*** mayor de edad **C.C. Nº 1.121.000.753 de** Taraira, cumplió con las labores como servicio de cocina en la ***ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA***, entre la fecha 1de abril al 12 de julio 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma a los 13 días del mes de julio de 2024.

R.E.L.

RONDON TANIMUCA LETUAMA
C.C. N° 15´876.884 LETICIA
CAPITAN
COMMUNIDAD LA PLAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora **NATALIA TANIMUCA YUCUNA** identificada con C.C. Nº **1.121.000.753** de Taraira, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela de la **PLAYA** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización CITYA pagara a las personas vinculada la suma de cinco millones quinientos ocho mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Natalia Tanimuca
NATALIA TANIMUCA YUCUNA
C.C. N° 1.121.000.753 de Taraira
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6
ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA
Resolución: 1363 diciembre 06 de 2004

INFORME LABORAL SERVICIO DE COCINA.

Yo **NATALIA** TANIMUCA YUCUNA Identificado con C.C. N° 1'121.000.753 de TARAIRA VAUPES. Trabajo actualmente en la ESCUELA LA PLAYA como servicio de cocina.

Este informe corresponde; a la fecha1 de abril a 12 d julio 2024.

Trabajando los 5 días de la semana, Las labores y funciones que realizo todos los días son:



PREPARACION DE ALIMENTO

1. Preparación de refrigerio.
2. Preparación de almuerzo

Para todos los estudiantes matriculados para la vigencia de 2024.

ASEO:

1. Mantener todo el tiempo limpio y aseado el lugar de trabajo al igual alrededor de la cocina.
2. Limpieza de los utensilios del cocina.

Además del cumplimiento de los deberes descritos en la planeación local y los que describe el acta de vinculación.

Para constancia de lo anterior se firma en la comunidad de la playa a los 13 días del mes de julio de 2024

Juan Al. Leduma M.
JUAN ALBEIRO LETUAMA MACUNA
C.C.N°1.131.524.208 DE PEDRERA
COORDINADOR DE L A ESCUELA

NATALIA TANIMUCA YUCUNA
CC. N°.1.121.000.753 DE TARAIRA
SERVICIO DE COCINA

487

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO. - 030

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **CENAIDA CAIBANO MAGINA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.126.298.434 DE LETICIA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE: **OPERARIA EN ESCUELA FILIAL PUERTO SABANA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**				**$ 2.754.000,00**

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Cenaida

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.126.298.434

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.127.001.246

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
COSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
CENAIDA CAIBANO MAGINA
CC. N° 1.126.298.434

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE PUERTO SABANA FILIAL; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Cenaida Caibano M

CENAIDA CAIBANO MAGINA
CC. N° 1.126.298.434
Manipuladora

CUENTA DE COBRO
COSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.126.266.434
CAÑANO MAGNA
CASADA
NO FIRMA


04-MAR-1980
BUENOS AIRES
1.54
O+
F

490

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

COMUNITARIA PUERTO SABANA FILIAL DE ESCUELA CENTROPROVIDENCIA
RESOLUCION 1392 -13- DIC- DE- 2004

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LABORAL

EL suscrito consejero Vicente Magiña Tanimuca de la comunidadad puerto sabana identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.001.090, de la Pedrera Amazonas, en usos de sus facultades legales que le otorga el estatuto y el reglamento interno del consejo indígena del territorio Yaigojé Apaporis. C.I.T.Y.A.

CERTIFICA

Que la señora, **Cenaida Caibano Magina** *,trabajo el el servicios generales, como Manipuladora de alimento de la escuela comunitaria puerto sabana filial de centro identificada con la cédula de ciudadanía* **N° 1.126.298.434 de leticia**, *cumplió satisfactoriamente sus funciones estipuladas en el acta de vinculación personal y el manual de convivencia escolar, en la comunidad puerto sabana , en el transcurso de tiempo que comprende desde el dias (01) de abril al 12 de julio año 2.024.*

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 dias del mes de julio del año 2.024.

Vicente magiña

Vicente Magiño Tanimuca

CC.N. **N°1.121.001.090** *Pedrera*

Consejero-Capitan

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora CENAIDA CAIBANO MAGIÑA identificada con C.C. Nº 1.126.298.434 de Leticia, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela **SABANA FILIAL CENTRO PROVIDENCIA** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización CITYA pagara a las personas vinculada la suma de cinco millones quinientos ocho mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Cenaida Caibano
CENAIDA CAIBANO MAGIÑA
C.C. N° 1126298434 de Leticia
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

493

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONA
SGUARDO INDIGENA YAIGOJE –BAJO APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUERTO SABANA FILIAL DE CENTRO PROVIDENCIA.

INFORME

El presente informe comprende desde el dia 01 de abril a 12 de julio de 2024, y es el resultado de mis actividades realizadas a diario, los cuales se presentan a continuación.

PREPARACION ALIMENTOS

1. Preparación de alimentos, para el desayuno escolar
2. Preparación de refrigerio escolar
3. Lavar las lozas después de cada desayuno escolar
4. Lavar utensilios de la cocina

ASEO GENERALES

1. Mantener todo el tiempo limpio y aseado el lugar de trabajo a igual alrededor de los salones de clases.
2. Espacios deportivos, patios de las escuelas y campos verdes.
3. En la hora extra hago mantenimiento alrededor del comedor estudiantil de la misma escuela.
4. Preparar el refrigerio.

Dificultades

Mis mayores dificultades fueron la falta de herramientas de trabajo, como rastrillos, palas, algunos utensilios de cocina.

Anexos. Evidencias

Cenaida

Cenaida Caibano Magina
CC.N. 1.126.298.434
manipuladora

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

EVIDENCIA...

Tener preparado refrigerio listo en hora estipulada









REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
NIt- 838000242-4

Tener preparado y listo los almuerzo en la hora estipulada.















REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 031

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR: **AWAURITA**	FECHA	DIA	MES	AÑO
		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **DALIA LETUAMA MACUNA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.131.539.009 DE MIRITI PARANA**				
PAGO POR CONCEPTO DE: **MANIPULADORA DE ALIMENTO EN ESCUELA FILIAL AWAURITA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**				
$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR Dalia Letuama FIRMA: C.C. O NIT. 1.131.539.009	PAGADO POR: FIRMA: C.C. O NIT. 1.121.007.246

497

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

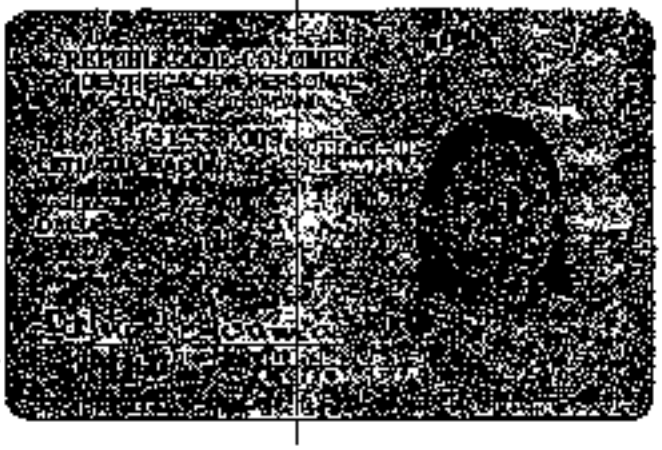
DEBE A:
DALIA LETUAMA MACUNA
CC. N° 1.131.539.009

LA SUMA DE:
$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LA ESCUELA COMUNITARIA **FILIAL AWAURITA**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Dalia Letuama

DALIA LETUAMA MACUNA
CC. N° 1.131.539.009
Manipuladora





FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1969

MIRTI PARANA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44 A+ F

02-DIC-2004 MIRTI PARANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

República de Colombia
Consejo Indígenas del Territorio Yaigojé Apaporis -CITYA
Resolución N° 0145 de 19 oct 2021
Nit. 838 000242 – 6

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito capitán de la comunidad de puerto cedro **Martin letuama** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía, como aparece al pie de la firma; en uso de las facultades legales conferidas en la ley, como autoridad máxima de carácter especial:

CERTIFICA:

Que, la señora Dalia letuama, mayor de edad identificado con C.c N°1.131.539.009 de Miriti, cumplió con las labores de servicios de manipulacion de alimento en la escuela comunitaria de Awaurita filial la playa, entre los 1 días de abril al 12 de julio del 2.024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma a los 12 días del mes de julio del 2.024.

Martin letuama Tanimuca
CcN° 15.880.351 de Miriti
Capitán comunidad

500

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora DALIA LETUAMA MACUNA identificada con C.C. Nº 1.131.524.009 DE miriti, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela de Awaurita filial la playa, durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización CITYA pagara a las personas vinculada la suma de cinco millones quinientos ocho mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Dalia Letuama
DALIA LETUAMA MACUNA
C.C. N° 1.131.524.009
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

502

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-e

INFORME DE SERVICIOS GENERALES DE COCINA

ESCUELA COMUNITARIA: Awaurita filial la playa

Señora de servicios generales: Dalia Letuama Macuna

FECHAS:1/04 -12/07/2.024

Yo DALIA LETUAMA MACUNA manipuladora de alimento de la escuela comunitaria de Awaurita filial la playa con varios requisitos que cumplo, en las cuales me permite asumir algunas funciones.

FUNCIONES	✓ Preparación de alimentos para los estudiantes matriculados. ✓ Tratar y servir a los niños que se encuentra a sus servicios a todos por igual. ✓ Llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de la cocina. ✓ Mantener limpio el patio de cocina y comedor. ✓ Y otra que deriva del acta de vinculación.
OBJETIVOS	✓ Mantener a los niños con alimentos. ✓ Tratar a los niños si discriminación. ✓ Tener buena presentación personal en igual del patio de la cocina.
ACTIVIDADES	✓ Preparar los alimentos y refrigerio. ✓ Lavar los platos, cuchara, pocillos ollas y entres otros. ✓ Lavar la mesa cada 15 días. ✓ Barrer el patio de la cocina y comedor.
MATERIALES	✓ olla. ✓ plato. ✓ Escoba. ✓ trapero. ✓ Pala, jabón, bombril esponja jabón acción mechera.
OBSERVACIONES	✓ Se ha cumplido con algunos deberes.

Para constancia firma:

Dalia letuama M

Dalia letuama Macuna.
C.C. N°. 1.131.539.009
SERV. COCINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

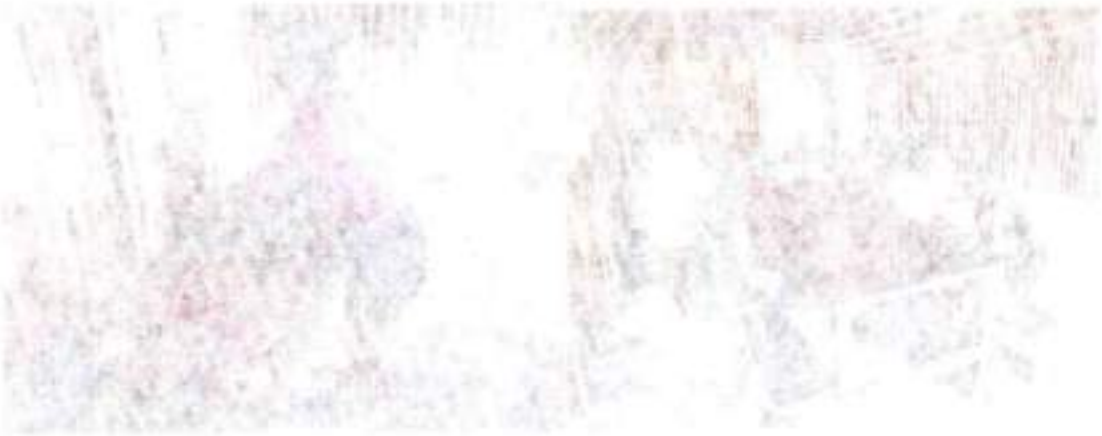
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS











504

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 15 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 032

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	PAROMENA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**LAURENTINA LETUAMA ITANA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.193.177.652 DE LETICIA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**MANIPULADORA DE ALIMENTO EN ESCUELA COMUNITARIA PAROMENA PAGO**				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
$ 2.754.000,00					

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Laurentina Letuama	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. 1.193.177.652	C.C. O NIT. 1.121.001.246

505

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
LAURENTINA LETUAMA ITANA
CC. N° 1.193.177.652

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PAROMENA;** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

laurentina letuama

LAURENTINA LETUAMA ITANA
CC. N° 1.193.177.652
Manipuladora

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

506

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.193.177.652

LETUAMA ITANA
APELLIDOS

LAURENTINA
NOMBRES

Laurentina Letuama
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1983
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-FEB-2015 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-6000100-00706053-F-1193177652-20150514 0044152304A 1 43801592

507

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Yo: **ANGEL MAURICIO LETUAMA MACUNA**, identificado con CC. 15.876.865 de Leticia Amazonas, en usos de mis facultades legales como máxima autoridad indígena de la comunidad, aprobada en el estatuto de la asociación CITYA y ante el ministerio del interior:

CERTIFICO:

Que, la señora: **Laurentina Letuama Itana** identificada con CC. 1.193.177.852 de Leticia Amazonas. Cumplió a cabalidad el objeto por el cual se contrató con la asociación CITYA; prestar el servicio educativo como personal de manipuladora de alimento de la escuela PAROMENA según estipula el contrato de prestación de servicio educativo, comprendido entre el 1 de abril al 12 de julio de 2.024.

Para constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de julio de 2024, en la escuela Comunitaria de Paromena.

Angel Mauricio Letuama Macuna
CC. N 15.876.865 Leticia Amazonas
Autoridad: Comunidad Paromena

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo Indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora Laurentina Letuama itana identificada con C.C. Nº 1.193.177.652 De Taraira que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela de Paromena, durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización ACIYA pagara a las personas vinculada la suma de tres millones cien mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Laurentino Letuama itana
C.C. Nº1.193.177.652 pedrera
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

510

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

INFORME LABORAL DE MANIPULADORA DE ALIMENTO

Yo, **Laurentina Letuama Itana** identificada con CC. 1.193.177.652 de Leticia Amazonas. Quien actúo en calidad de personal de Manipuladora de alimentos de la escuela comunitaria de Paromena, he estado laborando los trabajos de acuerdo a las siguientes funciones estipuladas en PEC y en el contrato.

FUNCIONES:

1. Mantener limpio el patio del comedor de la escuela.
2. Mantener limpio y aseado el comedor y la cocina de la escuela.
3. Preparar alimentos para los estudiantes.
4. Mantener limpio los platos, pocillos, cucharas, ollas, entre otros.
5. Estar pendiente en la escuela y atender cualquier visita que llegue a la escuela.
6. Estar pendiente de los servicios a brinda durante las festividades que organice la escuela.

OBJETIVOS. Que los educandos se sientan cómodos, en la preparación de alimento y que coman al gusto por iguales de igual se sientan bien atendido.

ACTIVIDADES. Aseo general cada fin de semana, dejar balde de agua para que los niños se laven las mañas.

Tener todos los dias balde de aguas limpia para el consumo de los niños.
Limpieza del patio y las mesas.

MATERIALES. cucharones, platos, pasillos, cucharas, ollas, baldes, mechero, sostenedores, cuchillo y platón.

OBSERVACIONES. Durante los trabajos realizado en la cocina ha presentado mucha dificultad ya que la escuela no cuenta con los productos para preparar la alimentación.

Son las funciones que estado ejecutando desde la fecha comprendida desde 1 de abril al 12 de julio de 2.024, en la escuela comunitaria de Paromena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Anexos- evidencias fotográficas.

Preparación de alimentos para los educandos.	Complementos de alimentos	Atención a las horas de merienda	Atención en las horas del almuerzo
			

Utensilio de cocina.



Para constancia firmo a los dias 12 de julio de 2.024

Laurentina Letuama

Laurentina Letuama Itana
CC: 1.193.177.652
Manipuladora de alimento

512

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 033

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
BOCAS DE PÍRA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**ROSANA MAGIÑA TANIMUCA**			
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.148.960.187 DE LA PEDRERA AMAZONAS**			
PAGO POR CONCEPTO DE:	**MANIPULADORA DE ALIMENTO EN ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS**			
	PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024			
VALOR PAGADO:				
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE				
$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Rosana Magiña

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.148.960.187

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.007.246

513

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
ROSANA MAGIÑA TANIMUCA
CC. N° 1.148.960.187

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** DE LA ESCUELA COMUNITARIA **JOSE CELESTINO MUTIS**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Rosana Magiña

ROSANA MAGIÑA TANIMUCA
CC. N° 1.148.960.187
Manipuladora




SEDIC-1880
LA PEDRERA
1.58

315

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

EL capitán de la comunidad Bocas de pira **JESUSS GENTIL BARAZANO**, identificado con la C.C. N°: **16055314** de **PEDRERA**, en función de sus usos y facultades legales que le otorga la asociación de CITYA.

CERTIFICA

Que la señora manipuladora de comida: **ROSANA MAGIÑA TANIMUCA** identificado con la C.C. N°: **1148960187** de PEDRERA, cumplió con las labores y otras responsabilidades que le compete dentro y fuera de la escuela **JOSE CELESTINO MUTIS**, para lo cual fue vinculado al contrato, firmado entre la secretaria de educación del Amazonas y la secretaria de educación de CITYA, para las prestaciones de servicios Como manipuladora de comida, durante los días 1 de abril al 12 de julio del año 2024.
En cumplimiento del calendario académico y del cronograma escolar de la institución.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de julio de 2024, en la comunidad de Bocas del Pira.

Jesus Gentil Barazano M.

JESUS GENTIL BARAZANO.
C.C. N°: 18055314 de PEDRERA.
CAPITAN DE LA COMUNIDAD

516

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora ROSANA MAGIÑA TANIMUCA identificada con C.C. Nº 1.148.960.187 De pedrera que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela **José celestino mutis** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA. Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización ACIYA pagara a las personas vinculada la suma de tres millones cien mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago**, la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Rosana Magiña Tanimuca
C.C. Nº 1.148.960.187 pedrera
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

ESCUELA JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCION: 1385 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2004

INFORME LABORAL DE SERVICIO MANIPULADORA DE ALIMENTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER 50%

FECHA: desde 1 DE ABRIL AL 12 DE JULIO DE 2024

NOMBRE: ROSANA MAGIÑA

En cumplimiento de las funciones que me compete como señora de manipuladora de comida de la escuela **JOSE CELESTINO MUTIS**, he realizado las siguientes actividades según lo estipulado en el contrato dentro de esta escuela y según las necesidades. Y a continuación presento las actividades y el horario con la cual trabajo durante los días laborales que son de LUNES a VIERNES.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Tener listo el desayuno a partir de la 6:30AM
2. Tenerlo servido
3. Lavar la losa
4. Aseo: comedor, cocina.
5. Rastrillar los patios de la escuela

Evidencias de trabajo:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6





El plato de los estudiantes servido





Aseo del patio de la escuela y el aseo del baño

520

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6







FIRMA.

NOMBRE_: ROSANA MAGIÑA TANIMUCA

C.C.N 1.148.960.187 de pedrera

CARGO: MANIPULADORA DE COMIDA

521

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

No: - - 034

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
BELLAVISTA		12	JUL	2024

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **LUCRECIA LETUAMA MACUNA**

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 40.165.249 DE LA PEDRERA AMAZONAS**

PAGO POR CONCEPTO DE: **MANIPULADORA DE ALIMENTO EN LA ESCUELA COMUNITARIA BELLAVISTA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**

VALOR PAGADO:

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

$ 2.754.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero relacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Lucrecia Letuama

FIRMA:

C.C. O NIT. 40.165.249

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.001.246

522

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
LUCRECIA LETUAMA MACUNA
CC. N° 40.165.249

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE BELLAVISTA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Lucrecia Letuama

LUCRECIA LETUAMA MACUNA
CC. N° 40.165.249
Manipuladora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.165.249
LETUAMA MACUNA
APELLIDOS
LUCRECIA
NOMBRES

Lucrecia Letuama





FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1967
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-DIC-1983 LA PEDRERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-4000100-00[illegible] F 0[illegible] 0044002366A 2 43[illegible]

524

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 029 de 07 de marzo de 2023.
Nit- 838000242-8

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito consejero de la comunidad Bellavista en calidad de autoridad, en sus usos de sus facultades y aprobadas en los estatutos del consejo indígena

CERTIFICA QUE:

La señora LUCRECIA LETUAMA MACUNA, identificada con cédula de ciudadanía N.°: 40.165.249, cumplió con sus funciones como **Manipuladora de alimentos** de manera satisfactoria en la ESCUELA BELLA VISTA en el transcurso que comprende desde el 1 de ABRIL al 12 de JULIO del año 2.024.

Para mayor constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de JULIO del año 2.024.

EDILBERTO TANIMUCA
CC. 15.877.065
CONSEJERO

525



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6



Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora Lucrecia letuama Macuna identificada con C.C. Nº 40.165.249 De pedrera que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela bellavista ,durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización ACIYA pagara a las personas vinculada la suma de tres millones cien mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Lucrecia letuama
Lucrecia letuama macuna
C.C. N° 40.165.249 pedrera
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 8380002424

INFORME LABORAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS

El presente informes corresponde al periodo correspondiente al 01 de abril de 2024 al 12 de julio de 2024. A continuación, se presenta el cuadro de actividades realizadas de acuerdos a las funciones según el acta de vinculación vigencia 2024.

FUNCIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS
cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2023.	A lo largo de los cuatro meses estuve preparando los alimentos de los estudiantes, el desayuno, refrigerio y el almuerzo, algunas veces hubo escases del mercado por esta razón estuve otras activades relacionadas a la limpieza del plantel educativo.
llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el docente de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo.	Al comienzo del año escolar estuve realizando el inventario de los implementos de la cocina, se evidencia que la escuela no cuenta con suficientes platos, ni cucharas. Al finalizar cada periodo escolar se realiza este ejercicio de actualizar el inventario.
Tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social.	Durante los días que hubo mercado se sirvió a los estudiantes de manera muy ordenada. A todos los niños y niñas se les dio un buen trato.
Llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora.	Se hizo lo posible por mantener el buen aseo personal, realizarme el peinado, lavar las manos antes de manipular los alimentos. Sin embargo, la escuela no cuenta con los atuendos por lo tanto no pude utilizarlos.
mantener los patios de la cocina y comedor limpio.	Una vez terminada la preparación de comida de los estudiantes, todos los días laborales se mantuvo los patios aseados, y rastrillados
lavar la mano antes de empezar a preparar la comida.	Esta obligación se cumple a diario, de manera muy responsable,
entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago.	Esta obligación se esta cumpliendo de manera responsable con la ayuda de mis compañeros.
deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**.	Se espera atender a la comisión de responsable cuando se presente el caso,
ANEXOS. Evidencias fotográficas.	

Lucrecia Letuama

LUCRECIA LETUAMA MACUNA
CC. N°. 40.165.249
MANIPULADORA DE ALIMENTOS

429

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 035

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	CAMPO ALEGRE	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	MARIA FERNANDA MARTINEZ MACUNA				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.126.724.943 DE TARAIRA VAUPES				
PAGO POR CONCEPTO DE:	MANIPULADORA DE ALIMENTO EN ESCUELA FILIAL CAMPO ALEGRE PAGO				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
	$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

María Fernanda

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.126.724.943

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.007.246

524

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
MARIA FERNANDA MARTINEZ MACUNA
CC. N° 1.126.724.943

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **FILIAL CAMPO ALEGRE**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

María Fernanda

MARIA FERNANDA MARTINEZ MACUNA
CC. N° 1.126.724.943
Manipuladora

530


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.126.724.343
MARTINEZ MACUNA
MARIA FERNANDA
María fernanda


FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1999
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-NOV-2017 TARAIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

La suscrita concejera de la comunidad de campo de alegre MARIA SONIA MACUNA TATUYO identificada con la cedula de ciudadanía N° 40165231 de la pedrera amazonas en usos de sus facultades legales que le otorga la ley del estado colombiano, el estatuto y el PEI de C.I.T.Y.A.

CERTIFICA:

Que la señora MARIA FERNANDA MARTINEZ MACUNA identificado con cedula de ciudadanía N°: 1126724943 de Taraira Vaupés cumplió satisfactoriamente con su labor de prestación de servicios general (manipuladora de alimentos) en la escuela filial de la comunidad de campo alegre del periodo que comprende desde 01 de abril al 14 de julio del año 2024.

Para mayor constancia se firma a los 14 días del mes de julio de 2024.

María Martínez

MARIA FERNANANDA MACUNA
C.C: 1126724943 de Taraira Vaupés
MANIPULADORA DE ALIMENTOS

María Sonia

MARIA SONIA MACUNA TATUYO
C.C 40165231 de la pedrera
CONCEJERA

532

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora Maria Fernanada Martinez Macuna identificada con C.C. Nº 1126724943 DE Taraira, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela **campo alegre filial centro providencia** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización ACIYA pagara a las personas vinculada la suma de tres millones cien mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Maria Martinez

Maria Fernanda martinez
C.C. N° 1.126.724.943 Taraira
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit: 838000242-6

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Haciendo el aseo en el comedor



Sirviendo la comida a los estudiantes



Haciendo aseo alrededor de la cocina



Área de preparación de comida

535

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

EGRESO - - 036

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	FECHA	DIA	MES	AÑO
		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	SANDRA PATRICIA CABILLARI CARIJONA			
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.121.000.658 DE LETICIA AMAQZONAS			
PAGO POR CONCEPTO DE:	MANIPULADORA DE ALIMENTO EN LA ESCUELA COMUNITARIA CENTRO PROVIDENCIA			
	PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024			
VALOR PAGADO:				
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE				
$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero relacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Sandra Patricia C

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.000.658

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.001.246

536

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
SANDRA PATRICIA CABILLARI CARIJONA
CC. N° 1.121.000.658

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE CENTRO PROVIDENCIA; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Sandra Patricia Cabillari

SANDRA PATRICIA CABILLARI CARIJONA
CC. N° 1.121.000.658
Manipuladora de alimentos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.000.658
CABILLARY CARIJONA
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1983
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
15-FEB-2013 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
AVISO DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 146 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM Ministerio del Interior
Nit- 838000242-8

Libertad y Orden

538

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito consejero de la Comunidad de Centro Providencia FERNANDO MACUNA MIRAÑA, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 18.055.276 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de CITYA.

CERTIFICADO QUE:

Que la señora: SANDRA PATRICIA CABILLARY CARIJONA, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 1.121.000.658 de Leticia Amazonas. Cumplió con su labor como MANIPULADORA DE ALIMENTOS en la escuela de CENTRO PROVIDENCIA. En el trascurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes julio del año 2.024, en la comunidad de Centro Providencia.

Fernando M

FERNANDO MACUNA MIRAÑA.
C.C.N°: 18.055.276. Pedrera.
CONSEJERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora SANDRA PATRICIA CABILLARY CARIJONA identificada con C.C. Nº 1.121.000.658 DE LETICIA, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela **CENTRO PROVIDENCIA** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización ACIYA pagara a las personas vinculada la suma de tres millones cien mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Sandra patricia cabillary
C.C. N° 1.121.000.658 de leticia
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

541

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Departamento de Amazonas

INFORME LABORAL
MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Yo: SANDRA PATRICIA CABILLARY CARIJONA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.000.658 de leticia amazonas. Trabajo actualmente en la ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA en la manipulación de los alimentos escolar.

Este informe laboral es correspondiente a la primera ejecución que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Trabajo los cinco (5) días de la semana, con el horario establecido por la comunidad educativa del año lectivo 2.023.

Las labores y funciones que realizo a diario son:
PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

- X Preparación del desayuno y refrigerio de 7:30 am – 10:00 am
- X Lavar las lozas de 10:00 am – 11:30 am

ASEO

- X Mantener todo el tiempo limpio aseado el lugar de trabajo.
- X En la hora libre hacer mantenimiento alrededor de la cocina.

FUNCIONES

- X Tener preparado y listo los alimentos en la hora estipulada.
- X Llevar un cuaderno de registro de gastos e inventarios de los utensilios.

Hasta el momento he cumplido mis funciones como se planeó al inicio del año escolar 2.024

Para mayor constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de julio de 2.024, en la comunidad de Centro Providencia.

Sandra Patricia Cabillary

SANDRA PATRICIA CABILLARY CARIJONA
C.C N.°: 1.121.000.658 DE LETICIA
MANIPULADORA DE ALIMENTOS



LA COMIDA SERVIDA



RECOGIENDO LOZA PARA LAVAR

543

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 037

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR: PUERTO CEDRO	FECHA	DIA	MES	AÑO
		12	JUL	2024

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **MARIA CELENE MACUNA MACUNA**

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.121.000.924 DE MIRITI PARANA**

PAGO POR CONCEPTO DE: **MANIPULADORA DE ALIMENTO EN ESCUELA COMUNITARIA PUERTO CEDRO PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**

VALOR PAGADO:

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

$ 2.754.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Celene Macuna

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.000.924

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.001.246

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
MARIA CELENE MACUNA MACUNA
CC. N° 1.121.000.924

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE PUERTO CEDRO; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Celene Macuna

MARIA CELENE MACUNA MACUNA
CC. N° 1.121.000.924
Manipuladora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.121.000.924**
MACUNA MACUNA

APELLIDOS
MARIA CELENE

NOMBRES
celene Macuna

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1999**
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

04-MAY-2019 MIRITI PARANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-6001900-01084330-F-1121000924-20190717 0066440038A 3 54585628

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA COMUNITARIA DE PUERTO CEDRO

Resolución 1357 de 6 de diciembre 2004.

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito capitán de la comunidad de puerto cerdo ALEXANDER MACUNA DIAZ identificado con C.C N° 1.136.259.078 de Mitú en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de la organización ACIYA.

CERTIFICA QUE:

Que la señora MARIA CELENE MACUNA MACUNA, mayor de edad identificada con CC. N° 1.121.000.924 de PEDRERA, Cumplió con las labores de servicios generales (MANIPULADORA DE ALIMENTOS) correspondiente al 1P en la escuela de puerto cedro, entre los días lunes 01 de ABRIL a 12 de julio del 2.024.

Para la constancia de lo anterior se expide y se firma en la comunidad de cedro a los 14 días del mes de junio 2024.

ALEXANDER MACUNA DIAZ
C.c. N°:1.136.259.078 de Mitú
Capitán de la comunidad.

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VIILEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta organización, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y la señora MARIA CELENE MACUNA MACUNA identificada con C.C. Nº 1121000924 DE Pedrera, que está vinculada para el servicio de cocina en la escuela **puerto cedro** durante el año lectivo dos mil veinte cuatro (2024) la presente acta de vinculación está regida por la siguientes clausulas: por parte del personal vinculado. **Clausula primera,** cumplir con la preparación de la alimentación para los estudiantes reportados y matriculados en la mencionada escuela comunitaria para el año lectivo 2024. **Clausula segunda,** llevar un inventario de bienes que tenga a su servicio, o que el coordinador de la escuela le haga la entrega, de igual forma deberá presentar el inventario en cada uno de los periodos lectivos, si en caso que se pierde algunos de los bienes deberá responder y será su obligación devolver uno nuevo. **Clausula tercera,** tratar y servir a los niños que se encuentran a su servicio a todos por igual, no debe discriminar por su situación económica ni social. **Clausula cuarta,** llevar buena presentación personal cuando este prestando el servicio de cocina, para eso debe utilizar de manera obligatoria el atuendo que le brinda la escuela comunitaria donde labora. **Clausula quinta,** aparte de preparar la comida para los niños debe mantener los patios de la cocina y comedor limpio. **Clausula sexta,** lavar la mano antes de empezar a preparar la comida. **Clausula séptima,** entregar los informes laborales para la cuestión de la bonificación para justificar su pago. **Clausula octava,** deberá estar presta con sus servicios cuando la escuela tenga visita de la supervisión de la secretaria de educación departamental o la secretaria de educación de **CITYA**. **Clausula novena terminación, si** el personal vinculado no cumple con las anteriores clausulas será sustituido por los miembros del gobierno escolar de la escuela.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

Por parte de la organización **clausula primera,** pago por sus labores, la organización ACIYA pagara a las personas vinculada la suma de tres millones cien mil pesos ($ 5.508.000). por sus labores realizados durante el periodo del contrato que va del 22 de marzo a hasta el 22 de diciembre de 2024. **Clausulas segunda, forma de pago,** la organización **CITYA** harán los pagos de acuerdo a los respectivos desembolsos de la canasta contratada un 50% en el primer desembolso, 50% en el segundo desembolso una vez se presente el certificado de cumplimiento laboral por el personal vinculado.

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo de 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Maria Celene

MARIA CELENE MACUNA MACUNA
C.C. N° 1.121.000.924 pedrera
PERSONAL DE SERVICIO DE COCINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit 838000242 6

ESCUELA COMUNITARIA DE PUERTO CEDRO
Resolución 1357 de 6 de diciembre 2004
INFORMES DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS 50%.

FECHAS: 1 de abril al 12 julio 2024.

Yo, MARIA CELENE MACUNA MACUNA identificada con cedula de ciudadanía N°1.121.000.924 de PEDRERA, como manipuladora de la escuela comunitaria de puerto cedro, cumplí con algunos requisitos, la cuales me exige laborar bajos algunas funciones.

FUNCIONES	- Cumplir con las horas establecidos - Preparar el desayuno, refrigerio de los estudiantes matriculado. - Aseo y limpieza diario de los utensilios de la cocina. - Mantener el agua para lavar las manos y para beber. - Mantenimiento y limpieza de alrededor de la cocina. - Cumplir con las otras que derive de las actas de vinculación.
OBJETIVO	- Brindarles el desayuno, refrigerio a los estudiantes matriculado. - Mantener en buen estado los utensilios de la cocina. - tener con una buena presentación el solar de la cocina.
ACTIVIDADES REALIZADO	- Preparé y serví los alimentos de los niños. - Lave las ollas, pocillo, platos cucharas de estudiantes. - Mantuve el agua diaria para los estudiantes. - Rastrille y limpie el solar de cocina. - Cepillé y trapié las mesas de comedor
MATRIALES UTILIZADO	- Leña, olla, plato, cuchara, cucharones, pocillo. - Jabón, axión, bombril, esponja, mechera. - Rastrillo, escoba etc.
OBSERVACIONES	- Se cumplió algunas funciones.

Para constancia firman:

Celene Macuna
María celene Macuna Macuna
Servicio de cocina
C.c N°1.121.000.924 DE P

Elias Yauna Macuna
V.B de Elías Yahuna Macuna
coordinador escuela p.to cedro
C.C N° 1.121.000.257 DE PEDRERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SGUARDO INDIGENA YAIGOJE –BAJO APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-5

INFORME LABORAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS, ESCUELA PUERTO CEDRO

A lo largo de 01 de abril a 12 de julio de 2024, estuve desempeñando mis responsabilidades como manipuladora de alimentos de la escuela puerto cedro en el territorio indigena Yaigojé Apaporis. A continuación, se presentan las actividades realizadas.

PREPARACION DE ALIMENTOS

1. Preparación de alimentos, para el desayuno escolar
2. Preparación de refrigerio escolar
3. Lavar las lozas después de cada desayuno escolar
4. Lavar utensilios de la cocina

ASEO GENERAL

1. Mantener todo el Limpio y aseado el lugar de trabajo y alrededor de los salones y la cancha.
2. Deshierbar el patio, luego de cocinar los alimentos.
3. En la hora extra hago mantenimiento alrededor del comedor estudiantil de la misma escuela.

FUNCIONES PUNTUALES

1. Tener listo los alimentos en la hora estipuladas.
2. Llevar un cuaderno de registros de gasto de la remesa e inventario de los materiales y utensilios de la cocina.

Anexos. Evidencias fotográficas.

Celene Macuna

María Celene Macuna
CC.N°. 1. 121.000.924
Manipuladora

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6





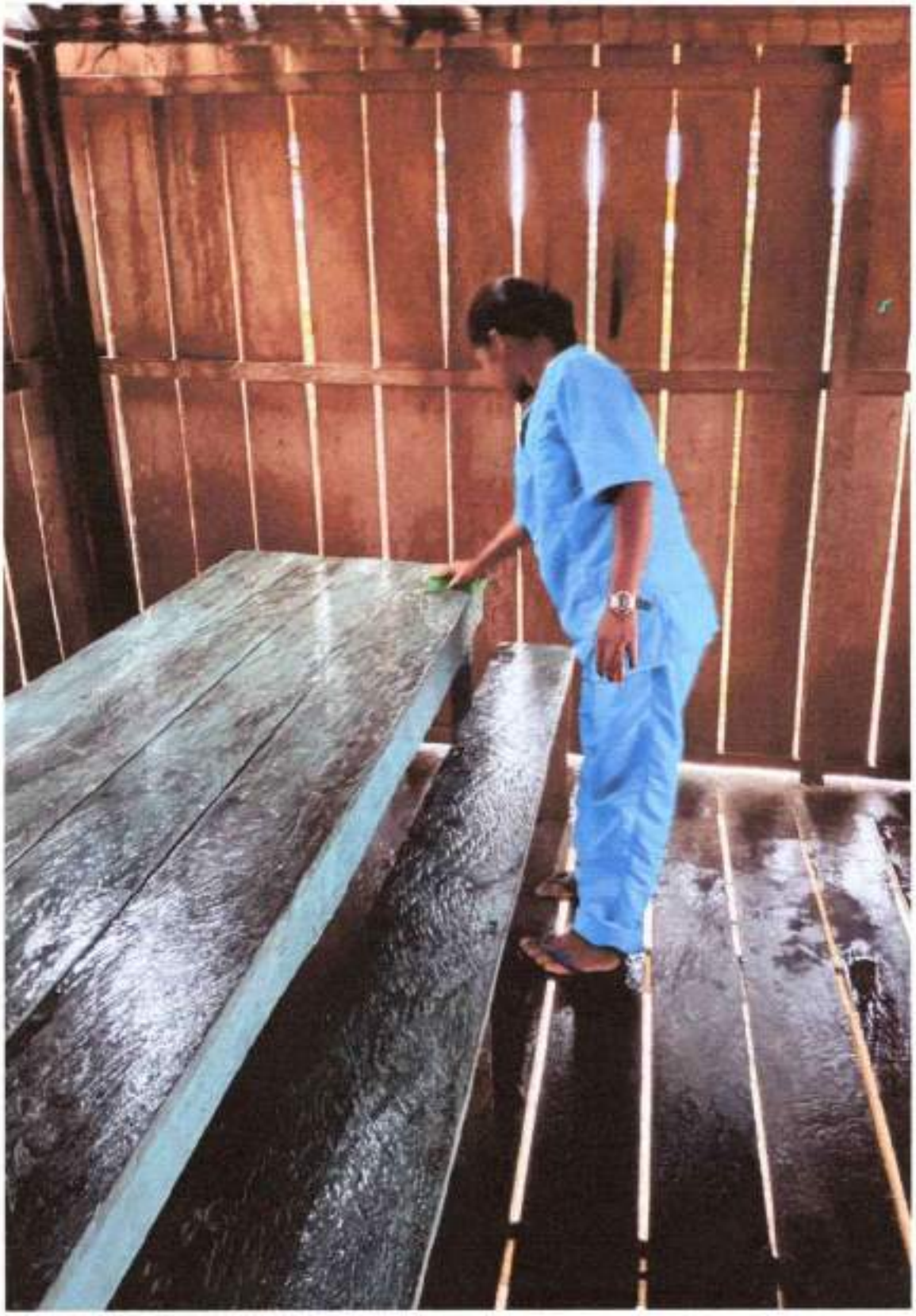








REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit: 838000242-6



55

INFORME LABORAL PRIMER 50%

OPERARIOS ESCUELAS COMUNITARIAS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONSEJO INDÍGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS

2.024

554

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedida por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 038

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	UNION JIRIJIRIMO		**12**	**7**	**2024**
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**CLEMENTE MARRUYA URIBE**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.126.298.123 DE BUENOS AIRES (PACOA)**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA DE PUKUMI PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
					$ 2.754.000,00

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. 1126298723	C.C. O NIT. 1121001246

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
CLEMENTE MARRUYA URIBE
CC. N° 1.126.298.123

LA SUMA DE:

$ 2.754.000

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA PUKUMI UNION JIRIJIRIMO; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Clemente M

CLEMENTE MARRUYA URIBE
CC. N° 1.126.298.123
Operario

550



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.126.298.123

MARRUYA URIBE

APELLIDOS

CLEMENTE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1999

BUENOS AIRES
BUENOS AIRES (PACOA) (VAUPES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

27-OCT-2017 BUENOS AIRES (PACOA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS_CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito capitán de la comunidad Unión Jirijirimo **MANUEL KEVIN ROJAS TAIWNO** identificado con C.C N° 1.126.298.319 de **Mitu - Vaupés** en usos de sus facultades que le otorga el estatuto y el PEI de la organización CITYA.

CERTIFICA:

Que el señor **MARRUYA URIBE CLEMENTE** Identificado con la cedula de ciudadanía N°**1.126.298.123 de BUENOS AIRES-PACOA** Cumplió con su labor de servicios generales-obrero en la **ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUKUMI DE UNION JIRIJIRIMO**, que comprende desde los días 1 del mes de abril a 12 días de mes de julio del año 2024. Cumpliendo con los acuerdos de planeación escolar.

Para mayor constancia del anterior se firma a 12 días de mes de julio del año 2024

MANUEL KEVIN ROJAS TAIWNO
CAPITAN

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indigena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general señor CLEMENTE MARRUYA URIBE **identificado** con C.C. Nº 1.126.298.123 de Buenos aires, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela **de pukumi,** proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de centro celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000**) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Clemente Marruya Uribe
C.C. Nº 1.126.298.123
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

360

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS_CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA OFICIAL COMUNITARIA PUKUMI DE UNION JIRIJIRIMO

Aprobada mediante la resolución N.º 145 del 19 de octubre 2.021 de la secretaria de educación departamental.

INFORME LABORAL OPERARIO

El presente informe

Trabajo en la semana en los diferentes labores y funciones, las actividades que realizo son:

ASEO:

1. Limpiar los patios de la escuela.
2. Arreglar algunas tablas dañadas, tableros deportivos.
3. Algunas reparaciones de la infraestructura de la escuela y salones
4. Limpiar o rozar los prados verdes.
5. Cargar leña para la cocina.

FUNCIONES PUNTUALES

1. Tener listo las cosas necesarias que los docentes necesiten.
2. Llevar un cuaderno de registros del inventario de los materiales y utensilios de trabajo que la escuela ofrece.

Para su constancia firman a los 12 dias del mes de Julio del año 2024.

Clemente M

CLEMENTE MARRUYA URIBE
C.C N°1.126.298.123
Operario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS_CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:







562

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 13 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minarias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 039

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	LA PLAYA	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	FREDY TANIMUCA LETUAMA				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.121.000.737 DE LA PEDRERA AMAZONAS				
PAGO POR CONCEPTO DE:	OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
			$ 2.754.000,00		

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR Fredx

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.000.737

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.007.246

363

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
FREDY TANIMUCA LETUAMA
CC. N° 1.121.000.737

LA SUMA DE:

$ 2.754.000

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **LA PLAYA;** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Freo/x

FREDY TANIMUCA LETUAMA
CC. N° 1.121.000.737
operario

584


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.121.000.727
TANIMUCA LETUAMA
FREDY


06-OCT-1997
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
1.60
O+
M
21-MAR-2019 LA PEDRERA

565

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-**6**

ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA
Resolución 1363 de diciembre 06 2004

El suscrito capitán de la comunidad la playa **RONDON TANIMUCA LETUAMA** mayor de edad identificado con la **C.C. N° 15'876.884 de Leticia**; en uso de sus facultades legales conferida en la ley como autoridad máxima de carácter especial:

CERTIFICA:

Que **FREDY TANIMUCA LETUAMA,** mayor de edad identificado con **C.C. N° 1.121.000.737** de Pedrera, cumplió con las labores como servicio general en la **ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA**, entre la fecha 1 de abril a 12 julio 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma a los 13 días del mes de julio de 2024

R. f. L.

RONDON TANIMUCA LETUAMA
CCN°15'876.884 de Leticia
CAPITÁN
COMUNIDAD LA PLAYA.

566

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor FREDY TANIMUCA LETUAMA **identificado** con C.C. N° 1.121.000.737 de Pedrera, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela DE LA PLAYA, proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de centro celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos ($5.508.000) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

FREDY TANINUCA LETUAMA
C.C. Nº1.121.000.727 de Pedrera
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4
ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA
Resolución: 1363 diciembre 06 de 2004

INFORME LABORAL SERVICIO GENERALES.

Yo ***FREDY TANIMUCA LETUAMA*** Identificado con C.C. d.1.121.000.727 de PEDRERA. Trabajo actualmente en la ***ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA*** como servicios generales.

Este informe corresponde a la fecha; 1 de abril al 12 de julio 2024.

Trabajo los 5 días de la semana, Las labores y funciones que realizo todos los días son:

ASEO:

1. Mantenimiento de las zonas verdes y espacio del plantel educativo.
2. Arreglos de algunos muebles dañados al igual otros servicios que se requieran dentro de la escuela.
3. Transporte de los estudiantes todos lo días.
4. Mantenimiento de la leña diaria para la preparación de los alimentos.

Hasta fecha he trabajado cumpliendo las funciones y deberes que están estipulado dentro del acta de vinculación y otra establecida en la planeación local.

Para la constancia de lo anterior se firma el 13 de mes de julio 2024

Fredy Tanimuca Letuama
FREDY TANIMUCA LETUAMA
CC. Nº: 1.121.000.727 PEDRERA
SERVICIO GENERALES

Juan Al. Letuama M
JUAN ALBEIRO LETUAMA M.
CC. Nº:1.131.524.208 DE PEDRERA
COORDINADOR ESCUELA

1. Mantenimiento de las zonas verdes y espacio del plantel educativo.



2 .Arreglos de algunos muebles dañados al igual otros servicios que se requieran dentro de la escuela..



REPUBUCA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 040

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000209 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR: **PUERTO SABANA**	FECHA	DIA 12	MES JUL	AÑO 2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **LUZ EDILAMA CASTILLO MARTINEZ**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.148.960.146 DE LA PEDRERA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE: **OPERARIA EN ESCUELA COMUNITARIA FILIAL LA CENTRO PROVIDENCIA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**				**$ 2.754.000,00**

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Luz edilama Castillo m

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.148.960.146

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.129.001.246

571

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
LUZ EDILMA CASTILLO MARTINEZ
CC. N° 1 148 960 146

LA SUMA DE:

$ 2.754.000

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIA** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PUERTO SABANA FILIAL**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Luz edilma Castillo m

LUZ EDILMA CASTILLO MARTINEZ
CC. N° 1 148 960 146
operaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.148.960.148
CASTILLO MARTINEZ
LUZ FORLMA
Luz Edilma Castillo M


FECHA DE NACIMIENTO
31-AGO-1996
BUENOS AIRES
BUENOS AIRES (PACOA) (VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
22-MAR-2019 LA PEDRERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

ESCUELA COMUNITARIA PUERTO SABANA FILIAL DE ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA
RESOLUCION 1392 -13- DIC- DE- 2004

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LABORAL

EL suscrito consejero VICENTE MAGIÑA TANIMUCA, de la comunidad puerto sabana, identificado con cédula de ciudadanía N°: N°1.121.001.090 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades legales que le otorga el estatuto y el reglamento interno del consejo indígena del territorio Yaigojé Apaporis. C.I.T.Y.A.

CERTIFICA...

Que la señora, LUZ EDILMA CASTILLO MARTINEZ, como operaria de la escuela comunitaria puerto sabana filial de centro, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.148.960.146 de pedrera, Cumplió satisfactoriamente sus funciones estipuladas en el acta de vinculación personal y el manual de convivencia escolar, en la comunidad puerto sabana el transcurso tiempo que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año 2.024.

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes de julio del año 2.024

Vicente Magiña T

VICENTE MAGIÑA TANIMUCA

CC.N.. N°1.121.001.090 PEDRERA

CONSEJERO DE LA COMUNIDAD PUERTO SABANA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo Indígena Yeigoje Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2001
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general la señora LUZ EDILMA CASTILLO MARTINEZ identificado con C.C. N° 1.148.960146 de pedrera, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de **sabana filial centro providencia,** proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de SABANA celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos ($5.508.000) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Luz Edilma Castillo M
LUZ EDILMA CASTILLO MARTINEZ
C.C. N° 1.148,960.146 de Pedrera
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

526

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

ESCUELA COMUNITARIA PUERTO SABANA FILIAL DE ESCUELA CENTRO PROVIDENCIA
RESOLUCION 1392 -13- DIC- DE- 2004

INFORME LABORAL DE OPERARIA (O).

PRIMER DESEMBOLSO 50% 2024

Yo: Luz Edilma castillo Martinez, identificada con la cédula de ciudadania No 1.148.960.146 de pedrera ,trabajo actualmente en la escuela COMUNITARIA PUERTO SABANA FILIAL DE CENTRO , en el servicio general Operario (a) .Este informe laboral es correspondiente al primer desembolso 50% que comprende desde el (01) del 01 al 12 de julio ,con el horario establecido por la comunidad educativa para el año lectivo 2024.

HORARIO:

Inicio de trabajo: 7:00 am
Descanso 10:00 am – 10:30 am
Salida de trabajo: 1:30 pm

LABORES Y FUNCIONES SON:

Tener la leña permanente para la cocina.
Mantener los andenes, canchas y zonas verdes limpios.
Estar disponible para cualquier oficio.
Estar puntual en el horario de trabajo.

Para mayor constancia se firma a los 13 dias del mes de julio del año 2024

Luz Edilma Castillo M

LUZ EDILMA CASTILLO MARTINEZ
CC N1.1.148.960.146 de pedrera
(servicio general)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM Ministerio del Interior
Nit- 838000242-4

EVIDENCIA.

Mantener los andenes, canchas y zonas verdes limpios.



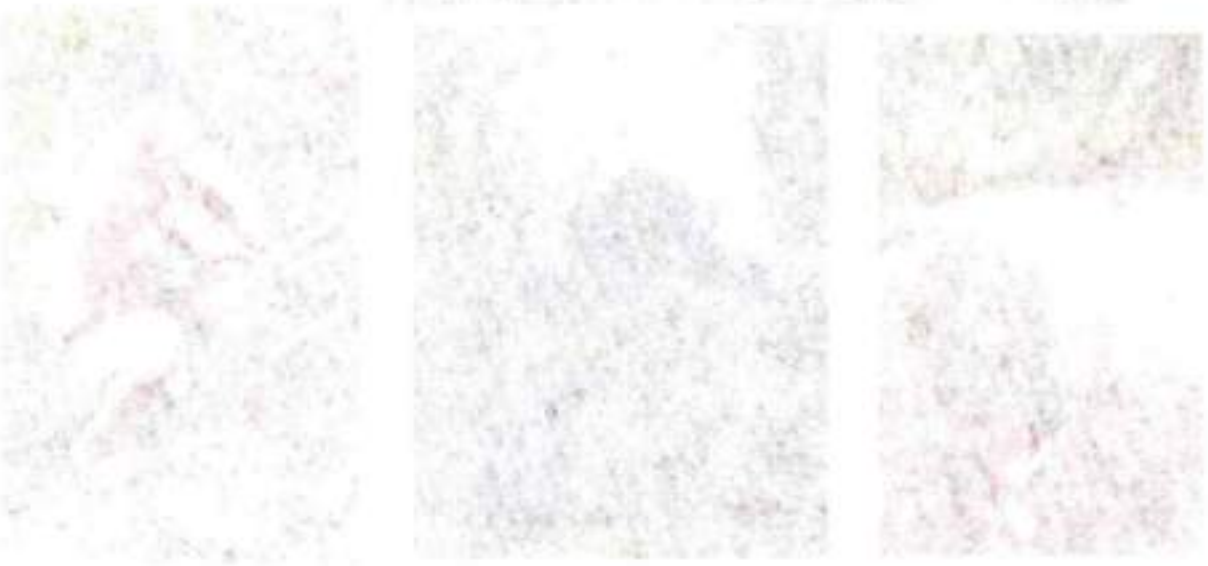






na







REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-e





5741

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

AÑO - 041

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000209 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	AWAURITA	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	ELIO LETUAMA MATAPI				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.121.214.539 DE LETICIA AMAZONAS				
PAGO POR CONCEPTO DE:	OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA FILIAL AWAURITA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
$ 2.754.000,00					

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Elio letuama m

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.214.539

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.001.246

580

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
ELIO LETUAMA MATAPI
CC. N° 1.121.214.539

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **AWAURITA FILIAL**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Elio letuama m

ELIO LETUAMA MATAPI
CC. N° 1.121.214.539
Operario

581


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.214.539
LETUAMA MATAPI
ELIO


03-OCT-1992
MIRITI PARANA
(AMAZONAS)
1.59
O+
M
19-SEP-2013 LETICIA

República de Colombia
Consejo Indígenas del Territorio Yaigojé Apaporis -CITYA
Resolución N° 0145 de 19 oct 2021
Nit. 838 000242 – 6

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito capitán de la comunidad de Awaurita mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía, como aparece al pie de la firma; en uso de las facultades legales conferidas en la ley, como autoridad máxima de carácter especial:

CERTIFICA:

Que, el señor Elio letuama, mayor de edad identificado con C.c N° 1.121.214.539 de la PEDRERA cumplió con las labores de servicios generales en la escuela comunitaria de Awaurita filial la playa entre los 1 días de abril al 12 de julio del 2024.

Para constancia de lo anterior se expide y se firma a los 12 días del mes de julio del 2.024.

MARTIN LETUAMA TANIMUCA
CcN° 15.880.351
Capitán comunidad

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor **ELIO LETUAMA MATAPI** identificado con C.C. Nº1.121.214.539 de leticia, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de Awaurita filial la playa, proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de centro celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000**) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

ELIO LETUAMA MATAPI
C.C. Nº 1121214539 de Leticia
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

585

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

INFORME DE SERVICIOS GENERALES

ESCUELA COMUNITARIA: Awaurita filial la playa Nombre: Elio letuama

FECHAS: 1 /04-12/07/2.024

Yo ELIO LETUAMA MATAPI servicios generales de la escuela comunitaria de Awaurita filial la playa con varios requisitos que cumplo, en las cuales me permite asumir algunas funciones.

FUNCIONES	✓ Mantener con la leña en la cocina para preparar los alimentos. ✓ Mantener limpio el prado verde. ✓ Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela. ✓ Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día. ✓ Y otra que deriva del acta de vinculación.
OBJETIVOS	✓ Mantener limpio el solar de la escuela. ✓ Arreglar y reparar algunos daños de la planta física de la institución. ✓ Estar disponibles para cualquier trabajo que surja en la escuela.
ACTIVIDADES	✓ Sacar leñas y rajarlos. ✓ Limpiar la zona verde con machete, según la necesidad de las zonas.(máximo tres veces por periodo) ✓ Mantenimiento completo del equipo de trabajo.
MATERIALES	✓ Machete. ✓ Lima. ✓ Escoba. ✓ Hacha. ✓ Pala, martillo y puntilla.
OBSERVACIONES	✓ Se ha cumplido con algunos deberes.

Para constancia firma:

Elio Letuama M

Elio Letuama Matapi.
C.C. Nº. 1.121.214.539

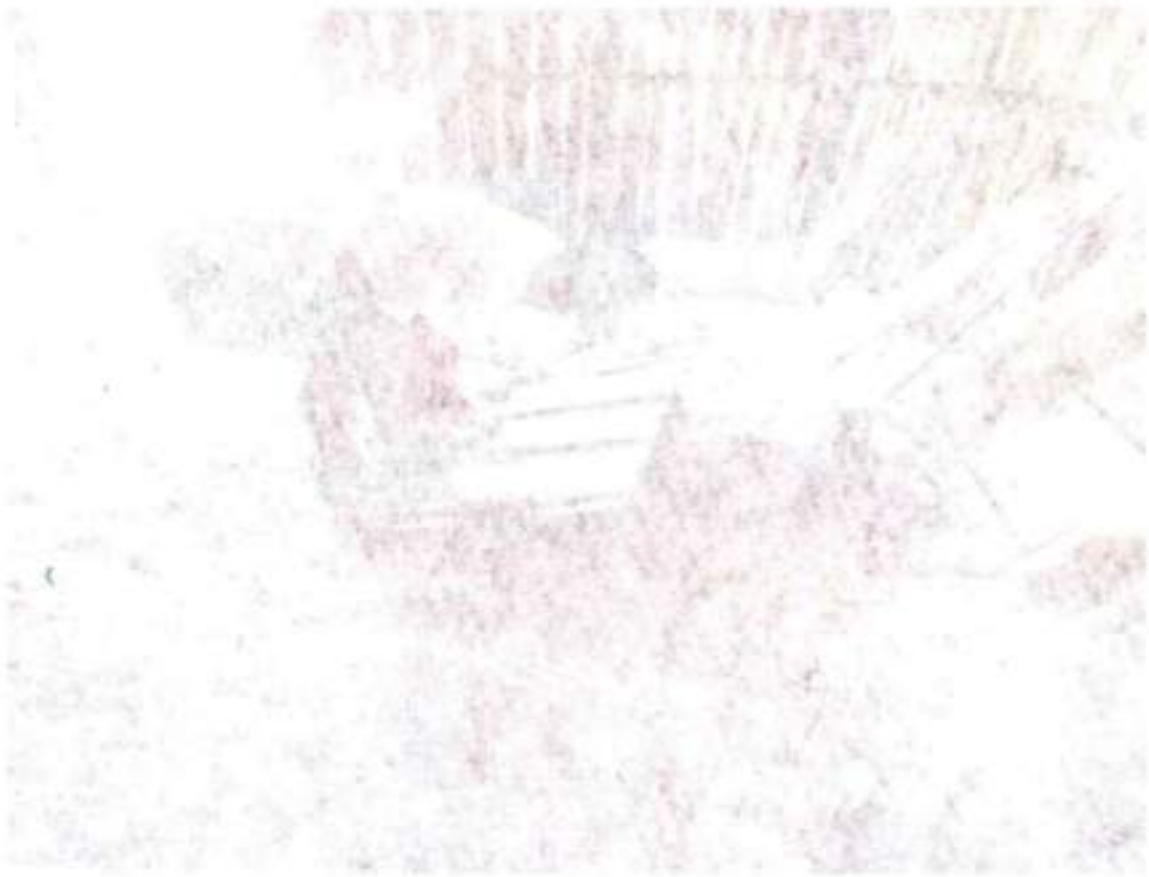
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N°145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6





588

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 042

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000209 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR: **PAROMENA**	FECHA	DIA 12	MES JUL	AÑO 2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO: **FAUSTINO LETUAMA BARAZANO**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC. N° 1.125.476208 DE MITU VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE: **OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA PAROMENA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**				**$ 2.754.000,00**

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR FIRMA: C.C. O NIT. 1.125.476.208	PAGADO POR: FIRMA: C.C. O NIT. 1.122.001.246

589

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
FAUSTINO LETUAMA BARAZANO
CC. N° 1.125.476.208

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PAROMENA;** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

FAUSTINO LETUAMA BARAZANO
CC. N° 1.125.476.208
Operario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.125.476.208
LETUAMA BARAZANO
APELLIDOS
FAUSTINO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1996
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-2014 MITU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

591

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Yo: **ANGEL MAURICIO LETUAMA MACUNA**, identificado con CC. 15.876.865 de Leticia Amazonas, en usos de mis facultades legales como máxima autoridad indígena de la comunidad, aprobada en el estatuto de la asociación CITYA y ante el ministerio del interior:

CERTIFICO:

Que, el señor: FAUSTINO LETUAMA BARAZANO **identificada** con CC. 1.125.476.208 de taraira vaupes. Cumplió a cabalidad el objeto por el cual se contrató con la asociación CITYA; prestar el servicio como operario en de la escuela de PAROMENA según estipula el contrato de prestación de servicio educativo, comprendido entre el 1 de abril al 12 de julio de 2.024.

Para constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de julio de 2024, en la escuela Comunitaria de Paromena.

Angel Mauricio Letuama Macuna
CC. N 15.876.865 Leticia Amazonas
Autoridad: Comunidad Paromena

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor **FAUSTINO LETUAMA BARAZANO** identificado con C.C. Nº1.125.476.208 de taraira, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de paromena, proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de paromena celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000**) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

FAUSTINO LETUAMA MACUNA
C.C. Nº1.125.476.208 de Taraira
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-**6**

INFORME LABORAL DE OPERARIO.

CARGO: OPERARIO	FAUSTINO LETUAMA BARAZANO
CORRESPONDIENTE A	PRIMER 50%
PERIODO DE EJECUCION	01 DE ABRIL A 12 DE JULIO DE 2.024

Yo, **FAUSTINO LETUAMA BARAZANO,** identificado con CC. N° 1.125.476.208 de Mitú- Vaupés quien actuó en calidad de operario de la escuela comunitaria de Paromena, he estado laborando los trabajos de acuerdo a las siguientes funciones estipulados en PEC y el contrato.

FUNCIONES.

1. Mantener limpio los sitios verdes de la escuela.
2. Mantener con leña para los servicios de cocina.
3. Realizar diarios trasteando estudiantes que viven disperso de la comunidad.
4. Limpiar cada quince días los tanques recolectores de agua lluvia.
5. Estar pendiente de los materiales requeridos en las festividades que organiza la escuela.
6. Trastear materiales y remesa de la escuela desde el puerto hasta la escuela.

OBJETIVO:

Mantener limpio alrededor de la escuela.
Mantener y reparar algunos daños de la planta física.

ACTIVIDADES:

Trastear los niños a la escuela.

Rajar leña.

Lavar tanque.

Limpiar el pastal.

MATERIALES: machete, lima, hacha, pekepeke, gasolina, rastrillo. Martillo.

OBSERVACION: Durante los días de mi trabajo no tengo mayores dificultades dentro de la escuela

CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

















CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS - CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-**6**





FAUSTINO LETUAMA BARAZANO
CC.N°1125476208
OPERARIO

597

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

AÑO - 043

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	BOCAS DE PIRA		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	LORENZO VALENCIA BARAZANO				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.126.724.440 DE TARAIRA VAUPES				
PAGO POR CONCEPTO DE:	OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA JOSE CELESTINO MUTIS PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
$ 2.754.000,00					

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
FIRMA: Lorenzo Valencia	FIRMA:
C.C. O NIT. 1.126.724.440	C.C. O NIT. 1.121.001.246

598

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
LORENZO VALENCIA BARAZANO
CC. N° 1.126.724.440

LA SUMA DE:

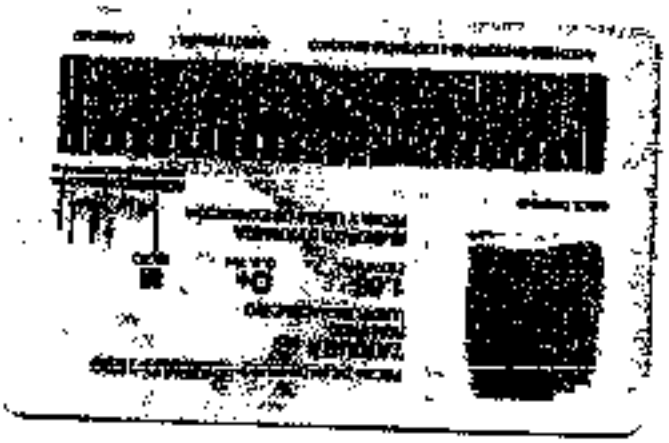
$ 2.754.000

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA **JOSE CELESTINO MUTIS**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Lorenzo Valencia B

LORENZO VALENCIA BARAZANO
CC. N° 1.126.724.440
Operario





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-8

EL capitán de la comunidad Bocas de pira **JESUSS GENTIL BARAZANO**, identificado con la C.C. N°: **16055314** de **PEDRERA**, en función de sus usos y facultades legales que le otorga la asociación de CITYA.

CERTIFICA

Que el señor servicio general: **LORENZO VALENCIA BARAZANO** identificado con la C.C. N°: **1126724440** de TARAIRA, cumplió con las labores y otras responsabilidades que le compete dentro y fuera de la escuela **JOSE CELESTINO MUTIS**, para lo cual fue vinculado al contrato, firmado entre la secretaria de educación del Amazonas y la secretaria de educación de CITYA, para las prestaciones de servicios Como Operario de la escuela, durante los días 1 de abril al 12 de julio del año 2024.
En cumplimiento del calendario académico y del cronograma escolar de la institución.

Para constancia se firma a los 12 dias del mes de julio de 2024, en la comunidad de Bocas del Pira.

JESUS GENTIL BARAZANO.
C.C. N°: 18055314 de PEDRERA.
CAPITAN DE LA COMUNIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor **LORENZO VALENCIA BARAZANO** identificado con C.C. Nº 1.126.724.440 de taraira, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de JOSE CELESTINO MUTIS, proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de Boca del pira celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000**) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

LORENZO VALENCIA BARAZANO
C.C. Nº 1.126.724.440 de taraira
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

603

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

ESCUELA JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCION: 1385 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2004

INFORME LABORAL DE SERVICIO GENERAL

FECHA: desde 1 de abril al 12de julio del 2024.

NOMBRE: Lorenzo Valencia Barazano

En cumplimiento de las funciones que me compete como señor de servicio general de la escuela **JOSE CELESTINO MUTIS,** he realizado las siguientes actividades según lo estipulado en el contrato dentro de esta escuela y según las necesidades. Y a continuación presento las actividades y el horario con la cual trabajo durante los días laborales que son de LUNES a VIERNES.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

1- Recoger estudiantes en la hora de la mañana siendo 6:20am y regresarlo nuevamente

2-siendo 1:00pm, según el horario establecido por la escuela.

3-Rozar, la zona verde de la escuela que son aproximadamente 1 hectárea y medio

4-Recoger leña para el uso de la cocina

5-Adecuar algunas partes de la infraestructura educativa según la necesidad

6-Trasteo de maderas para la escuela

7-Colaborar en el trasteo de algunos materiales como sillas, tableros y mesas

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6







Transpotando a los estudiantes-------la traida y la regresada de los estudiante





La actividad de la limpieza de la zona verde

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6



Aseo del tanque y la recolección de leñas

Lorenzo Valencia B.
LORENZO VALENCIA BARAZANO
CC No: 1.126.724.480
SERVICIO GENERAL

606

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: 044

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000209 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	**BELLAVISTA**	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**NORBERTO TANIMUCA LETUAMA**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.121.000.885 DE LA PEDRERA AMAZONAS**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA BELLAVISTA PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:	**DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**				
	$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Norberto

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.000.885

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.001.246

607

CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS CITYA

DEBE A:
NORBERTO TANIMUCA
CC. N° 1.121.000.885

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES COMO **OPERARIO** EN LA ESCUELA COMUNITARIA **BELLAVISTA** PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Norberto tanimuca

NORBERTO TANIMUCA
CC. N° 1.121.000.885
OPERARIO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
1.121.000.885
TANIMUCA LETUAMA
NORBERTO
NO FIRMA


21-FEB-1989
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
1.59
O+
M
01-ABR-2019 LA PEDRERA

609

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 029 de 07 de marzo de 2023.
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito consejero de la comunidad Bellavista en calidad de autoridad, en sus usos de sus facultades y aprobadas en los estatutos del consejo indígena

CERTIFICA QUE:

El señor NORBERTO TANIMUCA, identificado con cédula de ciudadanía N.°: 1.121.000.885 Cumplió con sus funciones como **operario** de manera satisfactoria en la ESCUELA BELLAVISTA en el transcurso que comprende desde el 1 de ABRIL al 12 de JULIO del año 2.024.

Para mayor constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de JULIO del año 2.024.

EDILBERTO TANIMUCA
C.C N.°: 15.877.065
CONSEJERO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitú, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor **NORBERTO TANIMUCA** identificado con C.C. Nº1.121.000.360 de Taraira, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de BELLAVISTA, proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de bellavista celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000)** por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2023). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 3 días del mes de marzo del 2023.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C. N° 1.121.001.246 de Mitú.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CITYA

Norberto Tanimuca.

NORBERTO TANIMUCA
C.C. N° 1.121.000.885
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6
ESCUELA COMUNITARIA LA PLAYA
Resolución: 1363 diciembre 06 de 2004

ESCUELA COMUNITARIA BELLAVISTA

INFORME LABORAL OPERARIO

De acuerdo a las funciones del operario, se realizaron las siguientes actividades en el transcurso de 01 de abril al 12 de julio de 2024. A continuación, se presentan as actividades.

Actividades realizadas.

1. Limpiar los patios de la escuela
2. Arreglar algunas tablas dañabas tableros deportivos.
3. Algunas reparaciones de la infraestructura de la escuela y salones
4. Limpiar o rozar prados verdes
5. cargar leña para la cocina
6. Tener listos las cosas necesarias que los docentes necesiten
7. Llevar un cuaderno de registro del inventario de los materiales y utensilios de trabajo en la escuela ofrece

Dificultades

No tuve mayores dificultades para realizar mis actividades laborales, sin embargo, en algunas ocasiones, me hicieron falta algunas herramientas de trabajo como machete y puntillas para reparar algunos daños presentados en la escuela.

Proyecciones

Seguir cumpliendo las actividades según mis funciones.

Anexo evidencias fotográficas.

Norberto Tanimuca

NORBERTO TANIMUCA
CC. Nº: 1.1.121.000.885
OPERARIO

ANEXO EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES.

S





El operario de la escuela bellavista realizando actividad requerida en su horario laboral.

Norberto Tanimuca

NORBERTO TANIMUCA LETUAMA
OPERARIO DE LA ESCUELA
CCN°: 1.121.000.885

614

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolucion Nu 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: 045

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:		FECHA	DIA	MES	AÑO
	CAMPO ALEGRE		12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	**JULIO MACUNA VILLEGAS**				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC. N° 1.007.003.719 DE MITU VAUPES**				
PAGO POR CONCEPTO DE:	**OPERARIO EN ESCUELA FILIAL CAMPO ALEGRE PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024**				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
	$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.007.003.719

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C. O NIT. 1.121.001.246

615

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
JULIO MACUNA MEJIA
CC. N° 1.007.003.719

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA **CAMPO ALEGRE FILIAL**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Julio

JULIO MACUNA MEJIA
CC. N° 1.007.003.719
Operario


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.007.003.719
MACUNA VILLEGAS
JULIO


FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1989
TARAIRA
(VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
O+
M
21-OCT-2013 MITU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LABORAL

El suscrito consejero de la Comunidad de Campo Alegre MARIA SONIA MACUNA TATUYO identificado con la Cédula de ciudadanía N.° 40.165.231 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de CITYA.

CERTIFICA

Que el señor: JULIO MACUNA VILLEGAS identificada con la Cédula de ciudadanía N.° 1.007.003.719 de Mitu Vaupés. Cumplió con su labor como OPERARIO en la escuela FILIAL CAMPO ALEGRE. En el tiempo correspondiente de 01de abril al 12 de julio de 2.024

Para mayor constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de julio de 2.024, en la comunidad de Campo Alegre.

Maria Sonia Macuna
MARIA SONIA MACUNA TATUYO
C.C N.°: 40. 165.231 DE LA PEDRERA
CONSEJERA

617

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo Indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor **JULIO MACUNA MEJIA** identificado con C.C. Nº 1.007.003.719 de taraira, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de Campo alegre filial centro providencia**,** proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de campo alegre celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000**) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2023). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 3 días del mes de marzo del 2023.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida
- Paz y salvo

DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA
C.C. N° 1.121.001.246 de Mitú.
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

JULIO MACUNA VILLEGAS
C.C. N° 1.007.003.719 de Taraira
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS_CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA COMUNITARIA FILIAL CAMPO ALEGRE

INFORME LABORAL OPERARIO

Durante los meses de abril, mayo, junio y julio estuve realizando las actividades de acuerdo a mis funciones como operario de la escuela filial Campo Alegre. A continuación, se presentan las actividades as relevantes.

Actividades realizadas.

1. Estuve limpiando los patios de la escuela, guadañar y podar los arbustos.
2. Se tumbaron algunos árboles y palmas grandes que generaban peligro a la zona de recreación de los niños y niñas.
3. Se hizo el lavado de los tanques de agua.
4. Se hicieron las reparaciones de los salones y demás daños que se pueden generar en la escuela.
5. Estuve colaborando al docente en la parte logística, en la realización de los eventos programados.

Dificultades.

Tuve dificultades para tomar evidencias de mi trabajo, la falta de combustible para guadañar de manera oportuna.

Proyecciones.

Seguir cumpliendo las actividades según mis funciones y culminar el año escolar con buenos resultados.

Anexos: evidencias fotográficas.

Julio

JULIO MACUNA VILLEGAS
CC. N° 1007 003719
Operario.

620

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit: 838000242-6

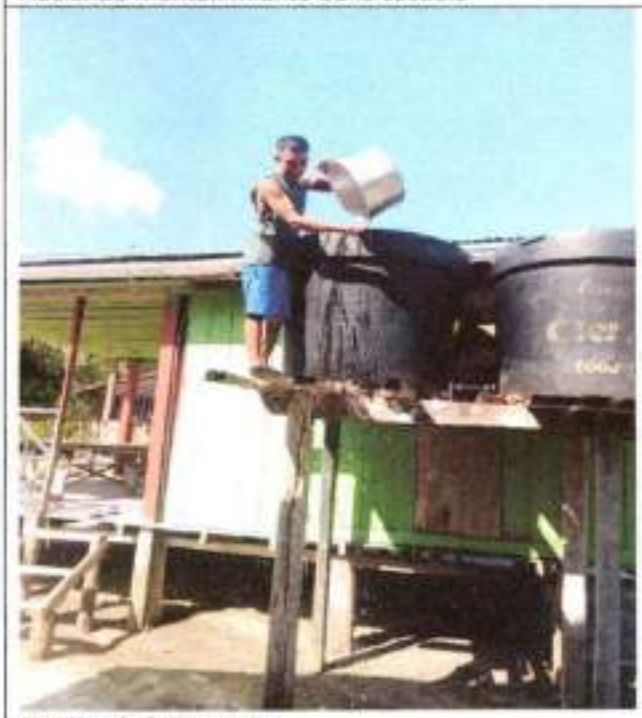
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Haciendo mantenimiento de la escuela



Manteniendo las áreas de la escuela limpia.



Limpiando los tanques



Haciendo reparación de la cocina

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



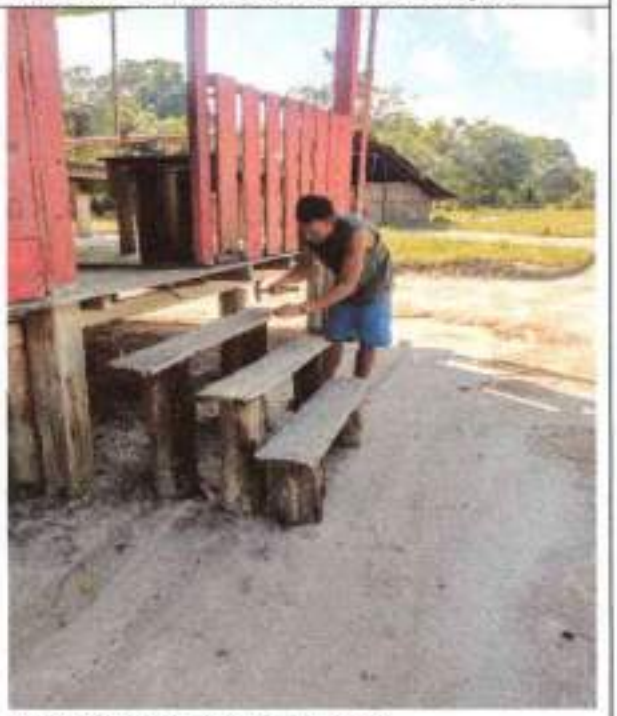
Haciendo mantenimiento de la escuela



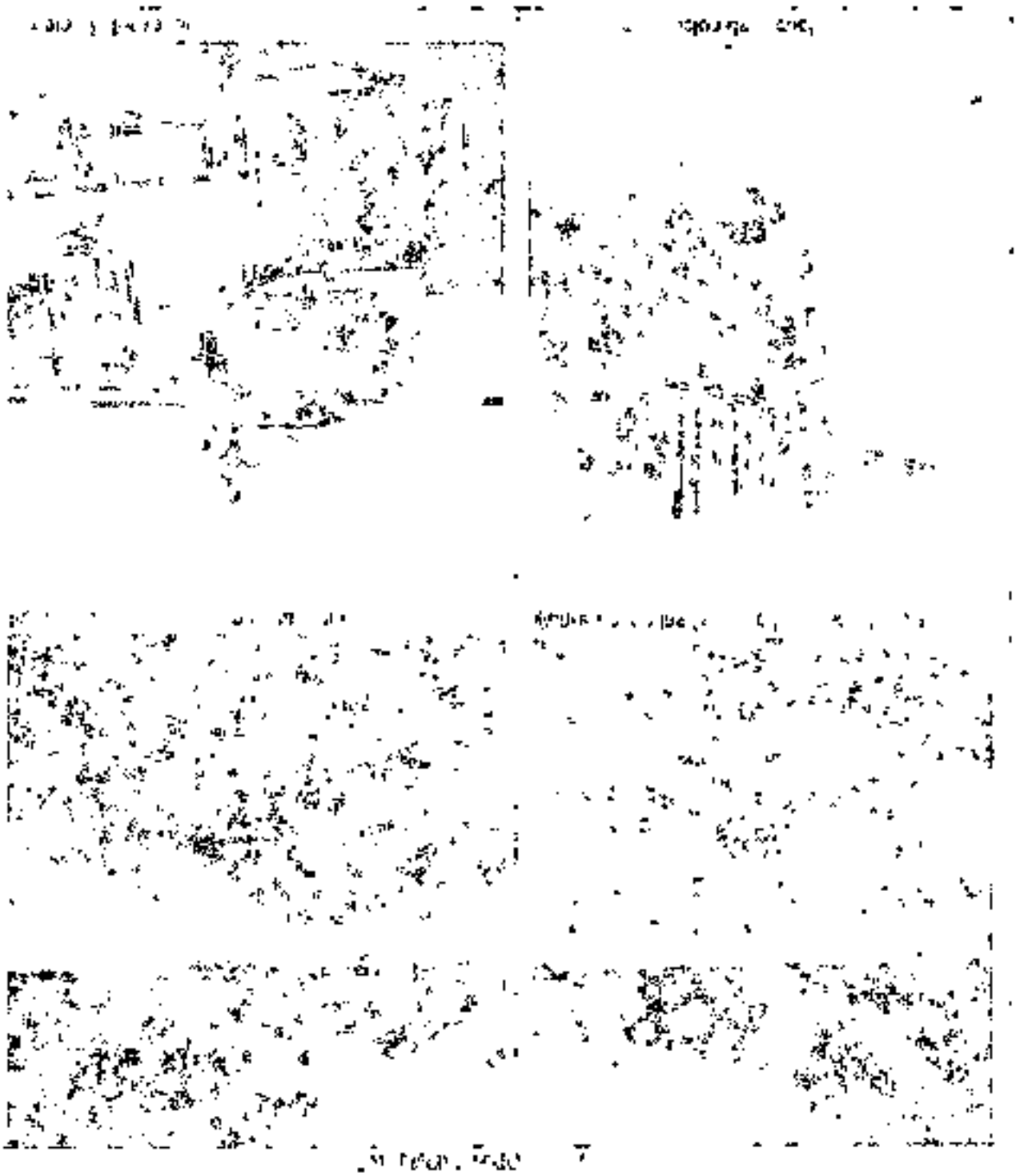
Manteniendo las áreas de la escuela limpia.



Limpiando los tanques



Haciendo reparación de la cocina



622

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - - 046

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000209 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	CENTRO PROVIDENCIA	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	JOSE WILBER PEREA ALVARADO				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 18.055.254 DE LA PEDRERA AMAZONAS				
PAGO POR CONCEPTO DE:	OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARFIA CENTRO PROVIDENCIA PAGO				
	CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE				
	$ 2.754.000,00				

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR

Jose Perea

FIRMA:

C.C O NIT. 18.055. 254

PAGADO POR:

FIRMA:

C.C O NIT. 1.121.001.246

623

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
JOSE WILBER PEREA ALVARADO
CC. N° 18.055.254

LA SUMA DE:

$ 2.754.000
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **CENTRO PROVIDENCIA**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

Jose Perea

JOSE WILBER PEREA ALVARADO
CC. N° 18.055.254
Operario


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.655.254
PEREA ALVARADO
JOSE WILBER
José Perea


11-NOV-1970
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
1.67
A+
M
13-DIC-1988 LA PEDRERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución Nº 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-8

Libertad y Orden

625

CERTIFICADO LABORAL

El suscrito consejero de la Comunidad de Centro Providencia FERNANDO MACUNA MIRAÑA, identificado con la Cédula de ciudadanía Nº 18.055.276 de la Pedrera Amazonas en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de CITYA.

CERTIFICADO QUE:

Que el señor: JOSE WILBER PEREA ALVARADO, identificado con la Cédula de ciudadanía Nº 18.055.254 de la Pedrera Amazonas. Cumplió con su labor como OPERARIO de la CENTRO PROVIDENCIA. En el transcurso que comprende desde el 01 de abril al 12 de julio del año lectivo 2.024..

Para mayor constancia del anterior se firma a los 13 días del mes julio del año 2.024, en la comunidad de Centro Providencia.

FERNANDO MACUNA MIRAÑA.
C.C.N°: 18.055.276. Pedrera.
CONSEJERO

626

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indigena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general señor JOSE WILBER PEREA ALVARADO **identificado** con C.C. N° 18.055.254 de Pedrera, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela **centro providencia,** proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de centro celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos ($5.508.000) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

José Perea

José Wilber Perea Alvarado
C.C. N° 18.055.254 de Pedrera
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM. Ministerio del Interior
Nit- 838000242-6

Departamento de Amazonas

ESCUELA COMUNITARIA CENTRO PROVIDENCIA

INFORME LABORAL OPERARIO

De acuerdo a las funciones del operario, se realizaron las siguientes correspondientes desde 01 de abril al 12 de julio de 2024. A continuación, se presentan as actividades y las dificultades.

Actividades realizadas.

1. Mantener las zonas verdes de la escuela
2. Estuve realizando reparaciones de las escaleras de la escuela del mismo modo los arreglos del salón de clase.
3. Cargar leña para la cocina, esta actividad se realizo 3 veces por semana
4. Siempre estuve endiente y presto al servicio de la escuela.
5. Llevar un cuaderno de registro del inventario de los materiales y utensilios de trabajo en la escuela ofrece

Dificultades

No tuve mayores dificultades para realizar mis actividades laborales y hasta el momento he estado trabajando de manera muy juiciosa.

Proyecciones
Seguir cumpliendo las actividades según mis funciones.
Anexo evidencias fotográficas.

José Perea

JOSE WILBER PEREA ALVARADO
C.C N.°18.055.254
OPERARIO





LIMPIEZA AL REDEDOR DE LOS SALONES



REPARACIÓN DEL SALÓN DE PRESCOLAR



SACADA DE LEÑA

637

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS "CITYA"

Resolución No 145 de 19 de octubre de 2009 expedido por la direccion de asuntos indigenas, ROM Y Minorias del Ministerio del Interior

NIT: 838.000.242-6

COMPROBANTE DE EGRESO

NO: - 047

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000709 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - Y EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA DE YAIGOJE APAPORIS - FINANCIADO POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN EDUCACION "SGPE"

LUGAR:	PUERTO CEDRO	FECHA	DIA	MES	AÑO
			12	JUL	2024
NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DEL PAGO:	OLIVERIO MACUNA MACUNA				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. N° 1.121.000.921 DE LETICIA AMAZONAS				
PAGO POR CONCEPTO DE:	OPERARIO EN ESCUELA COMUNITARIA PUERTO CEDRO PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN EL VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024				
VALOR PAGADO:					
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
$ 2.754.000,00					

Para proceder a realizar el pago debe verificarse la entrega por parte del beneficiario del informe que contenga los documentos técnicos, administrativos y financiero ralacionados con el objeto de su labor.

RECIBIDO POR	PAGADO POR:
Oliverio Macuna	
FIRMA:	FIRMA:
C.C. O NIT. 1.121.000.921	C.C. O NIT. 1.121.001.246

632

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

CUENTA DE COBRO
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJÉ APAPORIS - CITYA

DEBE A:
OLIVERIO MACUNA MACUNA
CC. N° 1.121.000.921

LA SUMA DE:

$ 2.754.000

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: LABORES DE **OPERARIO** DE LA ESCUELA COMUNITARIA DE **PUERTO CEDRO**; PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SEGÚN VALOR DEL ACTA DE VINCULACION 2024.

oliverio Macuna

OLIVERIO MACUNA MACUNA
CC. N° 1.121.000.921
Operario

633

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.000.921
MACUNA MACUNA
APELLIDOS
OLIVERIO
NOMBRES

Oliverio Macuna
FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1990
LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

15-FEB-2015 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-6000100-00712616-M-1121000921-20150604 0044422429A 2 43801696

Powered by CamScanner

634

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 30 de octubre de 2021
Nit- 838000242-6

ESCUELA COMUNITARIA DE PUERTO CEDRO

Resolución 1357 de 6 de diciembre 2004.

CERTIFICADO LABORAL

EL suscrito capitán de la comunidad de puerto cerdo ALEXANDER MACUNA DIAZ identificado con C.C N° 1.136.259.078 de Mitú en usos de sus facultades que le otorga la ley, el estatuto y el PEI de la organización ACIYA.

CERTIFICA QUE:

Que el señor OLIVERIO MACUNA MACUNA, mayor de edad identificada con CC. N° 1.121.000.921 de PEDRERA, Cumplió con las labores de servicios generales (OPERARIO) en la escuela de puerto cedro, entre los días lunes 01 de ABRIL a 12 julio del 2.024.

Para la constancia de lo anterior se expide y se firma en la comunidad de cedro a los 14 días del mes de julio 2024.

Alexander Macuna

ALEXANDER MACUNA DIAZ
C.c. N°:1.136.259.078 de Mitú
Capitán de la comunidad

635

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Consejo indígena de territorio Yaigojé Apaporis
CITYA
Resolución N.145-Del 19 de Oct- 2021
Nit: 838000242-6

Departamento de Amazonas

SECRETARIA DE EDUCACION CITYA
ACTA DE VINCULACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Entre los suscritos a saber **DAGOBERTO VILLEGAS LETUAMA,** mayor de edad Vecino de esta territorio indígena, identificado con la C.C. N°1.121.001.246 de Mitu, actuando en calidad de secretario de educación CITYA y el personal de servicio general al señor **OLIVERIO MACUNA MACUNA** identificado con C.C. Nº1.121.000.921 de **pedrera**, seleccionado para prestar servicios generales en la escuela de puerto cedro, proceden suscribir la presente acta de vinculación que reunidos en la comunidad de cedro celebrada con fecha de 10 de enero de 2024 bajo los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

- Cumplir con las actividades de todos los servicios generales que se requiera en la escuela tales como:
- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso del día.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela,
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o de la organización.
- Llevar un inventario de bienes que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Si no cumple con sus funciones el coordinador de la escuela y el gobierno escolar podrán sustituirlo y cambiarlos.

DERECHOS

- **Dar un reconocimiento de** cinco millones quinientos ochos mil pesos **($5.508.000**) por sus labores realizadas durante el transcurso del contrato, los pagos se harán de la siguiente manera: un 50% en el primer desembolso

en el segundo otro 50% de desembolso una vez presentado el certificado laboral por el personal vinculado

- Asistirá al trabajo solamente los días que se encuentra en buen estado de salud.
- La escuela deberá dotar equipos y herramientas para que pueda realizar diferentes servicios y actividades cuando sea posible.

DURACION.

La duración de la presente acta de vinculación va por el periodo del contrato (22 de marzo al 21 de diciembre 2024). dependiendo de su desempeño la comunidad educativa dirá si continua o no su vinculación para el año siguiente

La siguiente acta de vinculación se firma a los 23 días del mes de marzo del 2024.

El siguiente documento consta de:

- Fotocopia de cedula.
- Acta de nombramiento por parte de la comunidad
- Hoja de vida

Dagoberto Villegas Letuama
C.C. N°1.121.001.246 de Mitú
SECRETARIO DE EDUCACION CITYA

Oliverio Macuna
OLIVERIO MACUNA MACUNA
C.C. Nº 1.121.000.921 de pedrera
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

637

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
CONSEJO INDIGENA TERRITORIO YAIGOJE APAPORIS_CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6

ESCUELA COMUNITARIA DE PUERTO CEDRO
Resolución 1357 de 6 de diciembre 2004

Informe laboral operario

Fechas: 1 de abril a 12 de julio 2024

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, de acuerdo a las funciones las cuales se presentan a continuación.

FUNCIONES PUNTUALES

- La limpieza de las zonas verdes del plantel educativo cada vez que se requiera.
- Estar pendiente para realizar cualquier actividad que se requiera durante el transcurso de la jornada laboral.
- Realizar arreglos de los malos estados de los bienes de la escuela.
- Mantener con la leña en la cocina para la preparación diaria de los alimentos
- Ayudar en lo que pueda cuando llega la visita de supervisión ya sea de la secretaria de educación departamental o del territorio.
- Llevar un inventario de bienes (herramientas) que tenga en su poder.
- Hacer informes de sus labores diarios para que pueda ser bonificado.
- Cumplir con los servicios de trasporte fluvial de los niños en las escuelas que lo requiera.

Actividades realizadas.

1. Limpiar los patios de la escuela.
2. Arreglar algunas tablas dañadas, tableros deportivos.
3. Algunas reparaciones de la infraestructura de la escuela y salones
4. Limpiar o rozar los prados verdes.
5. Cargar leña para la cocina.

Para su constancia firman a los 13 dias del mes de Julio del año 2024.

oliverio Macuna
OLIVERIO MACUNA MACUNA
CC. N° 1.121.000.921
Operario de la Escuela.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO INDÍGENA TERRITORIO YAIGOE APAPORIS-CITYA
Resolución N° 145 de 19 de octubre de 2021.
Nit- 838000242-6













